

DOCUMENTOS

Indice de Documentos referentes al Juicio sobre legítima descendencia del último Inca Tupac Amaru

Nº 47 / CERTIFICACIONES ORIGINALES / Dadas por el Dr. don Miguel de Yturri-
rizarra Pres/vitero, Abogado de las Reales Audiencias de Lima/ y Charcas Cura Rector
Ynterino de la Yglesia/ Parroquial del Hospital de Naturales de esta Ciudad del Cuzco
en 12 de Febrero de 1776/ A pedimento/ De Don Diego Felipe Betancur Tumac (sic)—
Amaro/ Ynga vecino de ella/ Por las que consta/ Que se casó en 11 de Septiembre
de 1721 como Hijo legitimo/ De don Bernardo de Betancur Hurtado de Arvieta, y de Do-
ña/ Manuela Tupac-Amaro Nusta, con Doña Lucia de Bargas/ y Urbina. Que de este
matrimonio entre otras tubo por su/ hija legitima á Doña Melchora de Betancur Tupac
Amaro/ Que esta casó en 18 de Agosto de 1745 con don Josef Mathias/ Abendaño, y
Flores, y entre otras tienen estos por su/ hija legitima á Doña María Antonia Flores Be-
tancur Tupac/ Amaro./ Estan comprobadas por los escribanos del Cuzco en 10 de mar-
zo de 1776, (f. 491-497).

Nº 48/ CERTIFICACION ORIGINAL/ Dada por el Dr. Don Antonio López de Sosa
Prebistero Cura/ Rector de la Yglesia Parroquial de nuestra Sra. de la Asunción/ del
Pueblo de Pampamarca, y sus anexos en la Provincia/ de los Canas y Canchas (sic) (4)
6 Tinta, 1º de Abril de 1776/ A pedimento De Don Diego Felipe de Betancur Tupac-Ama-
ro Yn-/ga, vecino de la Ciudad del Cuzco / Por la que/ consta que en la Yglesia del
Pueblo de Sta. Bárbara/ de Surimana, una de las de su Doctrina, no hay Libros/ de Ca-
samientos, Baptismos, y entierros,/ (sino) (5) desde los años/ de 1721 y 1728/ Como-
vada/ Por don Miguel de Torrexon Regidor perpetuo Decano/ Coronel de Milicias, Pro-
curador Sindico General, y Alcalde or-/dinario por S. M de dicha Ciudad, en 7 de Ju-
nio de 1776/ ante Tomas de Villavicencio escribano de S. M. y Público/ del número de
ella. (f. 498-501).

(4) Léase "Canas y Canchis".

(5) Agregada por D. V.

El cura López de Sosa dice: de Bautismos desde 12-II-712; de Casamientos desde 3-II-712; y de entierros desde 3-I-728. (6).

Nº 49/ DESPACHO ORIGINAL/ Expedido por el Excmo. Sr. don Manuel de Amat y Juniet, Gobernador y Capitan General de estos Reynos/ y Provincias del Perú en 30 de Abril de 1776./ A pedimento/ de don Diego Felipe de Betancur Tito Tupac-Amaro, Ur-tado de Arvieta, Arce Ocllo, Fiesco, Cardona/ Vasquez de Mesa Ynga vezino de esta Ciudad del/ Cuzco Cabeza de estos Reynos, y Provincias peruanas, qu-/arto nieto lex-itimo de su último Emperador Gentil/ Don Felipe Tupac-Amaro./ Por el que/ Se man-da a los Corregidores de las respectivas Provincias/ en cuyos distritos dicho Don Die-go, y sus cuatro hijos le-/xitmos posean alguna finca propia, ó en arrendamiento/ no les repartan cosa alguna sin su expreso consentimiento/ porque el Real Permiso que les facilitaba repartir, no les/ da facultad para que con violencia lo hagan, y no queri-/endo los vecinos de las Provincias no les pueden obligar por ser/ acto voluntario, lo que se ordena guarden, y cumplan bajo/ las multas que contienen.

NOTA/ Acompaña el Bando Ympreso publicado en Lima / en 16 de Diciembre de 1780 extinguiendo los Re-partimientos que hazain los Corregidores de las Provincias del Perú (f. 502-571).

(Bando de Jáuregui 9-XII-780).

Nº 50/ CERTIFICACION ORIGINAL/ Dado por el Licenciado don Nicolas de Gasta-ñaeta Presvitero / Cura Rector de la Yglesia Parroquial de San Christoval / de esta Ciu-dad del Cuzco, en 29 de mayo de 1776/ A pedimento/ De don Felipe de Betancur Tupac-Amaro / Ynga vecino de ella/ Por la que consta/ Que en dicha Yglesia Pa-rroquial, no hay Libros anti-/guos, sino desde el año 1679 por haberse/ perdido los anteriores. (f. 518-519).

Nº 51º/ REAL PROVISION ORIGINAL/ De caso de Corte, y fuero de la Real Au-diencia de la/ Ciudad en 26 de Septiembre de 1776/ Declarando./ A don Diego Feli-pe de Betancur Tupac-Amaro / Ynga, quarto nieto legitimo de don Felipe Tupac Ama-ro Ynga último de los Reyes gentiles del Perú que/ ha sido obedecido por las Justicias del Cuzco. (f. 520-529).

Nº 52º/ CERTIFICACION ORIGINAL/ Dado por don Mathias Delgado de Morales Oficial/Mayor de la escribania de Gobierno y Guerra del vir-/reynato de estos Reynos en 2 de Octubre de 1776./ En virtud/ De Decreto de 26 de Septiembre de dicho año de el/ excmo. Sor Dn. Manuel de Guirior, Caballero del Orden de San Juan/ del Con-sejo de S. M. Teniente General de la Real Armada, virrey/ Gobernador y Capitan Ge-neral de estos Reynos/ Expedido/ A pedimento de Don Diego Felipe de Be-tancur Tupac - Amaro Ynga, vecino de esta Ciudad del Cuzco, quarto nieto/ de don Felipe Tupac-Amaro/ por la que/ Consta/ Que en el oficio de dicha scribania, no hay papeles/ sino es desde/ el año de 1747 por haberse quemado los antiguos en el Yn-/cendio que padecio, y solo hay los creados desde dicho año, y que/ por esto no se halla la causa formada el año de 1572 por / el exmo. Sor. Virrey don Fco. de Toledo para la degollacion/de dicho Ynga, con dictamen del Dr. Loarte, primer Alcalde de Corte/ que fué de la Real Audiencia de Lima. (f. 530-532).

Nº 53/ DECRETOS ORIGINALES/ Expedidos por el Superior Gobieno de estos Rey-nos/ y Provincias del Perú en 22 de enero, 5 de Octubre de 1776, y en otros dias./ A pedimento/ De don Diego Felipe de Betancur Tupac-Ama-ro Ynga, elector de Alférez Real de esta Ciudad/ del Cuzco, y Quarto nieto legitimo del Ynga Don/ Felipe Tupac-

(6) Este eclesiástico tomó posesión de su curato el 19-III-758.

Amaro, último de los Reyes gentiles/ de este Reyno./ Por los que/ En conformidad de las Leyes, y ordenanzas á que/ son referentes, se manda que en todas las causas/ y negocios que tubiere se le cobre solamente la mitad/ de los derechos que pagan los españoles. (f. 533-544).

Nº 54/ DILIGENCIAS OFICIALES, practicadas/ A pedimento De don Diego Felipe de Betancur Tupac-Amaro Ynca/ vecino de la Ciudad del Cuzco, quarto nieto legitimo de don Felipe/Tupac-Amaro. en el Juzgado/ De el Señor Corregidor del Cercado de la Ciudad de los Reyes/ del Perú en 8 de Octubre de 1776 para la averiguación/ del paradero de los papeles pertenecientes a la Genalogía/ de dicho Dn. Diego, y por las que consta que injustamente los / retenía José Santiago Ruiz Procurador de Naturales, y que havi-/endolos excivido, se pasaron a poder del Sr. Fiscal de S. M./ por las razones, cuyos Documentos son los/ contenidos en el Testimonio dado de Orden del Superior Gobierno/ que se halla en este Libro bajo del Nº (f. 545-551).

Nº 55/ YNFORMACION ORIGINAL/ Recibida a pedimento de don Buenaventura Ladrón de Guevara/ vecino de esta Ciudad del Cuzco, con Audiencia del Señor Procurador, Sindico General/ de su Comun, en virtud de Auto de 19 de Noviembre de 1776.

Por la que consta/ Que dicho don Buenaventura, és, casado, infacie eclesias con Doña/ Maria/ Martina Abendaño, Betancur, Bargas Tupac-Amaro: Que de este/ matrimonio tienen por su hijo legitimo a Don Yldefonso Mariano/ Ladrón de Guevara, Abendaño, Betancur Tupac-Amaro Ynga: Que/ este és Nieto legitimo de don Josep Mathias Abendaño Flores y Bosa/ y de doña Melchora de Betancur Bargas Tupac-Amaro, viznieto / legitimo de Don Diego Felipe de Betancur Tupac-Amaro Ynga/ y de doña Lucia de Bargas, y Urbina, todos vecinos de esta dicha Ciudad/ según las certificaciones de las Partidas de Casamientos y Bautismos, á que és referente./ Aprobada/ en 3 de Diciembre de dicho año, por el Sr. General don Manuel López de Castilla, Corregidor, y Justicia mayor por el Rey nuestro Señor/ de esta dicha Ciudad, ante Miguel de Acuña escribano de S. M./ público, y del número de ella (f. 552-571).

Nº 56 YNFORMACION ORIGINAL/ Recibida á Pedimento de don Vicente Josef Garcia vecino de/ esta Ciudad, con Audiencia del Señor Procurador Sindico general de su comun/ en virtud de Auto de 19 de Noviembre de 1776/ Por la que consta/ Que dicho don Vicente es casado infacie Ecclesie con Doña Maria/ Gertrudis Abendaño Betancur, Bargas Tupac-Amaro. Que de/ este Matrimonio tienen por su hijo legitimo á Dn. Luis Bartholome Maria Garcia Abendaño Betancur Bargas Tupac-Amaro/ Ynga; que es Nieto legitimo de Don Josep Mathias Abendaño Flo-/res, y Boza, y de doña Melchora de Beancur Bargas/Tupac-Amaro, viznieto legitimo de Don Diego Felipe de Betancur/ Tupac-Amaro, y de doña Lucia de Bargas, y Urbina/ todos vecinos esta dicha Ciudad, segun las certificaciones de las/ Partidas de Casamiento, y Baptismo presentadas, á que es referente. /Aprobada/ En 3 de Diziembre de dicho año, por el Sor. Don Manuel / López de Castilla, corregidor, y Justicia mayor por su Majestad de esta/ Ciudad del Cuzco, ante Miguel de Acuña escribano de S. M. Público/ y del número de ella. (f. 572-588).

Nº 57/ CENSURAS GENERALES expedidas en 20/ de Noviembre/ de 1776 a pedimento de don Diego Felipe de Betan-/cur Tupac-Amaro Ynga vecino del Cuzco, y Quarto/ Nieto legitimo de don Felipe Tupac-Amaro Ynga/ ultimo de los Reyes Gentiles del Perú- / Para/ El Descubrimiento de los Documentos substra-/idos á su Madre, y Abuelos legitimos, los que sin/ sin embargo de haberse publicado, y leído dichas censuras/ no an restituído. (f. 589-595).

Nota: El Auto fué expedido el 20-XI-776, opr el Dr. Don Diego de Esquivel y Navia/ Dean de la Sta. Iglesia de la Gran Ciudad del Cuzco, Provisor y Vicario Legal en ella y su Obispado, Gobernador en sede vacante etc. (7).

Nº 58/ PROVISION ORIGINAL/ Expedida en 8 de enero de el año 1777/ Por⁵ El Excmo. Señor don Manuel de Guirior del Consejo / de S.M. Caballero de la Sagrada Religion de San Juan Theniente/ General de la Real Armada, Virrey, Gobernador, y Capitan General de estos/ Reynos, y Provincias del Perú/ A pedimento / De Don Diego Felipe de Betancur Tupac-Amaro Ynca vecino de la Ciudad del Cuzco, quarto Nieto legitimo de/ Don Felipe Tupac-Amaro, ultimo Emperador Gentil/ que fué del Perú/ Por la que/ se le confirman los Fueros, y Privilegios que le correspon/den, en virtud de las Reales Cedulae que cita, en atención a los /Documentos á que se contrae./ La que ovedeció/ Por las Justicias de dicha Ciudad, según resulta de las/ Diligencias practica-das en su cumplimiento. (f. 596-611).

Nº 59/ PROVISION ORIGINAL/ Expedida en 22 de Febrero de 1777 Por/ el Excmo. Sor don Manuel de Guirior, Caballero de la Sagrado/ Religion de San Juan, del Consejo de S.M. Teniente General/ de la Real Armada, Virrey, Gobernador, y Capitan General de los/ Reynos y Provincias del Perú./ A Pedimento/ De don Josef Mathias de Abendaño Flores, y Bosa, Marido, y/ conjunta persona de doña Melchora de Betancur Tupac-Amaro/ de don Mariano Ladrón de Guevara, y Betancur, Tupac-Ama-/ro, y de Dn. Luis Bartholomé María García Abendaño/, Betancur Tupac-Amaro, quinta, y septimos Nietos/ legitimos de don Felipe Tupac-Amaro Ynca, último Emperador/ Gentil del Perú./ Por la que se declara a los susodichos por descendientes yexitimos de don Juan/ Tito Tupac-Amaro Ynca hijo legitimo de dicho emperador/ y que como tales deben gozar de los fueros, y Privilegios conce-/didos por las Reales Cedulae de 1º de Octubre de 1544 y 9/ de Mayo de 1545 lo que se ovedeció por las Justicias de dicha Ciudad(f. 613-633).

Nº 60/ REAL PROVISION ORIGINAL/ De caso de Corta, y fuero de la Real Audiencia/ y chancilleria de la Ciudad de los Reyes en 29/ de Julio de 1777/ Declarando/ Por notorio en atención a las Causas que expresa/ a Don Josef Mathias Abendaño, y Flores, a don Buenaventura Ladrón de Guevara, y Vivanco, y/ á don Vicente Josef García, como maridos, y conjuntas personas de doña Melchora de Betancur, Tupac/ Amaro. Da. Maria Martina, y doña Maria Gertrudis/ Abendaño Betancur, y Tupac-Amaro sus respec-/tivas Mujeres, que ha sido ovedecida por las Justicias de esta Ciudad, según resulta de las diligencias/ que acompañan. (f. 634-644).

Nº 61/ YNFÓRMACION ORIGINAL/ Dada por Dn. Diego Felipe de Betancur Tupac/ Amaro Ynca vecino de la Ciudad del Cuzco, quarto Nieto/ legitimo de don Felipe Tupac Amaro Ynca último de los empe-/radores que en su Gentilidad fué del Perú/ Ante/ La Real Justicia de dicha Ciudad, en 8 de Octubre de 1777/ Por la que/ se califica que el retrato que exhibió era suyo propio, y con-/forme á su procedencia, y traje Yndico, conocido por tal, y por/ Descendiente legitimo de dicho, Don Phelipe Tupacmaro (sic) Ynga/ La que aprobo/ en 9 de dicho mes, y año por el Sr. don Francisco Origuela/ y Zavala, Alcalde ordinario de dicha Ciudad por Testimonio/ de Tomas de Villavicencio. (f. 645-651).

Nº 62 EXPEDIENTE ORIGINAL/ Por el que consta, que el Señor Corregidor de esta Ciudad/ del Cuzco Don Fernando Yncan y Valdez en 25/ de Noviembre de 1777 nombró por uno de los 24 Electores de los Yngas en la Casa gran Guaina Capac/ Aillo,

(7) A fojas 593 vuelta hay una rúbrica de Esquivel y Navia.

Tumipampa, a don Diego Felipe de Betan-cur Tupac-Amaro Ynca Quarto Nieto Lexítimo / de don Felipe Tupac-Amaro último de los Yngas / Reyes Gentiles del Perú, en cuya virtud, y de la/ (8) confirmación que obtuvo del Superior Gobierno tomó/ Posesion del empleo como resulta de las diligencias que acompaña (f. 652-656).

Nº 63/ TITULO ORIGINAL/ de elector de Alférez Real de los Yngas/ expedido por el Superior Gobierno de estos Reynos en 25 de Febrero de 778/ En favor/ De don Diego Tupac-Amaro/Ynga Quarto Nieto lexítimo de don Felipe Tupac-Amaro/ último de los Yngas del Perú/ En lugar De don Agustin Canatupa, y en la Casa del gran/ Guainacapac, su causante duodécimo de los Yngas Reyes/ por el Aylo Tumipampa, en cuya virtud, tomó posesión/ dicho empleo, á consecuencia del ovedecimiento dado/ por el Señor Corregidor de esta Ciudad, como aparece de las diligencias practicadas. (f. 657-705).

Nº 64/ Testamento que otorgó en 3 de Diciembre/ de 1778 ante Tomas de Gamarra escribano Público/ del número de esta Ciudad Don Diego Felipe de/ Betancur, y Tupac-Amaro Ynga, vecino de ella/ y Elector de Alférez Real Por el que/ Declara ser hijo lexítimo de Don Bernardo de/ Betancur Hurtado Arvieta, y de doña Manuela/ Tupac Amaro Ñusta, y todos los demás grados/ hasta ser Quarto Nieto lexítimo de don Felipe/ Tupac-Amaro Ynga último emperador Gentil/ del Perú, con todo lo demas que contiene, expresando/ los Hijos, y Nieto que dejava. (f. 706-720).

NOTA MARGINAL que dice. (foja 707) Murio ba/jo desta dis/posición en/29 de Julio/ de 1779/ y se ente/rroel dia/ 29 en el/ convento de / San Francisco / del Cuzco".

En la pagina 713, se emnciona el litigio con José Gabriel Tupac-Amaro, a quien llaman "un indio de Pampamarca Don Josef/ Condorcanqui Noguera Balensuela, Caminoy Torres".

Nº 65/ RECURSO ORIGINAL/ Hecho a los Jueces Oficiales Reales del Cuzco/ en 11 de Maio de 780/ Por/ Doña Melchora de Betancur, Bargas Tupac-/Amaro, Fiesco, Cardona, Hurtado de Arvieta Vi/uda, vecina de esta Ciudad, en 11 de Mayo de 1780/ Para/ Que se la diesen, como se la dieron diferentes/ Testimonios de las Reales Cedula, y otros/ Documentos que hazen a su favor, y estan/ copiados en los Libros de aquella Real/ Contaduria (f. 721-723).

Nº 66/ AUTO ORIGINAL/ Proveido por don Fernando Ynclan, y Valdes/ Corregidor del Cuzco en 5 de Julio de 1780/ nombrando á don Mariano Yldefonso Ladrón/ de Guevara Betancur, y Bargas, por elector, / de Alférez Real de los Yngas de dicha ciudad en / la Casa, y Familia del gran Guaninacapac-/ Aillo - Tumipampa, como á Descendiente lexí/timo de Don Felipe Tupac-Amaro/ ACOMPAÑA/ El Titulo original librado en su virtud/ por el Excmo. Señor don Agustin de Jauregui, Vi-/rey de estos Reynos, en 14 de Octubre de dicho año/ y las diligencias de obedecimiento, y Notificaciones/ á las Justicias, Alférez Real, y electores del Cuzco (f. 724-767).

Nº 67/ REAL PROVISION ORIGINAL/ De caso de Corte, y fuero de la Real Audiencia, y / Chancilleria de la Ciudad de los Reyes en 28 / Septiembre de 1781/ Declarado/ Por notorio, en atencion á las causas que espresa/ á todos los contenidos en la Real Provisión de 29/ de Julio de 777 nº 60 y tambien del Capitan/ don Francisco de la Serna y Larraniri egidor Perpetuo/ del Cuzco, como Marido y conjunta Persona/ de Doña Antonia de Abendaño, y Betancur, Nieta Lexítima de dicho don Diego Felipe. (f. 768-779).

(8) Están repetidas las palabras "de la".

Nº 68/ GAZETA/ De Madrid del Martes 9 de Octubre de 1781/ Comprehende/ El Capitulo/ de Cadiz de 30 de Septiembre del mismo/ año (9), declarando, que el verdadero nombre del vil Ynsurgente es el de Josef Condor-Canqui, Camino/ y Norqueruela, siendo un MESTIZO de Pampamarca/ en la Provincia de Tinta, y sus principios de Arriero,/ aunque para formarse un Partido entre los Yndios/ fingia ser Cazique, y de la distinguida familia/ de Tupac-Amaro que reside en el Cuzco/ Acompaña/ Un testimonio de dicho Capitulo dado por mandato/ de la Justicia del Cuzco en 6 de Agosto de 1782 por/ Tomas de Gamarra escribano Público (f. 780-788).

Nº 69/ Real Provision Original/ Librada por la Real Audiencia y Chancilleria de la Ciudad de Lima, en 22 de Noviembre de 1781/ A Pedimiento / De Don Vicente José Garcia, como Marido de/ Doña Maria Gertrudis de Abendaño y Betancur/ y á nombre de toda la familia de su casa, á/ la que se le tiene declarada la lexitima Des-/cendencia del Ynga Don Felipe Tupac-Amaro/ por la Línea de su hijo lexitimo don Juan Tito/ Por la qual/ Se manda que ninguno Persona las insulte, pública ni secretamente, con motivo de la sublevación/ que hizo el vil insurgente Josef Grabiell Condorcanqui/ Camino, y Noguera, por haberse fingido Descen-/diente de dicho Dn. Felipe, y que era cazique, siendo/ falso/ Acompaña/ el obediencimiento del Cavildo del Cuzco./ y de todos los Jueces, con las Notificaciones hechas á los escribanos Públicos, y Reales (f. 789-807).

Nº 70/ Ynformes, o Represiones/ Hechos al Superior Gobierno, y Real Audiencia de la Ciudad/ de Lima por los Electores de Alferoz Real de los Yngas del Cuzco./ Sobre/ El uso del Privilegio de las Mascapaicha en ciertas/ festividades, con referencia de la vil extracción y/ Natales del Sacriligo Ynsurgente Josef Grabiell Con-/dorcanqui que afirman usurpó el origen, y Apelativo/ de Tupac-Amaro, a la leal, y fidelissima casa y Fami/lia de Don Diego Felipe de Beancur Descendiente/ lexitimo del Ynga Don Felipe./

NOTA/ Es muy recomendable este Documento á la Casa/ de dicho don Diego Felipe, á cuya hija lexitima/ doña Melchora de Betancur, y Bargas se lo entre-/garon dichos Electores en 14 de Agosto de 1782./ OTRA Este Documento, y los de los números 27 y 28 del Libro/ 2º se lo entregaron los Electores á doña Melchora de eBtan-/cur, hija lexitima de dicho don Diego Felipe en los dias de / sus respectivas fechas. (f.808-823).

Nº 71/ CERTIFICACIONES/ Dadas en la Ciudad del Cuzco/ por/ Los veinte Yndividuos que las subscribien/ Abonando/ La notoria Juiciosidad, Ovediencia, Fidelidad, reposo, loa-/ble conducta, y amor del mejor servicio del REY, del Capitan / Don Vicente José Garcia, y exponiendo sus méritos con todas las demas circunstancias que le hacen recomendable/ y por que fué provisto Teniente Coronel, y Comandante del / 4º esquadron del Regimiento de Dragones de Cotabambas/ en 29 de Diziembre de 1783. (. 824-835).

Certificantes (f. 852).

- 1º.....don Pedro Flores Cienfuegos, Tesorero del Cuzco, Coronel de Exercito.
- 2º.....don Miguel de Torrejon Rexidor decano del Cuzco, y Coronel de Milicias.
- 3º.....don Francisco Celorio Coronel de Milicias.
- 4º.....don Vicente Casimiro Chuquicagua, Coronel de Milicias.
- 5º.....don Luis Agustin de Mendieta y Leibæ Teniente Coronel de Yd.

(9) En la "Gazeta de Madrid", Nº 81. del martes 9 de octubre de 1781. p. 806-807 (f. 783v.-784).

- 6º.....don Fco. Jimenez de Tejada. Yd.
- 7º.....don Martin Baler Yd.
- 8º.don Joaquín de Elorrieta Sargento Mayor de Milicias.
- 9º.....don Juan Ortiz Capitan de Yd.
- 10º.....don José Maria de Mendieta y Leiba Yd.
- 11º.....don Vicente Ydellonso de Mendieta y Leiba, Teniente de Exercito.
- 12º.....don Cristobal Monteagudo Capitan de Milicias.
- 13º.....el Dr. don Tomás de Montalbo y Herrera, Presbytero.
- 14º.....don Manuel Antonio Jimenez Lovaton, Capitan de Milicias.
- 15º.....el R. P. Fray Fernandez ex Prior de San Juan de Dios.
- 16º.....don Pedro Rafael de la Hermosa, Aiudante mayor de Milicias.
- 17º.....don José de Valdes y Peralta, Coronel de Milicias.
- 18º.....don Pedro de Echave y Mollinedo Yd.
- 19º.....El Dr. don Julian de Capetillo, Teniente Coronel de exercito y coronel de Milicias.
- 20º.....don Miguel de Valdes y Peralta coronel de Dragones/ y Alcalde Ordinario del Cuzco.

Nota.—Consta que están comprobadas las firmas.

Num 72/ YNFORMACION AD PERPETUAM/ Recivida/ En la Ciudad del Cuzco en 7 de Abril de 1785/ A pedimento/ De doña Melchora de Betancur, Bargas, y Urbina, y de los demas individuos que componen su casa,/ y Familia/ Por la que consta/ Su arreglada conducta, Juiciosidad, Lealtad, fidelidad, ovediencia, y amor al mejor servicio del Rey, y de el/ estado/ Y los Meritos/ Que en el han contraido cada uno de dichos Yndividuos/ en los que se incluye/ Don Vicente José García Capitan del Regimiento/ de Ynfantería de dicha Ciudad, y Provisto Teniente/ Coronel, y Comandante del quarto esquadron del / de Dragones de Octabambas en 29 de Diziembre/ de 1783. (f. 836-854).

Biblioteca de Letras
«Jorge Puccinelli Converso»

INDICE: f. 12 fojas y media.
Tamaño 32 x 20.

Testigos de la Ynformación

- 1º.....don Joaquinde Elorrieta, sargento maior del Regimiento de Paruro/ y actual Administrador de la Real Renta de Correos del Cuzco.
- 2º.....don Francisco Jimenez de Tejada, Teniente Coronel de dicho Regimiento.
- 3º.....don Juan Martinez del Campo, Alcalde de Cuzco, y oy Capitan/ de los Reales Exercitos.
- 4º.....don Francisco Origuela y Zavala, dos veces Alcalde ordinario de Yd.
- 5º.....don Francisco Jimenez de Lara, oy Capitan del Real Tren de/ Artilleria.
- 6º.....don Pedro Nolsco Alvarez, oficial mayor del Correo,
- 7º.....don Tomas de Soto Procurador del número del Cuzco.
- 8º.....don Agustin de la Torre, Coronel de Milicias de Yd.
- 9º.....don Manuel de Encalada Coronel de Yd.
- 10º.....don Tomas de Gamarra escribano publico del número que fué de Yd.

Certificantes

- 1º.....El Alcalde ordinario que recibió y aprobó dicha Ynformacion/ don Miguel de Valdes y Peralta, Coronel de Dragones.
2º.....El escribano Actuario de dicha Ynformación el Capitan don/ Bernardo José de Gamarra.

Fojas penultima y final.

"Con cuya Ynformacion concluye este/ Libro 1º, que tiene 72 Ynstrumentos en foxas/ 854, y en el 2º se comprehenden los que se ex-/presan en su Yndice, de nº 40 inclu-/sibe en foxas 635. Y prebiene, que todos lo que lleban / al margen esta D los tenía en su poder dicho Don Diego Fe-/lipe de Betancur, y los demas que van sin ella en ambos/ Yndices los hé solicitado, y conseguido á esfuerzos de mis/ diligencias, y Dinero, sin haber merecido auxilio alguno/ á los Yndividuos de la Familia de mi Consorte Doña/ Maria Gestrudis de Abendaño, y Betancur, en cuyo ebse/quio hé trabajado, y gastado lo mucho que se deja conside/rar para conseguir el éxito que se deseaba, y lo mismo/ hé hecho para facilitar quantos Documentos se presen-/taron por mi en la Real Audiencia de esta Capital/ en los Autos á que se contrae el Yndice General nº 39 Li-/bro 2º los que se remitieron á su Magestad por el / Excmo. Señor Virrey que fué de estos Reynos/ Don Augustin de Háuregui, en 16 de Enero de 1784 en/ cumplimiento de las Reales ordenes expedidas en vista/ de mis Cartas de los Numeros 24, 25 y 26 de dicho/ 2º Libro, como aparece en las foxas 164 hasta/ 166 del Discurso Legal escrito por mi con Licen/cia de esta Real Audiencia, que título: GARCIA/ LA VERDAD VINDICADA; y que remiti/ á su Magestad por duplicado á mi cuenta, para/ que se tubiese presente con todos los Documentos que por separado he dirigido á sus Rea/ manos para la Soberana Resolución/ que está pendiente, hasta mi ingreso de la/ Corte como se há declarado por Real Cedula dada en San Yldefonso á 9 de Agosto de / 1788; Y para que siempre conste lo espues-/to, y el honor, actibidad, celo, y vigilante esmero con que he procurado por todos los medios/ legales que permite el derecho conserbar ileso el origen, fueros, Pribilegios y apreciables circuns/tancias de la Casa, y Familia de dicha mi Consorte/ sin perdonar gasto, ni fatiga alguna, no obstante de/ las injusticias, temerarias, y escandalosos persecuciones/ que hé padecido por el detestable influxo de suse mulos/ como es publico, y notorio; lo firmé en la Ciudad de los/ Reyes del Perú á 4 de Noviembre de 1790.

(fdo) don Vicente José García.

Véase tomo VI (f. 1-14): Reproducido.

I INDICE.—13 fojas.

T. II Tamaño 32 x 22 — 639 fojas — Indice 10 fojas — V. J. García.

GENEALOGIA/ (falsa) De la Casa y Familia d/e Dn. Diego Felipe de Betancur/ y Tupac Amaro, Hurtado de/ Arbieta.— Desde/ la feliz conquista, y Pacificación/ del Reino del Perú, hasta el Año de 1790./ Libro 2º que/ que comprehende/ Quarenta Ynstrumentos, de nº 1/ hasta el Quarenta inclusibe, en foxas 635./ Formado/ con el Libro 1º que se compone de se-/tenta y dos Documentos, en foxas 854/ Por/ Don Vicente José García Capitan Gra-/duado de los Reales Exercitos, Teniente Coronel, y / Comandante del 4º Esquadron del Reximiento/ de Dragones de Cotabambas.

N. 1/ Real Cedula/ Expedida en 1º de Octubre de 1542/ Por/ Las Catholicas Majestades de los Señores Reyes don Carlos/ 5º, y doña Juana su Madre/ En favor/ De don Felipe Topa Yupanqui Guascarcoya Topa Ynga/ hijo legitimo de Dn. Cristobal de Paylloltopa, y Nieto/ de Gauynacacpac, y Viznieto de Topa Ynga Yupanqui Señores/ Naturales que fué en su Gentilidad fuerón del Perú/ Por lo que se legitiman los hijos Naturales de don Felipe, se les/ concede á ellos y sus Descendientes legitimos, usen de las/ Reales Armas de sus Majestades, con una cadena Real/ en sus puertas, que se sienten en los Concejos, y Cavildos/ no poder ser presos por Deudas, con las demas Mercedes/ que se expresan/. NOTA/ Véase la Real Cedula nº 4 de este 2º Libro (f. 1-8).

N. 2/ REAL CEDULA/ Expedida en 1º de Octubre de 1544/ Por/ Las Catholicas Majestades de los Señores Reyes don Carlos 5º y/ Doña Juana su Madre/ En favor/ De don Alonso Tito Atauche Ynga hijo de Guascar Ynga/ y Nieto principal de Gauinacacpac Señor natural que fué/ de las Provincias del Perú en su Gentilidad/ Por la que/ legitiman los hijos Naturales de dicho don Alonso, se les concede á ellos, y sus Descendientes legitimos, usen de las /Reales Armas de sus Majestades, con una Cadena Real en sus Pu-ertas, que se sienten en los Concejos, y Cabildos, y que no sean/ presos por Deudas, con las demas mercedes que refiere./ NOTA/ A fojas 7 buelta del Tsetimonio nº 15 se hlla inserta la misma/ Real Cedula de legitimación á que se contrae este Documento/ y tambien está inserta la Real Cedula de 20 de Octubre de/ 1555 nombrando á dicho don Alonso por Alcalde mayor de los/ quatro suyos del Perú por haber preso a Francisco Hernán/dez Pizarro (f. 10-17). (10).

Nº 3/ TESTIMONIO/ Dado por Juan de Saldaña escribano de S. M./ y Público del número de esta Ciudad del Cuzco en/ 19 de Marzo de 1691./ A pedimento/ De don Juan Tomas, y don Mathias Tuirutupa/ Yngas, vecinos del Pueblo de Rimaquiquar Provincia/ de Quispicancha, descendientes de don Francisco Tuirutupa Ca/cique General de dicho Pueblo. que lo fué de Manco ca/pac, señor que fué de estos Reynos, según la Real/ Cedula de 9 de Mayo de 1545 inserta, por la/ que se le señalaron el escudo de Armas que deben/ usar./ Acompañan otras varias Cedulas en/ favor de ls Yndios, y Caziques del Perú. (f. 18-31).

Nº 4/ REAL CEDULA/ Expedida en Valladolid á 9 de Mayo de 1545/ Por/ Las Catholicas Majestades de los Senores Reyes Don/ Carlos 5º y doña Juana su Madre./ En favor/ De Don Felipe Tupac Ynga Yupanqui, don Gonzalo/ Pichoc Guallpa, y don Gaspar Carlos Gualpa Descen-/dientes del gran Tupa Ynca Yupanqui Señor Natural/ que en la Gentilidad fué del Perú./ Por lo que/ A los susodichos, sus hijos, herederos, y Descendientes legitimos se les señala el Escudo de Armas que deben/ usar en sus Casas, y Reporteros, para distinción de sus/ Personas. (f. 32-35).

N. 5/ TESTIMONIO dado por Gerontimo del Rio/ escribano Publico de esta Ciudad del Cuzco en/ Abril del año de 1711/ DE LA REAL CEDULA/ Expedida por la Cesarea, y Catholica/ Majestad del Señor Emperador Carlos 5º/ en Valladolid á 5 de Abril de 1545/ Concediendo/ El escudo de Armas que refiero para / sí, y sus Descendientes á don Agustín/ Tito Gualpa Yupanqui./ NOTA/ Por los dobleces esta roto, y le falta un pedazo de la última foja del Concuerta (sic.) (f. 36-40).

N. 6/ TESTIMONIO dado/ en 11 de Noviembre de 1768/ Por/ Miguel de Acuña escribano de S. M. Publico de nú-/mero de el Cuzco/ De/ La Real Cedula expedida en 9 de Mayo de 1545 en/ favor de don Juan Francisco, y Don Pedro Pomagualpa Her-

(10) Aunque falta la foja 9 no existe discontinuidad, por lo que parece una distracción al numerar las páginas.

ma/-nos de Aillo de Vecaquirao del Cuzco, y Descendientes del/ Yncaroca./ Por lo que/ A los susodichos, y sus Descendientes se les concedió el/ Escudo de Armas que refiere. Y aunque dicho Testimonio/ contiene otros documentos, omito referirlos, porque los/ que conduce a la Casa de Don Diego Felipe de Betancur/ es el probar, que á todos los Descendientes de los Yngas Gentiles/ se les concedieron los mismos Privilegios que á don Juan/ Tito Tupac-Amaro. (f. 41-55).

N. 7 / REALES CEDULAS/ Expedidas en el Real Sitio de Pardo á 21 de diziembre/ de 1572./ Por las que/ Su Majestad, se sirbio mandar que el Excmo. Señor/ Virey don Francisco Toledo hiciese que don Grabiél de/ Loarte Alcalde del Crimen entregase á la Real Audiencia/ de Lima la Causa Criminal que formó de oficio/ contra Don Alonso Tito, y Consortes/ Sobre/ suponerles complicidad en la Revelion que se/ atribuye á el Ynga Tupac-Amaro quando se halla/-ba en Vilcabamba; Y en su consecuencia, se ordeno que/ se desagraviase á los susodichos con Vista del Progreso/ original que contenía dos mil ojas, de que se paten/-tiza que S. M. desaprobó todo lo fecho, y actuado en/ el particular, por dicho Excmo. Señor Virrey, y por dicho / Señor Loarte./ NOTA/ No se ha podido hallar la causa á que se contraen es/-tas Reales Cédulas, ni la formada á el Ynga don Felipe/ Tupac-Amaro, por mas diligencias que se han hecho. (f. 56-59).

N. 8/ DOS COPIAS sin autorizar/ De/ Las Partidas de Baptismo de Juan, hijo/ de Geronimo de Torres, y doña Juana Pilcoquaco/ en 14 de Octubre de 1591/ Y de/ Maria, hija de doña Agueda Pilcoquaco en 21 de/ Julio de 1623/ Sacadas/ De los originales, para los fines que he presentaron/ en la Real Audiencia de Lima en los Autos de jactancia/ NOTA/ Los originales de estas partidas están á fojas 62 y f. 63, quadero 6º de los/ Autos seguidos en la Real Audiencia á que se contrae el nº 39 de este/ 2º Libro. (f. 60-62).

N. 9/ TESTIMONIO dado por Juan de Dios/ Quintanilla escribano de S. M. en el Cuzco á 17 de/ Enero de 1769, que contiene diferentes Despachos/ en favor de los Electores, y Alfez Real de los/ Yngas de dicha Ciudad, librados por el Superior/ Gobierno en 27 de Octubre de 730, en 22 de Ju/nio de 739, en 6 de Marzo de 1685; en 21/ de Octubre de 1600, y en otros dias; por los qua/les se manda, que el no tubiese Titul, y/ aprobacion del Superior Gobierno, no tenga vos/ ni voto en la Junta de los Electores, como se re/solvio por el Juez de Naturales en Auto de 24 de Julio de 1598 en que se prescribio, quienes debian/ usar de la Mascapaicha, cuyo Documento tiene/ conexion con el del nº 27, del Libro 1º, y se solicitó, por que se tubo noticia que en el está com/prenhendido don Juan Ynquiltopa, uno de / los hijos legitimos de don Juan Tito Topa-Ama/ro, según aparece de la Ynformación nº 23/ d dicho Libro 1º, la que corrobora el citado Testimo/nio, y por consiguiente conduce á favor de la Casa/ de don Diego Felipe. (f. 63-84).

N. 10/ Real PROVISION ORIGINAL/ Expedida por la Real Audiencia de Lima en 6 de/ Marzo de 1776. / A pedimento/ De Don Diego Felipe de Betancur/ Por la que/ Se mando que el corregidor de la Provincia de Tinta, ó las/ Justicias de la Ciudad del Cuzco quitasen las Armas/ Reales, Cadena, y demás Blasones que hubiese puesto/ en las puertas de su casa José Condorcanqui en los/ terminos que se declara y ordena/ Acompaña/ La Certificación dada del Capitulo de un Escrito que/ presentó dicho Condor á la Real Audiencia, confesando que/ no tenia motivo, ni privilegio para haver puesto dichas Armas/ Reales, ni demas Blasones, y que jamas los pondría/ ni usaria de privilegios que no le competiesen, por lo que/ no se practicaron las diligencias que prebiene dicha Real/ Provisión. (f. 85-99).

N. 11/ DADO por Francisco Humac Minoyulli escribano de S. M. y / Público de la Ciudad de los Reyes del Perú en 21 d Marzo de 1777 en/ virtud del Decreto del Superior Gobierno de estos Reynos de 12 de dicho mes expedido/ á Pedimento de Don Diego Phelipe Betancur Tupac-Amaro Ynga vecino de la/ Ciudad del Cuzco, quarto Nieto legitimo de don Felipe Tupac-Amaro, último/ Emperador Gentil del Perú, en cuyo Testimonio se comprehende/ la Real Provisión de 6 de Mayo de 1761 expedida por la Real Audiencia de la / Plata, y en ella estan incertos los Documentos siguientes. La Real Cedula del 1º de Octubre de 1544 La Real Cedula de 09 de Mayo de 1545/ La Ynformación de 11 de Mayo de 1683: El Superior Decreto de 10 de Julio de 1690/ La Provisión de 18 de Noviembre de 1691: Una Ynformación dada en la villa de Oruro en 21/de Noviembre de 1760 á pedimento de don Blas Balderrama, por la qual quiso probar ser/ biznieto de don Grabiél de Betancur Tupac-Amaro hijo legitimo de doña Manuela/ Tupac-Amaro según su Testamento, y Superior Decreto, haciendole para ello casado con doña Ynes/ Chacon Caricuya, segun lo dice un solo testigo, pues ni él, don Blas, ni demas testigos supieron/ el nombre de la Mujer de don Grabiél: dicha Ynformación se califica falsa por las respectibas/ Certificaciones de f. 13v. del nº 38 por las que consta que don Grabiél en 29 de Febrero de 1712/ casó con doña Ursula Vazquez de la Vega, y que murió dejandola viva en 23 de Noviembre de/ 1764 á los 4 años de recibida la Ynformación en Oruro, por el cual, y no haber calificado dicho/ don Blas su entroncamiento con don Grabiél S. M. por su Real Cédula de 2 de Junio de 1774 / inserta en dicho Testimonio le denegó la Confirmación de los Privilegios de las Reales Cédulas, sin/ embargo del Ynforme de la Real Audiencia de la Plata de 4 de Mayo de 771, por lo que parece/ que S. M. tubo presente dichas Certificaciones, y que don Blas no hera de la familia que le apropió/ su buen gusto. (f. 100-116).

N. 12/ CERTIFICACION ORIGINAL/ Dada por don Martín de Pró Leon escribano de/ Camara de la Real Audiencia de la Ciudad de Lima en 6 de/ Junio de 1777 en virtud de Autos de los Señores Presidente/ y Oidores de ella/ A pedimento/ De don Diego Felipe de Betancur Tupac-Amaro/ Ynga vecino de la Ciudad del Cuzc, quarto Nieto legitimo/ de dn Felipe Tupac-Amaro último emperador Gentil/ del Perú./ Por la que consta Segun los Documentos á que es referente. Que toma Beatriz/ Yupanqui Capac Coya, fué una de las hijas de dicho Emperador/ Que casó con don Francisco Saucedo Capitan, y veedor de la Con/quista de estos Reynos, y que ha terminado su subcesión legitima/ en don Josef de la Cueba Tito Atauche Ynga, según el Tes/tamento de este otorgado ante Josef Contreras escribano Público/ del Cuzco en 20 de Mayo de 1732 (. 117-124).

N. 13/ TESTIMONIO/ Dado por don Miguel de Acuña escribano de S. M. y/ Público del número de la Ciudad del Cuzco en 30 de/ Julio de 1777./ A pedimento/ De don Diego Felipe de Betancur Tupac-Amaro Yn/ca, quarto Nieto legitimo de don Felipe Tupac-Amaro/ Ynca ultimo Emperador Gentil que fué del Perú./ De/ Los Documentos Originales, y Matrices que se diran/ y remitieron á la Real Audiencia de Lima, en virtud de Real/ Provisión de 12 de Julio de dicho año, como aparece de la cubierta/ del Pliego Certificado que vá á los últimos, para corregirlos/ con los Testimonios que expresa, cuyos Documentos son¹ 1º— Primeramente La Real Cedula del 1º de Octubre de 1544 expedida en/ favor de don Juan Tito Tupac-Amaro Ynca, hijo legitimo/ de dicho don Felipe, en que se conceden los muchos privilegios que ex/presa á él, y sus hermanos./ 2º Yd. La Real Cedula del 9 de Mayo de 1545 expedida en fa/bor de dicho don Juan, y sus subcesores, concediendocelos por Armas/ los Blasones que refiere./ 3º¹ Yd. La Ynformación dada por doña Manuela Tupac-Amaro, en que probó/ ante el Corregidor del Cuzco, ser Vizneta legitima de dicho don Juan/ como ella aparece, y que sus

Padres, y Abuelos gozaron los Privilegios/ de dichas Reales Cédulas./ 4º Yd. La Memoria de la Disposición Testamentaria de dicha/ Doña Manuela otorgada ante testigos en 27 de Junio de 1703. (f. 125-192. (11).

N. 14/ EXPEDIENTE ORIGINAL/ Seguido en el Superior Gobierno de estos Reynos¹ en 5 de Septiembre de 1777/ Por/ Don Diego Felipe de Betancur Tupac-Amaro/ Ynga, vecino de la Ciudad del Cuzco, Elector de Alfe/rez Real de los Yngas de ella, y Quarto Nieto Lexítimo/ del Ynga don Felipe Tupac-Amaro, ultimo de los/ Reyes Gentiles del Perú / Sobre Que en la Escribania de Camara de la Real/ Audiencia, del cargo de don Martin de Prô, y en la/ delà Dirección de Temporalidades, se le den los/ Testimonios de las Reales Cédulas que expresa/ y en la Contaduría General de Retazas se haga el / Ynforme que solicita, todo lo que semando eva/quar, para los fines que se dirijan. (f. 193-199).

N. 15/ TESTIMONIO/ Dado por Andres de Sandobal, y Davalos escribano de/ S. M. y Teniente de él mayor de Cavildo, y Publico del número de la Ciudad de los Reyes del Perú en 6 de Noviembre/ de 1777./ A Pedimento/ De don Diego Felipe de Betancur Tupac-Amaro Ynca, / vecino de la Ciudad del Cuzco, Quarto Nieto lexítimo/ de don Felipe Tupac-Amaro Ynca, ultimo Emperador que/ en la Gentilidad fué del Perú./ En el cual/ estan insertos dos Cédulas Reales expedidas á favor de Don Alonso Tito Atauche Ynca, y sus subcesores, concediendoles/ los Privilegios que expresan, á las que acompañan las Ynfor/maciones producidas para calificar sus Personas, Doña/ Beatriz Yupanqui Capacoya fué una de las hijas de dicho Emperador/ don Felipe que casó con Don Francisco Saucedo Capitan de la Conquis/ta de estos Reynos, y que terminó su subcesión en don Josef/ de la Cueba Tito Atauche Ynca, COMO LO DECLARO EN SU TESTAMENTO (12) otorgado ante José Contreras/ Escribano Público del Cuzco en 20 de Mayo de 1732/ Cuyos Documentos/ solicitó dicho don Diego Felipe para probar que su Quarto Abuelo dejó diferentes Hijos, lo que se le negaba por los/ Emulos de su Casa. (f. 200-252).

N. 16/ TESTIMONIO/ Dado en 14 de Mayo de 1778/ Por/ José Roso Escribano de S. M. y de la Dirección/ General de la Real Expedición de Temporalidades de/ Jesuitas de la Ciudad de Lima/ A Pedimento/ De Don Diego Felipe de Betancur Tupac-Amaro / Ynca vecino de la Ciudad del Cuzco Quarto Nieto Lexítimo/ de don Felipe Tupac-Amaro Ynca último de los Reyes Gen/tiles del Perú./ Contiene/ La Real Provisión de la Chancillería de Lima de 27 de Junio de 1576 en que estan insertos los Documentos siguientes./ 1. La Real Cedula del 1º de Octubre de 1544 de legitimación de los hijos de don Cristobal Huaca-Topa Ynga, hijo de Guaynacapac, en la merced de Cadena, Armas Reales, Asiento en Cavildo, y otras para él y sus subcesores./ 2. La de 9 de Mayo de 1545 de Armas para Ydem./ 3. Real Provisión de 15 de Julic de 1564, para que los hijos y Nietos de Guaynacapac / libres de Tributo, y toda pensión, vivan donde quieran/ 4. El Padron de algunos hijos, y Nietos de dicho don Cristobal del año de 1572/ y las Sentencias, declarandoles libres de Tributo; y concluye la Real/ Provisión, librada en su virtud dicho día 27 de Junio de 1576. (f. 253-299).

N. 17/ TESTIMONIO/ Dado por Feliz (sic) Garcia Romero Escribano de S. M./ y despues de Provincia, en 27 de Junio de 1778/ Por el que consta/ Que el Sacrilego, y vil Ynsurgente Josef Condr/canqui, no era Caziqne de los Pueblos que se titulo, y/ que

(11) Por un error de compaginación se pasa de la página 129 a la 140, sin que falte nada en la continuidad del texto.

(12) La parte subrayada se encuentra entre líneas.

solo fué nombrado Cobrador de los Reales Tributos/ Por don Pedro Muñoz de Arjona de su cuenta y Riesgo. (f. 300-304).

N. 18/ Certificación dada en 9 de Julio de 1779/ Por Don/ Juan Bautista Gamarra Escribano del Ayuntamiento/ del Cuzco/ Por lo que / Consta,, que en su oficio, ni en el Rexistro/ del año 1609 no se halla la Ynformación/ que se dize dada en 20 de Agosto de dicho año, por Doña/ Juana Pilcohuaco, hija bastarda que se supone, que / don Felipe Tupac-Amaro ultimo de los Yncas del Perú/ y con cuyo hecho se prueba la ninguna feé que merece/ el Testimonio á que se refiere. (f. 305-307).

N. 19/ Ynformación/ Recibida á Pedimento de don Vicente Josef/ Garcia en 8 de Marzo de 1780 / De orden/ Del Señor Don Joaquín Balcarcel Coronel de los Reales/ Exercitos, y Correxidor de las Provincia de Quispicanche/ Por la que consta/ Que el vil Ynsurgente José Gabriel Condorcanqui/ no era Cazique, ni Gobernador, como se titulaba de los Pueblos/ de Pamapamarca, Tungasuca, y Surimana, y que tambien/ falsamente se habia abrogado el origen, y apelativo/ de Tupac-Amaro por unos Papeles falsos que le formó Se-/bastian Tito Condemaita Cazique de Sangarara que hazia/ de Escribano, con todo lo demas que aparece./ NOTA/ La matriz de esta Ynformación se halla en Madrid, por/ haberla presentado al Superior Gobierno en 30 de Diciembre de 1780/ con otros Documentos para que se quemasen todos los Papeles de qué/ vió el Rebelde; y de que hay la debida constancia en el/ Yndice General nº 5 a f. 244 Quaderno 1º de los Autos se-/guidos sobre la quema de los Papeles de dicho Rebelde. (f. 308-323).

N. 20/ TESTIMONIO/ Dado por Tomas de Gamarra Escribano/ Público del Cuzco en 2 de Junio de 780 / Por el que consta/ Que el Ynga don Felipe nunca poseyó los Repartimientos/ de Coya, Chinchero, Sondor, Quepa y Pucará/ otro igual/ se presento en la Real Audiencia para probar la falsedad/ de la Ynformacion que produjo Doña Juana-Pilco-/ suponiendo que dicho don Felipe poseyó en / propiedad dichos Repartimientos, y que por consi-/guiente eran suyos./ NOTA/ Véase la Certificación Original del nº 18 del 2º Libro (f. 324-326).

N. 21/ Ynformación Original/ Recibida por la Justicia Ordinaria de esta Ciudad en/ 7 de Agosto de 780./ A Pedimento/ Del Capitan dn Vicente Josep Garcia/ Por la que consta/ Que Mariano Ysidro de la Barrera Apoderado/ del vil Ynsurgente era hijo de una Yndia ordinaria/ del Pueblo de Colquemarca Provincia de Chumbivilcas, y de/ una persona de extraño fuero conocida por el quatro orejas/ Que su oficio fué el de Arspista, (sic), con lo demas que de ella aparece. (f. 327-333).

N. 22/ RECIBO ORIGINAL/ Dado en el Cuzco á 17 de Julio de 1781/ por don Manuel de Espinavete Lopez Escribano Ha-/vilitado para el seguimiento de la Causa formada/ al vil Ynsurgente Josef Gabriel Condor-canqui/ De los Documentos/ Que don Francisco de la Serna, y Larrauri, entregó al/ Sr. Dn. Benito de la Marta-Linares, y de orden verbal del / Sr. Visitador General Don Josef Antonio de Areche./ Cuyos Documentos/ No se han debuelto hasta el presente. (f. 334-336).

N. 23/ CONTIENE LOS RECURSOS ORIGINALES siguientes/ 1. El escrito de la Real Audiencia de Lima por don Vicente/ José García en 16 de Febrero de 1780 pidiendo licencia/ para escribir un Papel en derecho sobre el legitimo origen/ que trae, y se ha declarado á la Casa de Dn Diego Felipe de Betancur, y de don Felipe Tupac-Amaro./ 2. El Recurso hecho por dicho don Vicente al superior Gobierno pidiendo licencia / para escribir un Papel en derecho sobre legitimo origen/ que trae, y se ha declarado á la Casa de Don Diego Felipe de Betancur, y de don Felipe Tupac Amaro./ 2º El Recurso hecho por dicho don Vicente al superior Gobierno pi-/diendo, que

la reserva de los Documentos manda hazer/ y refiere, que fuese, y se entendiese tambien delos Papeles/ pertenecientes á don Diego Felipe de Betancur, que mando/-se todos aquellos de que usó el vil Ynsurgente Josef Con-/dorcanqui./ 3. El Recurso hecho en 16 de Febrero de 782 al Sr. Don./ Josef Antonio de Areche, Visitador General que fué de estos / Reynos, pidiendo la quema de los Papeles de que usó/ el vil Ynsurgente, y que fecho se determinasen los puntos/ pendientes, á Pedimento del referido don Diego Felipe de Be-/tancur./ 4. El Recurso hecho al Real Acuerdo en 25 de Febrero de 1782 pidiendo se entregasen los Autos que cita para pedir/ lo combeniente á la conserbación del honor de la Casa, y/ Familia de don Diego Felipe de Betancur. (f. 337-350).

N. 24 N. 1º/ CARTA/ Escrita por Don Vicente José García, á nombre/ de la Familia de su Consorte Doña Maria Gertrudis de Abendaño/ y Betancur/ En 5 de Enero de 1781/ A el Rey Ntro. Sor., dando parte á S. M. de la exis-/tencia de dicha Familia: Del Recurso que hizo al Superior/Gobierno de estos Reynos en 30 de diziembre de 780 para que entre otras cosas se mandase que al vil insurgente/ Josef CondorCanqui, no se le titulase Tupac-Amaro, ni Ca-/zique porque no lo hera, y que las justas consi-raciones/ que expone, se ordenase que el Excmo. Sr. Virrey Ynforma/-se lo que hubiese resuelto en vista de dicho Recurso con lo/ demas que propuso/ NCTA/ En cumplimiento de las Reales Ordenes de 28 de Noviembre/, y 29 de Septiembre de 1781 se remitieron á S. M. los Autos/ y Documentos de la Familia de Doña Maria Gertrudis en 16 de Enero de 1784, por el Ecmo. Sr. Virrey de estos Reinos/ en los terminos que consta de la Carta é Yndice de f. 164 hasta/ fojas 166 de el Libro formado, Titulado Garcia la Verdad vin/dicada que también se remitió á S. M. por dicho don Vicente/ en la Carta de 30 de Abril de 783 de f. 155 de dicho Discurso (f. 350-355).

N. 25 N. 2/ CARTA/ Escrita al Rey Ntro. Sor. en 23 de Junio de 1782/ Por/ Don Vicente José Garcia á nombre dela Familia/ de su Mujer Da. Maria Gertrudis de Abendaño y Betan/cur/ Dando parte á S. M. Con justificación de lo resuelto por el Acuerdo/ de le Real Audiencia de Lima en el expediente á que contrajo/ su Representación de 5 de Enero de 1781, y supli-/cando á S. M., que en vista de todo se sirbiese mandar/ se trasladase á la Corte dicha Familia, con todo lo demas/ que fuese del soberano agrado de S. M. en conformidad/ de lo que expreso/ NOTA/ Por Real Cedula dada en San Ydelfonso á 9 de Agosto/ de 1788 se concedió lizencia á dicho don Vicente Josef Garcia/ para que pasase á España con su Familia, como los solicitó/ y que el Excmo. Sr. Virrey de estos Reynos diese las Ordenes/ correspondientes para que no se les pudiese embarazo. (f. 356-362).

N. 26 N. 3/ CARTA Escrita al Rey Ntro. Sor. en 1º de Septiembre de 1782/ Por/ Don Vicente José Garcia á nombre de la Familia/ de su Mujer doña Maria Gertrudis de Abendaño, y Betan/cur./ Suplicando á S. M./ Se sirbiese mandar, que agregandose dicha Carta/ y Documentos que con ella remitió á los Autos de su/ Referencia, se verificase la traslación de dicha Familia/ á la Corte en los terminos que expresa, por lo que se/ interesaba el Real Servicio, y la conserbación de dicha Familia/ NOTA/ Concedida la traslación, como se refiere en la Nota/ de la Carta nº 2/ CTRA/ Que en el Libro del Discurso legal, que trabajó dicho don Vicente/ en favor de la Casa de su Consorte Titulado: GARCIA, LA VERDAD VINDICADA:/ se hallan las cartas escritas á S. M. desde 16 de Diziembre de 782 hasta/ 5 de Merzo de 784, y corren desde el nº 4 hasta el nº 15 inclusive/ en cuya enquadernación no guardo el librero el orden de fojas, y por eso se/ hallan colocadas en el modo que se ven; pero para su inteligencia se arreglaron/ los Lectores, y los Ynteresados al orden de números que cada uno tiene/ como le corresponde. (f. 363-371).

N. 27/ TESTIMONIO/ Dado por Tomás de Gamarra Escribano Público/ del Cuzco en 6 de Mayo de 1782/ De/ El Ynforme, ó Representación que hizieron/ los Electores de Alférez Real d los Yngas del Cuzco/ Al Superior Gobierno/ De estos Reynos, á cerca del privilegio que/ gçzan de la Mascapaicha, y refieren la vil extrac/ción, y Natales del sacrilego Ynsurgente Josef Ga-/briel Condorcanqui, que afirman usorpó (sic) el origen/ y apelativo de Tupac-Amaro, á la leal y fidelísima/ Casa, y Familia de Don Diego Felipe de Betancur/ Descendiente lexítimo del Ynga Don Diego Felipe/ NOTA/ Es mui recomendable este Documento á la Casa de dicho/ Don Diego Felipe, á cuya hija lexítima doña Melchora/ de Betancur y Bargas selo entregaron dichos Electores/ en dicho día 6 de Mayo de 1782-/ OTRA/ En el libro 1º nº70 hay un Testimonio que entre los/ Documentos que contiene se halla dicha Representación. (f. 372-373).

N. 28/ TESTIMONIO/ Dado por Tomás de Gamarra Escribano Público del/ Cuzco en 22 de Agosto de 1782/ A Pedimento/ De los Electores de Alférez Real de los Yngas del/ Cuzco/ Del expediente/ Promovido en el Superior Gobierno de estos Reyns/ Sobre Provar,/ como provccaron que el vil Ynsurgente Josef/ paseo por las calles del Cuzco á su hijo Mariano Con-/der Puyucagua los días 25 de Abril, y 15 de Agosto de 778/ con la Bestidura de los Yngas Gentiles, Mascapaicha/ y Ropa Imperial, sin embargo de ser Yndio Tributario/ de vil extracción; Tcde lo que Ynformaron el Protector/ de Naturales, el Juez de ellos, y el Corregidor de dicha Ciudad/ NOTA/ Este documento es recomendable á la Casa de don/ Diego Felipe de Betancur, por referir las apreciables/ circunstancias que en ella concurren./ OTRA/ Los Electores entregaron este Documento a doña Melchora de / Betancur, con el del Nº 27. (f. 330-337).

N. 29/ TESTIMONIO/ Dado por José de Requena Escribano de S. M. en esta/ Ciudad del Cuzco á 20 de Octubre de 1683./ A Pedimento/ de Francisco Camacho de la Pila Gomez de Solis Ynga/ De/ La Real Cédula expedida por el Sr. Emperador don Carlos 5º en/ Bruselas á 13 de Julio de 1552/ Por lo que/ Su Majestad fundó Mayorazgo perpetuo como los de España, sobre las tierras, y fincas que refiere, en favor de don Felipe Topa Yupanqui, Atauche, Guarcacoya Topa de don Alonso Atauche, y de doña Juana Marcachimbo, coya, como Nietos de Topa Ynga/ Yupanqui, con expresión de las fincas tocantes á cada uno, y sus herederos perpetuamente, segun los/ mayorazgos de Castilla./ NOTAS/ Que ha terminado la sucesion de los 3 y él que hoy pretende dichos Mayorazgos/ es intruso, como consta de los Documentos de este Libro, y asi compete á mi Casa/ la sucesión por Parientes de los susodichos por ministerio de la ley./ Que á f. 16 y f. 17 de este número se cita a don Juan Tito, y para calificar su existencia/ se pone en este lugar por ser comprobante de los Documentos de su Casa/ Que á f. 6 consta las tierras de los Yanacnos de Amaro Tuça Ynga pariente de don Juan, y después los/ tubo se prueba dió la ovediencia al Rey, antes de retirarse á Vilcabamba por las extorcioncs que le/ hizo Pizarro con su Padre Mango Ynga Yupanqui, por no ser creible se le diesen Yndios/ Yanaconas á dicho don Felipe, no estando bajo la obediencia de S. M. católica cuya inteligencia es mui/ conducente este Documento á la Casa, y por lo mismo en 13 de Febrero de 1780, remitií á la/ Ciudad de Lima otro igual dado en 20 de Octubre de 1683, por José de Requena Escribano de / S. M. y Publico del numero de esta Capital en f. 18 para que se presentase en la Real/Audiencia en los Autos de jactancia, y con efecto se presento con otros Documentos/ en 14 de Diziembre de dicho año, á f. 1 quaderno 10; y para que-á su tiempo se pueda usar de las/ acciones que combengan, con arreglo á la Ynstrucción del nº 1 lo anoto. (f. 388-406).

N. 30/ Testimonio dado por Antonio Perez de Bargas/ Escribano de su S. Majestad Público del número, y mayor de/ Cavildo de esta Ciudad del Cuzco en 10 de Agosto

de 1693/ De/ Los Autos definitivos pronunciados en los seguidos/ ante el Corregidor de esta Ciudad, y el Escribano que cita por/ los hijos, y Herederos de Lorenzo de Meza, y Andueza/ con el llamado don Pedro Arias de Miranda sobre la Subsección de las Tierras, y demas fincas en que el Señor/ Emperador don Carlos 5º fundo el Mayorazgo á don/ Felipe Topa Yupanqui, don Alonso Tito Atachi, y Da. Juana Marcachimbo conteniendo en el número 29/ por cuyos Autos se declaró por no parte á dicho Don/ Pedro, y se le impuso perpetuo silencio, y condeno en/ costas por no ser descendiente de los susodichos; lo que/ se declaró por contenido en 2 de Mayo/ de 169), (f. 407-413).

No. 31/ REAL PROVISION librada por la Real/ Audiencia de Lima en 5 de Septiembre de 1698 / Pedimento/ De Valeriano de Guevara vezino de esta Ciudad/ del Cuzco para que se notificase, como se notificó/ la sentencia que contiene á don Pedro Arias de/ Miranda, á quien se le condenó en las costas/ y absolvió á dicho Guevara de la Demanda que/ le puso sobre las tierras de los Mayorazgos fun-/dados por el Sr. Emperador don Carlos 5º por/ la Real Cedula nº 29: (f. 414-421).

N. 32/ RAZON DE LOS AUTOS/ Seguidos en la Real Audiencia de Lima, y remitidos / á la del Cuzco para su determinación/ sobre / La propiedad, y posesión de los Mayorazgos que/ fundó la Cesarea Majestad del Sr. Emperador Carlos / 5º á los contenidos en la Real Cedula nº 29/ Sirbe/ Para los fines que expresan las Notas en este/ número, la Ynstrucción que va á su final, respecto / de ha finalizado las Descendencias de los tres á quienes/ se fundaron dichos Mayorazgos, y que está Declarado/ no ser de la familia de los susodichos los Palomines que/ hoy los pretenden, con resulta de los números 30 y 31 de/ este segundo Libro, pues hasta la presente no han calificado entroncamiento alguno con los tres, á quienes fun-/darán dichos Mayorazgos, ni con otros que con ellos, y sus Descen-/dientes tubiese conexión. (f. 422-427).

N. 33/ CERTIFICACION dada por el Cura de la/ Parroquia de Naturales del Cuzco en 18 de/ Noviembre de 1776/ Por la que consta/ Que en 29 de Febrero de 1712 se casó don Ga/briel de Betancur Tupac-Amaro con Da. Ursula Vazquez de la Vega/ y no con Da. Ynes Cha/ con Caricuya como falsamente se quiso probar por/ la Ynformacion dada en Oruro/ y que contiene el/ nº 11, que tambien se halla en los Autos/ á que se contrae el nº 38 del 2º Libro. (f. 428-430).

N. 34/ CERTIFICACION ORIGINAL/ Del M. R. P. Prior del Convento/ de nro. Padre San Juan de Dios del Cuzco/ de 24 de Enero de 1776/ Por la que/ consta murió en él Don Gabriel de Betancur Tupac-Amaro Ynga., en 23 de/ Noviembre de 1764. (f. 431-432).

N. 35/ EXPEDIENTE nº 1/ Seguido en este Superior Gobierno en 18 de Febrero de 1769/ Por/ Blas Balderrama, natural de la villa de Oruro supo/niendo ser Tupac-Amaro / Sobre Que/ se le confirmasen los Privilegios concedidos á Don/ Juan Tito Tupac-Amaro, hij olexítimo del ultimo/ Ynca don Felipe, por los Reales Cedula del 1º de Octubre/ de 1544 y 9 de Mayo de 1545/ Cuya confirmación/ se le Declaró por Decreto de 9 de Marzo de 768/ Agregado/ Por Decreto de 12 de Marzo de 1777 á Pedimento de don / Diego Felipe de Betancur á ls Autos que comprehende/ el Nº 38 de este Libro. (f. 433-438).

N. 36/ EXPEDIENTE nº 2/ Seguido por el Superior Gobierno de estos Reynos/ en el 2 de Octubre de 1776/ Por parte/ de don Diego Felipe de Betancur/ Sobre/ Que se aprobase el Ynforme hecho á S. M. por/ el Cavildo Justicia y Reximiento de la Ciudad del/ Cuzco en 5 de Enero de 1776 y el Asiento que le declaro en sus vancas, como quarto Nieto lexítimo de/ don Felipe Tupac-Amaro, lo que se verificó en 7 de enero

de 1777./ Agregado/ Por decreto de 12 de Marzo de dicho año, á pedimento/ de dicho don Diego en los Autos que comprehende el nº 38/ de este Libro. (f. 439-448).

N. 37/ EXPEDIENTE nº 3/ Seguido en el Superior Gobierno de estos Reynos en 5 de/ Febrero de 1777/ Por/ don Josef Mathias de Abendaño: Don Buenaventura/ Ladrón de Guevara; y don Vicente Josef Garcia, como/ Maridos, y conjuntas Personas de sus respectivas/ Mujeres/ Sobre/ Que se declarase les competia el goze de los fueros/ y privilegios concedidos á su Causante Don Juan Tito Tupac-Amaro/ cuya declaracion/ se les hizo, con Audiencia de los Señores Fiscales por Superior/ Decreto de 19 de dicho mes, y año/ Agregado/ Por Decreto de 12 de Marzo del mismo año/ á Pedimento de don Diego Felipe de Betancur/ á los Autos que comprehende el nº 38 de este Libro. (f. 449-469).

N. 38/ Año de 1777/ N. 4º/ AUTOS SEGUIDOS EN EL SUPERIOR GOBIERNO/ Por parte/ de Don Diego Felipe de Betancur Tupac-Amaro Ynca, vecino de la Ciudad del Cuzco, Quarto/ nieto legitimo de don Felipe Tupac-Amaro/ Ynca, ultimo Emperador Gentil del Perú/ Contra/ Gaspar Balderrama Yndio de Oruro, y/ Hermano que dijo ser de Blas Balderrama/ y contra/ Santiago Ruiz Yndio del Pueblo de Colan Provincia/ de Piura, Procurador de los Naturales del distrito de la/ Real Audiencia/ Sobre/ Que no se titulasen Tupac-Amaro, ni Descendientes/ del Ynca don Felipe, con los demas deducido / Remitidos/ Para su determinación á la Real Audiencia de Lima por Decreto/ de 12 de Septiembre de dicho año. (f. 470-571).

N. 39/ YNDICE GENERAL/ De todos los Ynstrumentos, y escritos/ Presentados por la Casa de don Diego / Felipe de Betancur/ En los Autos / Que en 30 de Marzo de 1776/ promovió el sacrilego, y vil Ynsurgente/ José Condor Canqui Camino Noguera/ y Balenzuela, fingido Tupac-Amaro, y/ supuesto Cazique/ Sobre/ La Descendencia que dijo pertenecerle del Ynca/ don Felipe Tupac-Amaro, y demas deducido/ cuyos Autos/ se remitieron á S. M., en vista de la Representación de 5 de enero de 1781 por el Excmo. Sr. Don/ Agustin de Jáuregui virrey de estos Reinos, son su carta/ de 16 de Enero de 1784, y el Yndice nº 60 que se halla/ de f. 164 hasta f. 166 del Discurso legal, que en Libro separado / se titula: GARCIA, LA VERDAD VINDICADA. (f. 572-616).

N. 40/ YNTERROGATORIO/ Reales Audiencias originales libradas desde/ 1º de Julio de 1554 en adelante/ A Peuimento/ de Da. Francisco vda. de Hernando Pizarro/ su Marido, para hacer las probanzas á que se refieren/ y por las que consta que Da. Ynes Yupanqui tubo fuera/ de Matrimonio siendo soltera, del marques don Francisco Pizarro á dicha Da. Francisca, y á Gonzalo Pizarro, que / murió/ en su menor Eaad, con lo demas que se refiere./ Acompaña/ una noticia individual de toda la sucesión de dicha Da./ Ynes y de Francisco de Ampuero, con quien se casó, la que sir/be para en el caso de que los Ampueros de Lima quieran/ disputar á la Casa de Don Diego Felipe de Betancur algunos / derechos que la pertenecen (f. 617).

(f. 618) E. Nº 40/ Contiene los Documentos siguientes:

Nº 1. Ynterrogatorio original presentado en el Real y Supremo Consejo de las / Yndias por Hernando Pizarro, da. Francisca Pizarro su mujer en el pleito se/guido con el Sr. Fiscal de S. M. sobre los repartimientos de Yndios que poseyeron/ El que se pone aquí para probar, como se prueba por las preguntas 11, 12 y 13/ que da. Ynes Yupanqui, hija de Gauinacpac, fué concubina del Marquez Don Francisco Pizarro, y que de este concubinato procrearón a Da. Francisca y á don Gonzalo/ Pizarro que murió en su menor edad con lo qual se saca del horror en que/ están los Ampueros de Lima que fué su legitima Mujer, y no Amasia/ solo porque con ignorancia de los Histo-

riadores Garcilaso de la Vega y Peralta/ en sus Comentarios del Perú, y Lima fundada dicen que fué esposa de Pizarro/ y no concubina.

Nº 2. Real Cédula de Su Magestad original de 1º de Julio de 1554 expedida en la Coru/ña para hacer probanza en el Perú, por el tenor del interrogatorio Nº 10.

Nº 3. Real Cedula original de 16 de Octubre de 1575 para vender las Minas de/ Porco, propias de Ernando Pizarro, por la condenación que se le hizo en pena/ de sus delitos/.

Nº 4. Real Cédula original de S. M. de 4 de Mayo de 1553 para hazer pro/banza por Geronimo Curbano contra Hernando Pizarro por los 13 Cantaros/ de Plata que le quito.

Nº 5. Real Cédula original de 13 de Mayo de 1553 para que á dicho Hernando/ se le diese testimonio del Pleito contenido en el nº 4.

Nº 6. Real Cédula original de 7 de Septiembre de 1543 para que Blasco Nuñez Vela/ virey del Perú trajese a él á Geronimo Curbano, sino daba la/ fianza que refiere en el Pleito de Hernando Pizarro.

Nº 7. Real Cédula original de 7 de Agosto de 1549 de emplazamiento á dicho Ernando/ Pizarro, Preso en el Castillo de la Mota de la Villa de Medina del Campo.

Nº 8. Real Cédula original expedida en Valladolid á 11 de Marzo de 1550/ á Pedimento de Dr. Ysrael de Bobadilla Mujer lexítima del Adelantado/ don Hernando de Soto en el Pleito con don Hernando Ponze de Leon 24 de/Sevilla para hazer Probanzas en él Perú.

Nº 9. Real Ejecutoria por el Príncipe en 7 de Abril de 1544 á Pedimento/ de Martin de Victoria, y Consortes, sobre los 13 Cantaros de Plata hallados/ en el Cuzco, y que quito Hernando Pizarro, sobre la averiguación de quien los/ enterró, en que sitio, y de quien eran (f. 617-639).

YNDICE/ DE LOS YNSTRUMENTOS de este 2º Libro/ de la Genealogía de la Casa y Familia/ de Don Diego Felipe de Betancur./ y Tupac-Amaro, desde la feliz conquista/ del Perú, hasta el presente Año de/ la fecha. (9 fojas).

Con cuyas Reales Cedula/ y Notas Ynstructivas, concluye este 2º Libro de los Papeles/ de la Casa y Familia de Dn. Diego Felipe de Betancur, que tiene 40 Ynstrumentos, en foxas 635. Y se/ prebiene, que todos los que llevasen á el Margen/ esta D los tenia en su poder dicho Dn. Diego; y los/ demas que ban sin ella en ambos Yndices los he solicitado/ y conseguido á exfueros de mis Diligencias, y Dinero/ sin haber merecido auxilio alguno á los Yndividuos de la / Familia de mi consorte Da. Gertrudis de Abendaño/ Betancur, en cuyo obsequio he trabajado, y he gestado lo/ mucho que se deja considerar para conseguir el exito/ que se deseaba; Y lo mismo he hecho para facilitar quan/tos Documentos se presentaron por mi en la Real Au/diencia de esta Capital en los Autos á que se contrae el/ Yndice General nº 39 de este 2º Libro; lo que se/ remitieron originales á S. M. por el Ecmo. Señor Don/ Agustín Jáuregui, virrey que fué de estos Reynos/ en 16 de Enero de 1784 en cumplimiento de las Reales/ Ordenes expedidas en vista de mis Cartas de nº 1 á 3 que/ en este Libro se hallan á los números 24, 25 y 26 como/ resulta de foxas 164 hasta foxas 166 del Discurso/ Legal escrito por mi con Lizencia de esta Real Audiencia/ que titule: GARCIA LA VERDAD VINDICADA; y que remiti á S. M. por duplicado á mi Costa/ para que se tubiese presente, con todos los Documentos que/ por separado he dirigido á reales Manos, para/ la Soberana resolucion que esta pendiente hasta mi in/greso á la Corte, como se há declarado por Real Cedula dada/ en San Ydelfonso á 9 de Agosto de 1788 Y para que/ siempre

conste lo expuesto, y por el honor, actividad, celo, y/ vigilante esmero con que hé procurado por todos los medicos/ legales que permite el derecho, conserbar ileso el origen, fueros,/ Privilegios, y apreciables circunstancias de la Casa y Familia/ de dicha Consorte, sin perdonar gasto, ni fatiga alguna,/ no obstante de las injustas, temerarias y escandalosas perse-/cuciones que hé padecido, por el detestable influxo de sus/ emulos, como es Publico, y notorio; los firmé en la Ciudad/ de los Reyes del Perú á 4 de Noviembre de 1790.

(fdo.) Don Vicente José García.

Véase T. VI (f. 15-24

Reproducido.

"LA VERDAD VINDICADA" T. III. (12).

(falsa)

La verdad vindicada/ y por odio perseguida./ Esto es:/ Defensa legal, y concluyente/ Del verdadero/ origen y descendencia legitima/ que/Ha jusetificado y se ha declarado/ Por los Tribunales/ De el Reino del Perú/ A la Leal y Fidelisima/" Casa de don Diego Felipe/de Betancur y Tupac-Amaro, Urta-/do de Arbieto/ De los Yndibiduos / Que expresan los Arboles Genealogicos/ de los Folios 95—336 y 440 de este tomo.

Yndice General de todos los Escritos, y Ynstrumentos presentados/ por mi en los Autos que promobio el vil insurgente José Condorcama/qui Noguera, y Valenzuela, Yndio Mestizo del Pueblo de / Pampamarca: contra mi Casa y Familia: sobre la descendencia/ que esta goza, y se la tiene declarada, del Ynga don Felipe Tupac/Amaro y dela Coya doña Juana Quispesisa su mujer; por lo linea/ de su hijo legitimo don Juan Tito Tupac Amaro: segun el orden que/ ha tenido la formación de los Quadernos de que se componen por lo/ respectivos á mi Familia; cuyos autos se remitteroón á S.M. en 17 de Marzo de 1783 á mi pedimento. (f. 1-34). Contiene: QUADERNO Nº 1 / Nota.— Se empezo este Quaderno en 30 de Marzo de 1776 por el escri/to de demanda que el vil Condorcانqui presento reser/vadamente ante los Señores de la (sic) Muy Ilustre Ayuntamiento/ de esta Ciudad, que esta hoy á f. 12.

A foxas 1.—Escrito por mi en esta Ciudad, con la Real/ Provision de caso de corte y fuero de la Real Audiencia de Lima/ declarando á don Diego Felipe de Betancur y Tupac / Amaro á quien se puso la demanda: cuya presentación/ hice en 8 de Nov. de 1776.

A f. 2.—Mi escrito presentado á la Real Audiencia de Lima en 10 / de Marzo de 777 pidiendo se me debolbiese la Real Provision/ de Caso de corte original de ella testimonio en/ los autos, lo que así se mandó.

A f. 4. hasta la f. 11. Testimonio de dicha Real Provision autorizado/ en 10 de marzo de 777 por el Escribano de la Camara don/ Martin de Pro.

A f. 12. Escrito de manda del Ynfame Subuersor Condorcانqui/ presentado al Cavildo deesta Ciudad, en 30 de Marzo de/776 ante José Dueñas Palacios Escribano Real de Primo.

A f. 14. Decreto del Superior Gobierno de el Perú á pedimento del insurgente/ José de 29 de Abril de 776 para que el Cavildo determinase la Causa.

A f. 15. Escrito de el Rebelde presentado al Cavildo en 25 de/Mayo de 776 con el Superior Decreto.

(12) Título en el lomo del Libro (empaste moderno). Tamaño 31 x 22 (451 fojas).

A f. 16. El Duplicado del Escrito de demanda de f. 12 con feé/ de la presentación de el que dió Palacios con la Providencia/ del Cavildo sin autorizar.

A f. 18. Mi Escrito presentado al Cavildo en 13 de Abril de 776/ pidiendo traslado de la Demanda que se me comunicó/ reservadamente se havia puesto á mi Casa, el que se/medio por el Auto que esta á f. 16.

A f. 22 Mi Escrito contestando la demanda y poniendola/ mutua al Rebelde José en 8 de Junio de 776.

A f. 26. Escrito del vil subversor presentado el 10 de Junio/ pidiendo que yo presentase poder especial de don Diego / Felipe para el seguimiento de la Causa.

A f. 28. Poder del rebelde José, otorgado ante su Primo José/ Palacios Escribano Real en 15 de Junio de 776 a favor de / Mariano Barrera para el seguimiento de la causa/ quien le sustituyó (sic) en Balentin Montealegre, criado/ de Palacios á f. 14 quademo letra M.

A f. 29. En 21 de 776 presentó Barrera dicho po/der mostrandose presente en la Causa.

A f. 30. Poder especial y General de don Diego Felipe, á mi favor/ para esta Causa, otorgado en 30 de Mayo de 776 ante/ don Juan Bautista Gamarra Escribano de Cavildo, de / esta Ciudad.

A f. 32. Presente una Razón Genealogica de los dos litigios/ con fecha de 16 de Junio de 776.

A f. 35. Mi escrito presentando dicha Razon en 21 de Junio de/ 776 y alegando.

A f. 40. En 25 de dicho mes acuse reveldia á el traslado que se/ dio mi solicitud.

A f. 42. En 26 de dicho mes recuso el Rebelde al Dr. Vera y después/ de muchos dias puso una Entre regionadura en este/ Escrito; lo que hize presente.

A f. 45. Escrito de don Diego Felipe, presentado en 28 de Junio de/776 aprovando todo lo hecho por mí, y dandome poder Es/pecial para esta Causa.

A f. 46. Auto de 3 de Julio mandando que el Rebelde Respon/diese directamente.

A f. 49. Mi escrito de 11 de Julio contradiciendo el termino/ que pidio el Revelde á f. 48.

A f. 50. Mi escrito presentado dicho día recusando al Dr. don/Juan de Dios Pe-reyra.

A f. 52. Yd: Acusando Reveldia al- Contrario en 12.

A f. 54. Yd: en 18 pidiendo se cumpliese el auto de f. 53 man/dando fijar Cedulon citando al Revelde.

A f. 56. En 19 da dicho mes ,mi Escrito acusando rebeldia.

A f. 59. Concluyó Condor para prueba de que se medió traslado: y / se me nombro por (13) Protector de don Diego Felipe, que acepte á/ f. 61v. en 7 de Agosto de dicho año de 776 .

A f. 62. Mi escrito de 16 de Agosto de 776 contestando á la/ suplica; y concluyen-do para Prueba

A f. 63v. (14).— Auto recibiendo la Causa a prueba, en 16 de Agosto/ de 1776, por lo que se cumplieron los ochenta dela ley / en 3 de Nov. de dicho año.

Prosiqne el 1º Quadreno/ y sustanzacion de el, en vista/ de la Real Provision de Caso de/ Corte.

(13) Tarjada la palabra "su".

(14) Al margen una anotación que dice: "Auto de prueba".

A f. 64. Constradijo al Rebelde la remesa de Autos á la Audiencia/ en 14 de Noviembre de 1776.

A f. 66. Mi escrito insistiendo en la remesa de ellos.

A f. 69. Acuse Rebeldia, y recuse al dr. don Francisco Javier de / Olleta, y en 15 de Nov.

A. f. 71 y 72. Recusó el Rebelde á los Doctores don Tomas/ de Vera, y don Antonio Tapia

A f. 74. Mi escrito insitiendo en la remesa en 16 de Noviembre / y por excusa del dr. Toledo se nombró de Asesor al dr./ don Julian de Capetillo y Lasota.

A f. 76. Otro Escrito insistiendo en dicha remesa .

A f. 78. Mi Escrito pidiendo habilitazoin del día Domingo/ 17 de Noviembre que se concedió.

A. 78v. Auto de 16 de dicho mes remitiendo los Autos á/ la Real Audiencia por vía de consulta.

A f. 82. Mi escrito de 17 de dicho mes ofreciendo fianza/ de que desde Lima se remitiria delos Autos el Testi/monio que expidió el Revelde, la que otorgaron don Manuel/ Rolando, y don Buenaventura Ladrón de Guevara; y/ se chanzeló en 28 de enero de 1777, según aparece/ á f. 7 quadreno 3º.

A f. 85. Auto de la Real Audiencia dando Vista al Sr. Fiscal/ en 11 de Diziembre de 1776, y con la que expuso se radi/carón en ella

A f. 86. Mi Escrito presentando á la Real Audiencia pidiendo los Autos para usar/ del derecho de mi Casa.

A f. 88. Mi Pedimento pidiendo se notificase á los Procuradores de la eRal Audiencia exiviesen situación el Poder del/ Revelde; en 17 de Diziembre.

A f. 90. Mi petición pidiendo Publicación de provanzas en/ 19 de Diziembre.

A f. 91. Se presento por el Procurador Gregorio Guido, el poder/ del Revelde otorgado ante su Primo el Escribano Real/ José Palacios en 16 de Noviembre de 776 solo para contradecir el caso/ de Corte declarado á don Diego Felipe.

A f. 92. En 18 de Enero de 1777. Escrito del Prior Guido, pi/diendo se notificase el Revelde e n persona el auto de /Radicación en la Real Audiencia lo que así se mandó á f. 94.

A f. 95. Decreto del Superior Gobierno a mi pedimento de 7 de/ Enero de 1777 mandando se concluyese brebe la/ Causa.

A f. 79. Escrito que presente e nesta Ciudad DEL CUZCO (15) y no quiso Fir/mar su Providencia don Miguel Torrejon.

A. 100. Duplicado del escrito de f. 76 en virtud del qual y dela feé/ del Escribano Tomas de Villavicencio remitió el Comisio/nado del Cavildo Torrejon los Auntos a la Real Audiencia.

A f. 103. Escrito presentado á Torrejon insistiendo en la/ remesa de los Autos á dicho Superior Tribunal.

A f. 105. El Escrito que presente al Cavildo, con la Real Provisión/ y que no quiso Torrejon se probeyese.

A f. 107. A mi Escrito que presente á la Real Audiencia pidiendo/ que la Real Provisión librada para hacer saver á el Revelde/ el traslado que se le dió de la Publicación de Textigos fuese/ tambien con el de la restitución.

A f. 110. Mi escrito de apremió por los derechos que debia/ el Protector del Revelde.

A f. 111. Otro de apremio por los Autos que el Sr. Fical/ don Serafin de Vejar se mostrase parte por don Diego Felipe.

A f. 113. Escrito del Sr. Fiscal de 24 de Enero de 777/ mostrandose parte por dicho don Diego Felipe.

A f. 114. Esquela que don Alejo Salazar de 13 de Noviembre de/ 1776 comunicando que el Revelde habia puesto/ en las Puertas de su casa las Armas y otros/blasones.

A f. 115. Mi Pedimento pidiendo se mandansen quitar/ dichas Reales Armas, lo que se mando por Auto de 28 de / Febrero de 1777 de f. 116 con lo expuesto por el/ Sr. Fiscal á la vista que se le dió en 19 de dicho Mes.

A f. 118. Mi Escrito de 6 de Marzo de 777 pidiendo/ que la Real Privisión librada para quitar las Reales Armas / que puso el Revelde se cometiese á las Justizias del / Cuzco, lo que se mandó.

QUADERNO N^o 2 que con/tiene las Pruebas de/ don Diego Felipe. Se empezo este Quadreno en 17 de Agosto de 1776.

A f. 1. Mi Escrito presentado dicho día pidiendo en lo / principal 20 dias mas de termino. Al 1^o Otro si que/ el dr. don Antonio Lopez de Sosa, Cura de Pam/pamarca y compadre del iniquo subversor/ José, hiciese una declaración, y al 2^o Otro si, que se libra/ se exorto (sic) al Juzgado Eclesiástico para que se pusiese testimonio de los defectos de los Libros Parroquiales de dicha Doctrina.

A f. 3. Escrito del Revelde presentado en 3 de Septiembre de 776/ pidiendo lo ochenta dias de la Ley, y nombrando/ por su Protector á el Lzado. don Luis de Astete quien/ lo acepto.

A. f. 5. El Ynterrogatorio presentado por mí á nom/bre de mi Casa, y Familia.

A f. 8. Escrito presentandole en 27 de Agosto de 776 que no/ se probeyó hasta 7 de Septiembre de el.

A f. 11. Declaración del dr. don Domingo Astete al tenor/ del Ynterrogatorio; la que hizo en 1^o de Octubre de 776.

A f. 12. Declaración de don Juan Bautista Gamarra Escrivano/ del Ayuntamiento de esta Ciudad, en 8 de Octubre de dicho/ año .

A. f. 12 v. Yd.: del Escribano don Tomas Villavicencio, en 17 de dicho mes.

A f. 13. Yd. del Escribano don Ambrosio Arias de Lira, en 24/ de el.

A f. 14. Yd. del Escribano don Miguel de Acuña, de 4 de Noviembre de el.

De f. 16 hasta f. 96, está un Testimonio dado por el Escribano/ don Tomas de Villavicencio, en 28 de Junio de 776, que/ contiene los Documentos siguientes.

A f. 16 hasta la Real Cédula de 1^o de Octubre de 1544 con/cediendo varios privilegios á dicho don Juan Tito/Tupac-Amaro ,y a sus descendientes.

A f. 19. La Real Cédula de 9 de Mayo de 1545 concediendo/ un Escudo de Armas á Yd.

A f. 21. La Ynstrucción que dió el Sr. Virrey don Francisco/ Toledo á don Martin Urtado de Arbieta en 15/ de Octubre de 1572 para el Gobierno de Vilcabamba (16).

De f. 25 hasta f. 32 La Ynformación dada por da. Manuela/ Tupac Amaru Madre de don Diego Felipe en 11 de/ Mayo de 1863 procyando su legitima descen/dencia del Ynca Tupac Amaru.

A f. 33. Decreto del Superior Gobierno del Perú de 10 de Julio de/ 1690 declarando el goze de los Privilegios de los / Reales Cédulas á f. 16 y siguientes a dicha doña Manuela.

A. 34. Provisión de Yd. de 18 de Noviembre de 1691 man/dando guardar dichos Privilegios á Yd.

A f. 38. Diligencias actuadas en la Ciudad de la Paz/ el año de 1702 para la observancia de dichos Privilegios.

A f. 42. Memoria Testamental hecha ante testigos/ por doña Manuela Tupac Amaru en 23 de/ Junio de 1703.

A f. 44v. Decreto del Superior Gobierno de 6 de Diciembre de 1714/ declarando el goze de dichos Privilegios á Don Ga/briel de Betancur y Tupac Amaru hijo/ legitimo de dicha da. Manuela, y de don Bernardo/ de Betancur.

A f. 45. Ynformación dada por don Bernardo de Betan/cur en 28 de Mayo de 1717 provando su descen/dencia á don Juan de Betancur, conquis/tador de las Yslas Canarias, y demas que refiere.

A f. 51. Ynformación dada por don Diego Felipe, en 18 de/ Octubre de 1764 por la que provó ser hijo de doña/ Manuela Tupac Amaru, y de don Bernardo de Betancur con los demas puntos que refiere.

A f. 64. Provisión del Superior Gobierno de 7 de Mayo de 1765 por/ la que se declaró el goze de los Privilegios de la Casa/ de Tupac Amaru á dicho don Diego Felipe.

A f. 70. Ynformación dada por dicho don Diego Felipe, en 11 de/ Diciembre de 1775 por la que provó su origen, y descen/dencia con lo demas que de ella aparece.

A f. 87. Ynorme hecho á S. M. por el Cavildo Justicia/ y Regimiento de esta Ciudad del Cuzco en 5 de Enero/ de 1776, en que asienta seér (sic) legitimo descendiente/ del Ynqa Tupac Amaru, dicho don Diego Felipe, con lo/ demas que contiene (17).

A f. 91. Testimonio dado por don Tomas de Villavicencio Escribano/ Público del número de esta Ciudad en 28 de Junio de/ 1776 de lo que resulta de la Ynformación dada por Doña/ Maria Manriquez hermana del Ynqa don/ Phelipe Tupac Amaro.

A f. 97. Certificasion dada por Dr. don Antonio Lopez/ de Sosa cura de Pampamarca en 1º de Abril de 1776/ por la que consta en su Doctrina no hay Libros/ antiguos, y que los modernos están como expresa.

A f. 99. Testamento muncupatibo que otorgó da. Manuela/ Tupac Amaru, Madre legitima de don Diego Felipe/ en 23 de Junio de 1703, que se aprobó en los terminos que/ de él aparece.

A f. 105v. Empieza la Real Provisión expedida en el Cuzco/ á 9 de Noviembre de 1554 para que el Ynqa saliese/ de Paz, y diese la obediencia debida á S. M. en/ los terminos que se expresa (18).

A f. 108. Certificación de la Partida de Casamientos de don/ Diego Felipe, con doña Lucia de Vargas y Urbina/ en 11 de Septiembre de 1721.

A f. 109 Certificación del Cura de San Cristobal del Cuzco/ dado en 29 de Mayo de 1776 por la que consta/ que en su Parroquia no ay (sic) libros antiguos.

A f. 110. Reflexiones hechas é zerca del tiempo en que/ nació, y murió el Ynqa Don Felipe Tupac-Ama/ro de hedad de 61 años y que su hijo legitimo don Juan Tito/

(17) Véase fojas 38, quaderno 5; fojas 20, quaderno letra B.

(18) Véase fojas 91, quaderno 30.

nació por el año de 1529 con lo demas que se ex/pone, firmadas en 31 de Agosto de 1776 por mi.

A f. 114. Mi escrito presentado dichos Documentos en 7 de/ Septiembre de 1776.

A f. 116. Certificación dada por el Escribano don Miguel de Acuña/ en 27 de Septiembre de 1776 por la que consta que Christobal/ de Bustamante fué Escribano fiel y legal, y de toda con/fianza, y que a sus Documentos se les dá entera/ feé y Crédito judicial, y extrajudicialmente.

A f. 117. Otra Certificación como la antecedente dada por don Tomas de Villavicencio, en 7 de Octubre de 776 por lo respec/tibo á el Escribano Juan de Saldaña.

A f. 117v. Yd.: don Juan Bautista Gamarra Escribano del / Ayuntamiento, dada en 8 de Octubre de dicho año, por lo/ respectibo á el Escribano Antonio Moreno.

A f. 117v. Empieza la declarazió que hizo Blas Puyuca/cagua de oficio zapatero en 8 de octubre de 1776 azerca/ de los natales del Revelde José su Pariente.

A f. 119. Declarasion de don Juan Antonio Rojas interprete de los Naturales, hecha en 9 de de dicho mes y año por las que/ resulta que el Zapatero Blas Puyucagua, dió al tiempo/ de hazar su declarasion que nada sabia del Origen del Revel/de y que le dejase hir haber (sic) a su Primo el Excribano José Pa/lacios, y que con efecto fué y despues hizo su declarasion de f. 117v.

A f. 120. Otra declarasion de don José Agustin Chacon y Vecerra, por/ la que resulta lo mismo que en la antezedente.

A f. 122. Mi Escrito de 31 de Agosto de 1776 preesntando la Escritura/ de la Viuda del Ynga don Felipe, el que no se probeyó hasta/ 7 de Septiembre.

A f. 124v. Empieza el Testimonio de la Escritura de Repartizió/ de Vienes (sic) que otorgó doña Juana Quispe, Viuda, Albacea, y Curadora de los hijos de su difunto marido el Ynga don/ Felipe; en 31 de Enero de 1584.

A f. 130. Mi Escrito de 4 de Septiembre de 1776, pidiendo se pusiese tes/timonio de que el Ynga Tupac Amaru fué coronado con la / Mascapaycha, por los indios en Vilcabamba.

f. 131. Testimonio dado por don Miguel de Acuña en 23 de Septiembre/ de que el citado don Felipe, fué tal Ynga, y proclamando en/ los terminos que lo refiere la Historia.

A f. 134. Carta que me escribió el dr. dno Antonio Lopez de Sosa, en 16 de Mayo de 1776.

A f. 135. Mi Escrito de 12 de Septiembre de dicho año pidiendo Testimonic/ de los defectos de los Libros Parroquiales de la Doctrina de Pampamarca.

A f. 138v. Testimonio dado por don Miguel de Acuña en 20/ de Septiembre de dicho año por el que constan los defectos que/ tienen los Libros de dicha Parroquia, y que su Cura el dr. Sosa dió á su compadre el revelde José certificaciones/ falsas de partidas que no hay, ni hubo en ellos: A f. 140/ está la partida falsa que se supuso de uno de los hijos/ de dicho Revelde: A f. 141v. consta que un hermano del/ revelde que es del Pueblo de Caylloma; y á f. 142v. que/ varios Yndividuos de padres no conocidos les hizo/ Titular Tupac-Amaro el vil insurgente.

A f. 149. Testimonio dado por dicho Escribano en 26 de Septiembre/ de 1776 de la Prisión y muerte del Ynga don Felipe Tupac Amaro, y que con el se prendieron tres hijos suyos.

A f. 158. Testimonio de dicho Escribano dado en 1º de Octubre de 776/ de lo resultante de la Historia Belemítica/ vida ejemplar y admirable del venerable padre/ Pedro

de San José de Betancur y García, fundador de la orden del Hospital Belemítico (sic); para pro/bar en parte el origen de don Diego Felipe, por esta Ylustre rama.

A f. 163. Poder para los Pleytos otorgada por don Diego Phelipe/ ante el Escribano Acuña en 19 de Septiembre de 776 el favor/ del Capitan don Buenaventura Ladrón de Guevara.

A f. 165. Escrito de don Buenaventura presentado en 8 de Octubre/ de 1776 pidiendo que el zapatero Blas Puyuca/gua Primo del vil subversor José, hiciese la declaracion que le estaba mandada; la que hizo á fojas./ 117v. de este quaderno n^o 2.

A f. 166. Certificasion del Escribano Acuña, por la que consta que/ dicho Blas, dijo antes de su declaracion que nada/ sabia del origen del Rebelde, y que pasara á in/formarse del Escribano Palacios, su Primo, como lo/ hizo.

A f. 167. y siguientes varios escritos sobre la debolucion de los/ Autos.

A f. 177. Mi escrito de 5 de Noviembre de 1776 pidiendo va/rios testimonios.

A f. 191. Certificasion del Escribano Acuña, por la que consta que el/ vil subversor José devolvió los Autos sin escrito alguno/ y que el de f. 3 le presentó antes.

A f. 192. Exorto (sic) librado en 17 de Agosto de 1776 para que el Cura/ de Pampamarca el dr. Sosa hiciese una declarasion y/ rmitiese los Libros de su Doctrina, como lo berificó/ para que se pusiese el Testimonio de f. 138v.

A f. 196. Declarasion del dr. Sosa, hecho en 29 de Agosto de 776.

A f. 198. Razon de los Libros, y de su Remision.

A f. 200. Decreto del Supremo Gobierno expedido en 5 de Octubre de dicho año/ á mi Pedimento, por el que se manda que el Alcalde To/rrejon, Juez de la Causa informase, lo que constase/ del origen de la Casa de don Diego Felipe.

A f. 202. Certificasion de que no se halla en el oficio de la/ Gobernacion y Guerra del Virreynato, la Causa que/, el Sr. Virrey don Francisco de Toledo formó para la de/gollacion del Ynga don Felipe.

De f. 204 hasta 210, Certificaciones de paridas de Bautismos/ de los Yndividuos de Casa hasta don Mariano Ylde/fonso Ladrón de Guevara (19).

A f. 212 Mi escrito de 6 de Noviembre de 1776/ presentando dichos/ Documentos.

A f. 213. Ynforme que hizo á favor de don Diego Felipe, y su/ Casa el Alcalde don Miguel de Torrejon en 8 de Noviembre de 776/ á el tenor del Ynterrogatorio de f. 5.

A f. 215. Testimonio dado por el Escribano Acuña en 6 de Noviembre de dicho año, de los tres casamientos del Ynga Gauy/nacapac, segun lo Escribe el Historiador, Garcí/ laso de la Vega.

A f. 220. Otros Testimonios del citado Escribano puesto en/ dicho dia de lo resultante de la Historia General de/ Herrera para calificar el tiempo en que empezo/ la conquista del Perú, y demás sucesos que refiere.

A f. 236 hasta 241. Otro testimonio del propio Escribano/ dado en dicho día de la enunciada Historia General/ para calificar se empezó la Conquista del Perú/ el año de 1533 y que el Ynga Mango Padre/ de don Felipe Tupac Amaru, murio el año de 1544/ en Vilcabamba del Cuzco del balazo que le dió Gomez Perez/ Andaluz, que se acogió bajo su Protección, con/ lo demás que se dice: con que se concluyó el quaderno 2^o.

QUADERNO N^o 3 contiene/ Documentos que presentó/ don Diego Felipe; y sustanciacion de la Casa.

(19) Al margen una anotación que dice: "Bautismos".

A f. 1. Real Provisión expedida por la Real Audiencia de/ Lima en 16 de Diciembre de 1776 para que el Alcalde/ Torrexon, mandase cancelar la fianza que/ dió Don Diego Felipe, para que se remitiesen los/ autos sin testimonios de ellos.

A f. 6. Escrito presentado por don Buenaventura Ladrón de/ Guebara en 28 de Enero de 1777 ante el Alcalde/ pidiendo la cancelase la fianza como se man/da por la Real Provisión de f. 1 lo que tubo efecto según/ la diligencia de f. 7 en el citado día.

A f. 8. Real Provisión de 17 de Enero de 1777 por la que se man/dó que el vil subversor José compareciese, ó embia/se á la Real Audiencia persona que promobiese/ la demanda que puso por el Escrito de f. 12 quaderno 1º/ lo que se le notificó en 5 de marzo á f. 15.

A f. 17. Mi Escrito de 18 de Abril de 1777 acusando reveldia/ y pidiendo señalamiento de Estrados al Rebelde/ y que fecho se hiciese publicacion de Provanzas.

A f. 18. Auto de la Real Audiencia de 23 de abril de dicho año se/ñalando los Estrados al Revelde José, y se hizo á saver en ello su contexto.

A f. 19. En 29 de Abril en mi Escrito de dicho año acusando/ rebeldia á los extra-dos, en cuya vista se mando/ hacer publicacion de Provanzas, y se dió traslado/ recíproco á las partes.

A f. 20. Escrito del vil subversor José, presentado en 20 / de Mayo de 1777 pidiendo se le entregasen los autos; llego á Lima este Yniquo insurgente en/ 30 de abril de dicho año, y salió en 29 de Diciembre de el para/ el Pueblo de Pampamarca Provincia de Tinta.

A f. 22. Mi Escrito de 5 de Mayo, pidiendo no se le/entregasen los Autos hasta que exhibiese la/ prueba que tubiese.

A f. 24. En dicho día 5 de Mayo pidió el insurgente segunda/ vez los Autos.

A f. 26. Mi Escrito de 9 de dicho mes pidiendo apremio.

A f. 27. Mi Escrito de 13 de Mayo pidiendo conclusion / de la Causa.

A f. 28. Escrito del Revelde pidiendo tercera vez los Autos que se le/ denegaron hasta que presentase la prueba que tubiese.

A f. 30. Mi escrito de 13 de Mayo de dicho año pidiendo apremio contra el rebelde José para que/ presentase la prueba que dijo tenia, y porque no/ la PRESENTO ESTUBO PRESO EN LA GUARDIA, de a caballo hasta que lemandó soltar el Sr./ don Pedro Brabo su Protector.

A f. 31. Mi Escrito de 17 de Mayo pidiendo que el re/velde hiciese la declaracion contenida á f. 25/ quaderno 1º la que hizo á f. 32 quaderno 3º confesando te/nia los titulos de las tierras rotuladas quaderno nº letra A.

A f. 35. Mi escrito de 21 de Mayo, pidiendo Certificasion/ de la declaración del dr. Sosa de f. 196 quaderno nº 2º.

A f. 37. Escrito del Rebelde José presentado en 24 de/ Mayo pidiendo 20 días de termino para presentar/ sus Papeles y se le concedió 15 días.

Af. 38. Mi Escrito de apremió contra el revelde/ para que presentase sus Papeles en dicho día.

A f. 39. Mi Escrito de 10 de Mayo pidiendo Certificasion / de los muchos hijos que resultaba tubo el Ynga/ don Felipe, según los Documentos á que se contrajo.

A f. 41. Escrito del rebelde contradiciendo dicha/ certificacion en 12 de dicho mes.

A f. 43. Mi escrito de 13 de dicho mes pidiendo se llevasen/ a debido efecto la indicada certificasion.

A f. 45. Auto de la Real Audiencia de 31 de Mayo de 1777 man/dando se me diese la indicada Certificación.

A f. 46. Certificación de don Martin de Pró Escribano de Camara/ de la Real Audiencia de Lima, de 6 de Junio de 1777 por/ la que consta los muchos hijos que tubo el Ynga/ don Phelipe segun los documentos á que se refiere.

A f. 51. Mi declarasion de 9 de Junio, sobre una Carta que / presentó el vil subversor José.

A f. 65. Mi Escrito de 3 de Junio de 1777 pidiendo que el Apo/derado del vil subversor José, declarase ser cierto corrijio/ en su casa del Escribano Palacios los Documentos que don Diego Phelipe/ cuya declaración se hizo en 16 de Junio á f. 67.

A f. 69. Mi escrito de 3 de Junio exhibiendo (sic) barios Documentos/ para que de ellos se sacase testimonio por el Escribano de Camara, lo que así se mandó.

A f. 75. Escrito presentado por don Buenaventura Ladron/ de Guebara para que don Manuel Rolando declarase en 5/ de Marzo de 1777 de que el rebelde José, fué hijo de una persona de extraño fuero, la que hizo.

A f. 77. Testimonio dado por el Escribano de Camara don Mar/tin de Pró, en 9 de Junio de 1777 de la Real Cédula de / 16 de Octubre de 1744 por la que S. M. se sirvió mandar/ se administrase de cuenta de la Real Hazienda el Estado/ y Mayorazgo fundado á don Diego Sayritupac sin/ perjuicio del que tubiese derecho de propiedad y posesión/ á éi (20).

A f. 91. Testimonio puesto por dicho Escribano en 7 de Junio de/ dicho año, de las cedulas expedidas en favor del Ynga/ don Phelipe refiriendo las mercedes que se le harian, si daba la/ obediencia debida á S. M. (21).

A f. 104. Otro testimonio de 9 del citado mes y año puesto/ por dicho Escribano del Despacho librado EN 8 DE ENERO DE 1777 (22) por el Superior Gobierno/ en favor de don Diego Felipe, sobre cartando los privilegios en vista del Ynforme de f. 87 y. 2º.

De f. 112 hasta f. 153. Testimonio de los Papeles de mi Familia/ que se sacaron del Poder del Procurador Santiago Ruiz/ y se depositaron en poder del Sr. Fiscal don Tomas/ Alvarez de Azebedo, cuyo testimonio se puso con/ los Autos con fecha de 12 de Junio de 1777, y contiene los documentos siguientes: La Real Provisión ex/pedida por la Real Audiencia de la Plata en 6 de Mayo de/ 1765 á pedimento de don Blas de Balderrama fingido/ Tupac Amaru, mandando se le guardasen los Pribi/legios de las Reales Cédulas en 1º de Octubre de 1544 y 9 de/ Mayo de 1545 á cuyo fin se insertan en ella es/tos Documentos.

La Prov. del Superior Gobierno de 18 de Noviembre de 1691 de f./31 q. 2º.

El Sup. Decreto de Yd. de 10 de Julio de 1690 de f. 33, q. 2º./ La Real Cedula de 1º de Octubre de 1544 y la de 9 de Mayo/ de 1545 de f. 16 y f. 19, q. 2º./ La Ynformación de doña Manuela Tupac Amaru de/ f. 25 q. 2º./ El Auto mandando guardar la Provisión de 18 de/ Noviembre de 1691 cuyos Documentos llegan hasta f. 136/ de este q. nº 3.

A f. 137. Certifica de la Partida de Bautismo del/ nombrado don Blas Tupac Amaru hecho en el Pue/blo de Arque en 1º de Agosto de 1734. Suponiendole hijo legitimo de don Juan Tupac Amaru. Balde/rrama y de Marcela Maria.

(20) Al margen una anotación que dice: "Oropesa". Véase fojas 91. quaderno 10 y fojas 67, quaderno 7.

(21) Al margen una anotación que dice: "Mercedes ofrecidas a don Phelipe". Véase fojas 105. quaderno segundo.

(22) Lo subrayado se encuentra entre líneas.

A f. 137v. Ynformación dada en la Villa de Oruro en/ 20 de Noviembre de 1760 á pedimento de dicho don/ Blas por lo que resulta hera nieto legitimo de don Ga/briel de Betancur y Tupac Amaru hermano de/ don Diego / Phelipe: Esta Ynformación esta convencida de/ falsa en todas sus partes y que don Blas fué usurpa/dor del origen y Apelativo de Tupac Amaru co/mo como lo fué el vil subversor José.

A f. 148 Real Cédula de S. M. expedida en Aranjuez/ á dos de Junio de 1774 por la que se le hizo merced á/ dicho don Blas del sueldo de Capitan de Milicias/ de la Ciudad de la Plata; y neq los demás pri/vilegios que solicitaba.

A f. 150. Certificaiones de las Partidas del Casamiento/ y muerte de dicho don Gabriel, para probar con ellas/ que no fué casado con quien se pone don Blas, ni tubo/ por su hijo á dicho don Juan.

A f. 154. Mi escrito pidiendo apremio contra el vil/ Misanthropo José, para que **cumpliese con pre/sentar** los titulos de las tierras del quaderno n° Letra A.

NOTA.

Que el QUADERNO N° 4 contiene 134 fs. de un Testimonio/ autorizado por José de Tapia y Sarmiento /Escribano Real Vezino de esta Ciudad, en 9 de Abril/de 1777 á pedimento verbal del vil subversor/ José, y como no conduce á mi Familia su refe/rencia la omito, y paso á dar razón de/ lo útil á ella del Quaderno 5°.

QUADERNO 5° que / contiene parte de la Sustanciasion / del Proceso.

A f. 1. Da principio al escrito de bien probado que pre/sentó á la Real Audiencia el vilisimo insurgente/ José, en 18 de Junio de 1777. En este escrito/ que tiene 34 fojas habla el rebelde por si y / como se le repelió por no estar firmado de Pro/curador y Abogado, puso al principio un / renglón que dice: Basilio Dabila y Torres/ en nombre de; y firmo este Procurador, y el Abogado don José Antonio García, y en lo de-mas/ corrió dicho Escrito hablando el rebelde como si/ el firmase.

A f. 35. Poder que confirió el rebelde José á dicho Procu/rador en 13 de Mayo de 1777 ante el Escribano/ de Naturales de Lima Francisco Humac Mi/nolluye.

A f. 37. Declaracion de don Diego de Betancur/ y Tupac Amaru hecha en esta Ciudad á pedimento / del Rebelde en 12 de Septiembre de 1776 de que no/ fué Alfe-rez Real de los Yngas.

A f. 38. Auto del Cavildo del Cuzco de 18 de Septiembre de 776/ refiriendose á el Ynforme de f. 87, q. 2°.

A f. 39. Mi declaración del 19 de Junio de 777 sobre las/ notas puestas á los MARGENES DE LOS AUTOS.

A f. 45. Escrito de bien probado presentado por parte de don/ Diego Phelipe en 8 de Junio de 1777, el que por auto del mismo/ dai se mando tener presente a el tiempo de la resolu/ción de la Causa.

A f. 62. En 1° de Julio de dicho año presentó Escrito el vil Ynsurgen/te pidiendo que yo presenta se los Documentos origina/les de donde se sacaron los Testimonios producidos en/ Autos.

A f. 63. Mi escrito de 3 de Julio pidiendo Testimonio de la Real Cédula de f. 134 lib. 8° de las que estén en el Ahchivo del / Real Acuerdo por la que se prescribe el método de resolver/ los Pleytos con brevedad, y sin embargo de que se mando/ dar no tubo efecto, porque no se franquearon las llaves/ para sacar el Libro.

A f. 65. Mi escrito de 1° de Julio dando razón de los Documentos/ pedidos á f. 62 estaban en poder de don Diego Felipe.

A f. 70v. Auto de la Real Audiencia para que se librase Real Provisi/on mandando en 12 de Julio, que dicho Don Diego exhibiese/ dichos Documentos.

A f. 71. Escrito presentado por el Rebelde contradiciendo/ la conclusión de la Causa que pedía á f. 27 q. 3º.

A f. 72. Mi Escrito de 11 de Julio exhibiendo los Documentos que se me remitieron para que corrigiesen con sus/ originales.

A f. 75. Escrito presentado por el Rebelde en 14 de Julio/ pidiendo que la exhibición (sic) que debía haber don Diego/ Phelipe solo fuese de las Reales Cédulas del 1º de Octubre de/ 1544 y 9 de Mayo de 1545. La Ynformación de 11/ de Mayo de 1863 y el Testamento de doña Manuela/ otorgado en 23 de Junio de 1703 lo que así se mandó (23).

A f. 78. Mi escrito de 28 de Julio en que contradixé/ la certificasion por el Rebelde del Estado de la / Causa á f. 77:

A f. 79. Mi escrito de dicho día, por el que recusé al Escribano/ don Martin Julian de Gamarra, por ser protec/tor del Rebelde José.

A f. 80. En 29 de Junio mi Escrito insistiendo en que/ se negase la Certificación pedida por el Rebelde/ á f. 77.

A f. 83. Mi escrito de 8 de Agosto pidiendo que el Rebel/de presentase todos los Documentos Originales/ para que se corrigiesen, con sus Testimonios; y que/ se me diese Certificación de que confesó en su/ Escrito de f. 1 q. 5º QUE NO HABIA PUESTO EN SU CASA/ LAS ARMAS DEL REY, y demmás BLASONES DE/ QUE USA MI familia en virtud de sus pibilegios.

A f. 86. Respuesta Fiscal del 10 de Agosto pidiendo/ que el Rebelde José presentase todos los Pape/les, que yo pedí á f. 83 y que se me diese la indica/da Certificación.

A f. 87. Mi escrito de 23 de Agosto pidiendo que respec/to de estar conformes los Documentos Original'es/ de don Diego Phelipe con los testimonios producidos en/ Autos se me devolviesen, para no enlomenar el/Proceso, lo que se denegó hasta definitiva y que se/ me diese Testimonio de ellos.

A f. 88. Poder otorgado por don Joaquin de Ampuero en/ 14 de Agosto a favor del Procurador Gregorio Guido/ para que se mostrase parte de estos Autos.

A f. 89. Escrito del citado Guido, presentando el Poder en/ 23 de Agosto, y pidiendo los Autos, para usar del derecho de su/ parte.

A fs. 90.—Mi escrito de 29 de Agosto pidiendo que el Rebelde José/ declarase, quienes fueron sus Padres: Dónde nació: Quién le Bautizó: Quién fué su Padrino: Y si tenía Título de Cacique expedido por el Superior Gobierno le exhibiese.

A fs. 91. Mi Escrito presentando en dicho día acusando rebel/dia á don Joaquin de Ampuero.

A fs. 92. Mi escrito de dicho día pidiendo traslado de los Documentos exhibidos por el Rebelde, y que se me devolvie/sen los de don Diego como pedí á fs. 87.

A fs. 94. Y de 27 de Agosto pidiendo traslado de los 13 fs. del/ quaderno Nº letra A.

A fs. 95. Y de 3 de Setiembre pidiendo que el Rebelde declarase/ si tenía más Documentos que dichas 13 hojas, que trata/sen sobre las tierras que refieren, y en 6 de dicho/ Mes á fs. 97 declaró tener más.

A f. 98. Testimonio dado por Sarmiento en 23 de Junio/ de 777 de una Real Cédula de Armas de 9 de Mayo de/ 1545 que presentó el Rebelde diciendo que de ella/ se sacó

(23) Una anotación marginal que dice: "Pidió documentos".

la de Casa, y es tercer Testimonio de Testi/monio dado sin citación de Don Diego Phelipe y en/un Concuenda se dice fué exhibido por don Matheo/T upa Amaro.

A f. 115. Certificación de don Martin Julián de Gama/rra de 13 de Septiembre por la que consta que la Real Cêdu/la de f. 98 es distinta de la Casa, de don Diego/Phelipe y que solo combienen en la fecha.

A f. 116. Mi escrito de 13 de Septiembre insiatiendo se/me diese traslado de los Do cumentos que presentô/ el Rebelde José, y que éste declarase â el tenor/ de mi Es crito de f. 90 lo que así se mandó.

A f. 117. Declarasiôn que hizo el Rebelde en 23 de Septiembre re/mitiendo â lo resultante de Autos azerca de las/presuntas que le hiciese en dicho Escrito.

A f. 118. Escrito del Rebelde de 15 de Septiembre pidiendo/ se le debilbiesen to dos sus Papeles de que me/dió traslad y â Ampuero, y que con lo que/se dixese y se res pondiese el Sr. Fiscal se lleba/sen los Autos, para Sentencia y denegó la/entrega de Papeles.

A f. 128. Mi escrito de 3 de Octubre respondiendô â el/ traslado de f. 118, y acusa rebeldía â Ampuero, y/ pido se libre Real Provisiôn para que los indios/ del Pueblo de Ayapata ôcurran â usar de su/ derocho sobre las Tierras del Quaderno n^o Letra A. y que se/ me debilbiesen los Papeles de Casa, y se reserbô/dar Probidencia de toda conclusa la Causa.

A f. 133. Respuesta Fiscal de 17 de Agosto de 777 pid/endo se concediesen â don Diego Phelipe el termino Ultra/Marino para que presentase los originales de las Reales Cédulas de f. 16 y f. 19 q. 2^o y que en el interin se le ampara/se, en la quasi, posesiôn de los Privilegios, que goza/ por la descendencia del Ynga don Phelipe.

Con esta respuesta se acabó este/ Quaderno 5^o.

QUADERNO N^o 6^o

Se empezó este Quaderno después que se firmó y acabó/ el Quaderno N^o Letra M

A f. 1. Del quaderno n^o 6^o. Escrito del Rebelde presentado en 14 de Nobiembre de 1777 pidiendo certificación de estas rotas dos fojas de un documento suyo.

A f. 4. Certificaciôn del Escribano de/ Camara don Martin de/ Gamarra, de ser cierta la rotura.

A f. 5. Mi escrito de 14 de dicho mes pidiendo traslado/ de dicha certificaciôn.

A f. 6. Yd. de 18 de Nobiembre pidiendo que en conformidad de la/ respuesta fis cal de f. 133 q. 5^o se me concediese el termino/ultramario para ocurrir por las Reales Cédulas y que/ interin las presentaba se suspendiess la resolusiôn/ de la Causa.

A f. 10. Yd. de 13 de Nobiembre, presentando el Arbol Genea/lojico.

A f. 12. El Arbol Genealógico de los dos litigantes for/mado/ por mi con arreglo â los Autos, de los que le/ han quitado (24).

A f. 13. Mi Escrito de 15 de Diziembre de 777 presentando los/ Documentos siguien tes y pidiendo Certificasiôn de la / conformidad de los Reales Cédulas como expedidas por/ formulario.

A f. 19. Certificasiôn de don Martin de Pró de 12 de Enero/ de 778 por la que resulta la uniformidad de/ todas las Reales Cédulas.

A f. 21. Testimonio dado por dicho don Martin del frag/mento de la Real Carta ejo cutoria expedida por/ la Real Audiencia de Lima en 27 de Junio de 1576, en/ la que es tan insertas las Reales Cédulas como las de/don Diego Phelipe expedidas en favor de don

Cristo/bal Huaco Tupac Ynga, hijo de **Guaynacapac**,/ y la Real Provisión de libertad de sus nietos y des/cendientes.

De f. 30 hasta f. 59 está la Ynformación dada por los Yngas/Nobles del Cuzco en 25 de Febrero de 1585 y en ella/ á f. 35 y f. 36v. consta como uno de ellos/don Juan Tito.

A f. 60. Certificación de la Partida de Casamiento de don/Gabriel de Betancur y Tupac Amaru hermano/ de don Diego Felipe, en la Parroquia de el Hospital/de Naturales en 12 de Febrero de 1712. (25).

A f. 61. Certificación de la Partida de Bautismo de/ don Bernardo de Betancur hermano legitimo de dicho don/Diego hecho en la Catedral de esta Ciudad/ en 19 de Febrero de 1699.

A f. 62. Certificación de la Partida de Bautismo/ hecho en la Catedral de esta Ciudad en 14 de Octubre/ de 1591 de Juan, hijo de doña Juana Pilco/guaco, y de Geronimo de Torres.

A f. 63. Yd. de la Partida de Bautismo hecho en Yd./ en 21 de Julio de 1623 de Meria hija de doña/ Agueda Pilcoquaco.

A f. 66. Mi escrito pidiendo traslado de la respuesta fiscal.

A f. 67. Yd. de 30 de Enero de 778 recusando á el Relator/ Molinari.

A f. 71. Yd. Yd. pidiendo 15 dias de termino para que el Aboga/do Herrera pidiese reconocer los Autos.

A f. 72. Yd. pidiendo otros diez dias mas. Este escrito lo/rompió el portero Juan de Otarola.

A f. 74. Yd. Pidiendo se ebaquase la Vista Fiscal dada/ á mi escrito de f. 6 y qué don Juan Uzéda declarase/ lo que le constase azerca de la rotura de que se trata/ la certificación de f. 4.

A f. 76. Declaracion de dicho Uzéda, sobre Yd.

A f. 77. Mi Escrito de 3 de Marzo de 778 pidiendo se me/diese certificación de que usaba el vil sub/versor José, por Escrito, y de palabra.

A f. 78. Pidió el rebelde certificación de que habia redarguido/ de falsos los Documentos de don Diego Felipe la/ que se mandó dar.

A f. 79. Mi Escrito contradiciendo dicha certificación.

A f. 80. Escrito del Rebelde respondiéndole á el traslado que/ se le dió y por auto de 4 de Marzo de 778 que se/puso á f. 77v. se mandó suspender dicha certificación.

A f. 81. Un escrito de apremio.

A f. 82. Yd.

A f. 83. Otro Escrito pidiendo se concertase la Relación/ ó Memorial ajustado conforme a la Or/denanza.

A f. 84. Otro escrito del Rebelde pidiendo Yd.

A f. 85. Yd. pidiendo término.

A f. 86. Mi escrito pidiendo que haga su diligencia.

QUADENOn 9 79 de/Documentos nuebamente/presentados por don Diego.

A f. 1. Provisión del Superior Gobierno del Perú, declarando/ á doña Melchora hija legitima de don Diego Felipe y demás contenidos en ella hasta mis hijos por/descendientes legitimos del Ynga don Phelipe y que en su/virtud les compete el goze de los

(25).—Una anotación marginal que dice: "Casamiento de don Gabriel".

Privilegios/ de las Reales Cédulas de f. 16 q. 2º cuyo de/claración se hizo en 22 de Febrero de 1777 (26).

A. f. 8. Certificación de la Partida de Casamiento de doña Antonia/ de Betancur hermana de don Diego Felipe/ hecho en 6 de Diciembre de 1719 en la Catedral del/ Cuzco.

A f. 10. Yd. de la del Casamiento de doña Melchora her/mana de don Diego Felipe con don Juan Maldonado.

A f. 12. Yd de otra dada por don Juan Feliz (sic) de Herrera/ Familiar del Santo Ofizio por la que consta que/ en los Libros de Casamientos y Bautismos/ de la Catedral del Cuzco faltan unas ojas (sic) de ellos.

A f. 15. Certificación del dr. Diego Calderón Cura del Sagra/rio de dicha Catedral en que consta lo mismo que/ en la precedente.

De f. 17 á f. 40. Está el testimonio dado por José Roso Escribano/ de S. M. y de la Provincia de la Ciudad de Lima de la/ integra del fragmento de la Real Executoria de/ f. 21 q. 6º que contiene las Reales Cédulas de 1º de Octubre/ de 1544 y 9 de Mayo de 1545 citadas, y la Real Provisión/ de 15 de Julio de 1554 de libertad de los hijos y/ Nietos y Guaynscapac para probar lo fueron también los del Ynga don Felipe como su Nieto legitimo.

A f. 41. Real Cédula de Armas de 9 de Mayo de 1545 en favor/ de los descendientes de don Juan Tuyrutupa.

A f. 45. Provisiones del Supremo Gobierno Expedidas á pedimento de los Yngas Electores amparándoles en la posesión de la Mascaipacha y en la f. 56 en la memoria/ de ellos se denomina á don Juan Tito Tupac-Amaro y también se le cita á f. '9; que es el Escrito con que/ la presentaron (27).

A f. 65. Memorial presentado por mi al Superior Gobierno/ pidiendo se me diese testimonio, de que fué en el/ Archo del Registro, y Real Sello de la Real Chancilleria/ de Lima están imbentariados a n.º: El Legajo Letra M los autos seguidos por Maria/Paredes, con Pablo Gonzales Dábila, sobre la tutela y Curaduria de la menor hija del Ynga don Felipe.

De f. 67. hasta i. 91. Está testimonio de la Fundación de/Mayorazgo concedido á don Diego Sayritupac, hermano legitimo de dicho don Felipe en 13 de/Febrero de 1558 por el Excmo. Sr. Marques de/Cañete en virtud de poder del Sr. Emperador don/ Carlos 5º vajo las condiciones y llamamientos que se fundan los Mayorazgos en Castilla/ con la cultad Real y de f. 71 hasta f. 81 corren/ diferentes posesiones tomadas de las Encomiendas en que se situo, hasta la que se tomó/ en 20 de Abril de 1600 ante Da. Ana Maria de Loyola Nieta de Sayri como hija/ legitima de don Martin Garcia de Loyola y de doña/ Beatriz Sayritupac su mujer: A f. 85/ y f. 87 Provisión para la salida de Sayri á dar/ ovediencia á f. 88 su título de Adelantado ma/yor de Yucaj, y á f. 92 carta impresa en/ Sevilla á 10 de Enero de 1690 por la que se refiere toda la Sucesión de Sayritupac, y de doña/ Beatriz su legitima mujer y hermana.

A f. 98. Certificación de don Juan Bautista Gama/rra Escribano de S. M. publicado del Número y Ayuntamiento/ del Cuzco, dado en 29 de Julio de 1779 por la/ que consta que en su Ofizio, no se halla, ni resulta/ noticia de la Ynformación de 20 de Agosto de/ 1609 que se dice dada por doña Juana Pilcoquaco.

(26).—Iguar al de f. 333, quaderno 1º sobre reserva.

(27).—Una anotación marginal que dice: "Los Electores, citan á don Juan Tito".

A f. 100. Certificación dada por don Juan Mathias Delgado de/ Morales, en 18 de Marzo de 1778 de que el vil Yn/surgente José no tubo titulo de Cacique/ de los Pueblos de que se denominaba serlo, y/ que se desfiguró con el apelativo de Tupac-Ama/ro.

A fs. 103. Recurso al Superior Gobierno hecho por mi con/tra el Contador de Retazas don Juan José/ de Lauro.

A f. 107. Testimonio de las Censuras expedidas sobre/ la restitución de los papeles de don Diego Felipe (28).

A f. 113. Testimonio del Titulo de Elector de Alferes Real/ de los Yngas, librado en favor de don Diego Felipe/ por la lexitima descendencia que se le tiene declarado/del Ynga don Felipe se verá el Escrito del señor Fiscal don Serafin de Vejar, en que pidió dicho titulo/ por ser muy esencial á la Casa, pues asagu/ro reysteradamente trae su origen lexitimo del/citado Ynga. Este despacho tiene dos lapso/ á f. 127 refiriendo Miguel por don Agustín de quien/ se trata en el (29).

A f. 129. Testimonio del Escribano de Ayuntamiento del Cuzco/ por el que consta se obedecio dicho titulo y que uso de/ el por don Diego Felipe.

A f. 130. Mi escrito del 12 de Junio de 1778 presentando/ los indicados Documentos.

A f. 161. Está el Testimonio dado por don Feliz Garcia/ Romero Escribano de S.M. y de la Provincia de la Ciudad/ de Lima en 4 de julio de 1778 en la Ynformación/ que dió don Juan Tito Tupac-Amaro en 31 de/ Marzo de 1531 por la que probó ser hijo lexitimo/ del Ynga don Felipe Tupac Amaro, y demás/ que refiere, cuya Ynformación es muy recomendable por su tenor, y antigüedad.

A f. 165. Mi escrito presentandola.

QUADERNO N^o 8^o.

A f. 1. Mi escrito de 12 de Agosto de 778 acusan/do Rebeldia á él Ynfame subversor, á el tras/lado que se le dió de la Ynformación de f. 161 q. 7.

A f. 2. Escrito del Rebelde pidiendo los Autos para respon/der á dicho Traslado.

A f. 3. Mi escrito contradiciendo la entrega.

A f. 4. Auto de 13 de Agosto de 778 mandando lle/bar los Autos para Sentencia.

A f. 6. Yd. de 17 de dicho mes, mandando se entreguen/ al Rebelde por 3 dias, y que pasados se saca/sen con apremio á su costa.

A f. 7. Escrito del Rebelde insistiendo en la entrega.

A f. 8. Yd. respondiéndole á dicho Traslado, que se le/ dió á f. 165, q. 7^o.

A f. 12. Mi escrito pidiendo que se me entregasen para su/ reconocimiento los Documentos que produ/jo el Rebelde, y en 22 de Agosto de 778 se pro/beyó auto por solo el Sr. don Pedro Brabo/ que lo rubrica, y autoriza Gamarra, estando recusado, mandando solamente que se/pusiese con los Autos.

A f. 13. Escrito del Rebelde pidiendo apremio por el/original de original de la Ynformación de f. 161 q. 7.

A f. 14. Mi escrito dando razón de lo que remitía á Madrid/ para que se presentase en el Real y Supremo Consejo de Yndias.

A f. 16. Yd. que la remesa fué en 19 de Julio de 1778 en cuya/ vista por Auto de 3 de Septiembre de dicho año se mandaron/ llevar para definitiba.

(28).—Una anotación marginal que dice: "Censuras".

(29).—Una anotación marginal que dice: "Fue elector don Diego". Véase el quaderno letra B.

A f. 18. Yd. pidiendo que el Rebelde José cumplierse con/ presentar los Originales citados en el Auto de/ f. 85 q. 5º á que se pidiesen autos en 5 de Septiembre de 778.

A f. 21v. Mi declarazion remitiendome á los Escritos/ de f. 14 y f. 16 de este quaderno azerca de la remesa de dicho/ Documento á Madrid.

A f. 23. Escrito del Rebelde pidiendo que se me apremiase á ha/cer dicha declarazion.

A f. 24. Mi Escrito pidiendo se reclamase no estaba obligado/ á hacerla.

A f. 26. Yd. de 9 de Noviembre presentando dos Cartas, y una Certificazion.

A f. 34. Certificazion de la Partida de Bautismo de/ doña Ana hija de Guaynacapac, hecho en Lima/ en 4 de Mayo de 1538 cuya partida está en el/ Sagrario de la Catedral, y se presentó para probar/ que los Yngas luego que los Españoles llegaron á el Perú, recibieren la religion Católica (30).

A f. 36. Una Carta de don Cayetano Tupac Guaman Ri/mache de 9 de Agosto de 778 muy favorable á don Diego Phelipe.

A f. 38. Yd. del susodicho de 16 de Septiembre de dicho año. Yd.

A f. 41. Mi recurso al Sr. Visitador General don José Antonio/ de Areche, pidiendo se evaquase una respuesta Fiscal/ y que se hubiese por recusado en el todo á el Escribano/ Gamarra por las razones que expuso debol/biendose los Documentos de Casa.

A f. 46. Auto de la Real Audiencia de 28 de Enero de/ 779 habiendo por recusado á el Escribano de Ca/mara Gamarra, y que se me debolbiesen dichos/ Documentos.

A f. 46v. Mi Recivo de ellos dado en 30 de Enero de/ 1779 (31).

A f. 47. Escrito del Rebelde pide para que su Abo/gado reconozca los Autos.

A f. 48. Yd. para el propio fin en 26 de Febrero de 779.

A f. 49. Mi escrito de apremio por los Autos.

A f. 50. Yd. pidiendo en 10 de Febrero el termino ultra/marino para ocurrir por los Documentos que cita/ la respuesta del Sr. Fiscal de f. 133, q. 5º á cuyo/ fin reprodujo mi Escrito de f. 6, q. 6º.

A f. 53. Mi escrito pidiendo apremio por los Autos.

A f. 54. Acusando Rebeldia.

A f. 57. Yd. pidiendo los Autos para que hiciese la defensa/ el dr. don Mariano Carrillo en 6 de Marzo de/ 779.

A f. 58. Yd. en 11 de dicho mes, sobre lo mismo.

A. f. 59. Escrito del Subvensor contradiziendo la entrega/ de los Documentos contenidos en el Libro de f. 46v.

A f. 61. Mi escrito pidiendo se declarase por bien hecho/ y en 6 de Marzo, se declaró así, y que no habia/ lugar á la deboluzion intentada de contrario (32).

A f. 63. Recurso que hize a dicho Sr. Visitador, sobre las res/puestas que dió el Dr. Don José Vaquijano.

A f. 69. Esta el suplemento que hize á el Extracto que/ formó de los autos el dr. don Miguel de Urdavileta/ fino amigo y confidente del rebelde José, es obra/ muy hutil para que se beco el capcioso modo con/ que se atropellaba por dicho don Miguel la nota/ justisiera de don Diego Felipe. Lease el Suplemento.

(30).—Una anotación marginal que dice: "Vease como abrazaron la religion Católica los Yngas".

(31).—Una anotación marginal que dice: "Recivo que di".

(32).—Una anotación marginal que dice: "Se confirmó la entrega".

A f. 81. Escrito del Rebelde de 30 de Marzo de 779 pidiendo apremio, por los Autos, exponiendo que/ yo me iba á España con ellos.

A f. 83. Recurso hecho por mi á el Sr. Visitador, para que/ se diese Probidencia mandando de que el Rebelde/ José no se titulase Cacique, ni Tupac Amaro y que se nombrasen Señores, que formasen Sala/ cuya solicitud se remitió al Sr. Regente, para/ su resolucion.

A f. 92. Pedimento de don Buenaventura Ladrón de Guebara, presentado en el Cuzco pidiendo que el Rebelde/ José declarase si tenía titulo del Superior Gobierno para titularse Cacique, y a f. 93v. en 15 de Junio de 778 declaró ser Cacique de toda la Provincia, por derecho de Sucesion con lo demas que/ refiere (33).

A f. 95. Escrito del Ynsurgente, presentado en el Acto/ de dicha declaracion reproduciendola, y rati/ficandose en ella.

A f. 96. Testimonio, por el que consta que el vil/ Ynsurgente no tubo titulo de Cacique segun/ resulta á f. 100 q. 7º.

A f. 100. Recurso hecho por mi en 11 de Mayo de/ 779 al Sr. Visitador general para que mandase/ se me restituyese á el asiento de los Reales/ Estrados de que me despojo Ultrapetia/ el Sr. don Gaspar de Urquiza, cuya res/tituzion se verificó en 22 de Noviembre de 1781/ según resulta de la Certificación del mismo/ día dada, por don Martin de Pró, que remita/ en el Yndice nº 47 para que se presente en el Consejo.

A f. 106. Carta que me escribió el dr. don Manuel/ de Herrera á quien nombré por Aboga/do escusandose á la defensa, sin embargo/ de haber **recibido cien pesos.**

A f. 107. Recurso echo por mi al Sr. Visitador/ general en 12 de Mayo de 779 reproduciend/do mi solicitud azerca de la restitucion/ del despojo expuesto á f. 106 y que el Dr./ Herrera cumpliese con hazer la defensa.

A f. 109. Mi escrito presentado á la Audiencia/ pidiendo que el Sr. Don Manuel de Mansilla/ informase ser cierto, que cuantas veces/ se trato de aumento (sic) perteneciente á este/Pleyto ocupe, asiento en los Reales Extrados de la/Audiencia, por haberme declarado cuyo informe hizo á f. 108v. de ser cierto ocupé el anunciado asiento.

A f. 111. Mi escrito insistiendo en la restitucion del/enunciado despojo de los motivos, que/expuse.

A f. 115. Respuesta Fiscal pidiendo que en cuanto/ á la propiedad del asiento legitimase mi persona/ y que Azerca de la Posesión se probeyese lo que/ fuese de Justicia, y aunque á f. 115v. se probeyó/ Auto denegando el Asiento, no se me ha notifi/cado, para deducir mi acción, aunque despu/es se me restituyó á la posesión de dicho asiento/ como resulta de la certificacion expresada a f. 109.

CUADERNO 9º

A f. 1. Recurso echo por mi á el Sr. Visitador General en 28/ de Mayo de 779 para que se sirbiese mandar que á el/ tiempo de hazerse la relacion de la Causa en la Real Audiencia/ para su resoluzion se leyesen por el Relator los Do/cumentos de don Diego Phelipe lo que así se mandó.

A f. 3. Mi recurso á el Sr. Visitador General en 9 de Junio/ de 1779 para que se sirbiese mandar que esta Causa/ se remitiese a S. M. para la resoluzion en conformidad/ de lo resuelto por las leyes 119, 120 y 129 tit. 15/ Libro 2º de la Recopilación de Yndias respecto de tratarse/ de Privilegios de Ydalguia: sucesion de Repar/timiento: y de legitimasion de hijos Naturales.

A f. 12. Escrito del Rebelde contradiciendo la remesa.

A f. 19v. Respuesta Fiscal de 4 de Julio de 779 pidiendo que/ la Audiencia determinase la Causa, respecto de la fa/cultad que tiene.

A f. 21. Mi Escrito de 12 de Julio de dicho año pidiendo se/ me entregasen los Autos para que el Dr. don Juan/ Felipe Tudela hiciese la defensa de mi causa:/ **Le di 50 pesos y se quedó** con ellos sin haber es/crito alguno.

A f. 22. El Arbol Genealógico de los dos litijantes for/mado con arreglo á los Autos y firmado por/mi en 19 de Julio de 1778; y aunque corrió en este/lugar le substraieron después (34).

A f. 23. Escrito por parte de mi Casa pidiendo se me re/integrase el citado Arbol Genealógico.

A f. 24. Yd. del Procurador pidiendo que el termino concedido/ no corriese hasta que el dr. Tudela cumpliera con hazer la defensa, lo que se mandó en ocho días.

A f. 25. Yd. pidiendo termino por no estar expedito el/dr. Tudela para el despacho de los Autos.

A. f. 26. Pidió el Procurador del Rebelde apremio por los/ Autos.

A f. 28 Escrito de nuestro Procurador en 10 de Septiembre de 778 pidiendo/ que el dr. Tudela cumpliera con hazer la defensa, lo que se mandó en ocho días.

A f. 29. Contradijo el Rebelde el citado término y se des/precio la contradicción.

A f. 31. Escrito del Procurador Pedro Angulo Portocarrero pidiendo se librase Real Provision para hacer sa/ber el estado de la Causa á las hijas y herede/ras de don Diego Felipe respecto de ser notoria su/ muerte, lo que se denegó.

A f. 33. Poder otorgado de todos los Yndios/ que componen mi Familia prestando voz y/ caución, en forma, en 16 de Septiembre de 1779 en fa/bor del Procurador don Francisco Espinosa de los Monteros/ en cuyo día le **pagué pesos de salario de /6 Meses.**

A f. 37. Carta comunicándome el Fallecimiento de don/ Diego Felipe en el Cuzco.

A f. 38. Testamento de don Diego Felipe, otorgado ante Gamarra en 3 de Diciembre de 778.

A f. 47 Escrito del Procurador Espinosa mostrándose parte/ por toda la Familia en 12 de Septiembre de 1779 en virtud/ del Poder de f. 33.

A f. 48. Escrito de Yd. presentando la Real Cédula en que S. M. declara nula la Hidalguía de los Cepedas/ como contraria á la Ley 119, tit. 15 Libro 2º, enunciada á f. 3 cuyo escrito presentó en 8 de Octubre/ de 1779.

A f. 49. La enunciada Real Cédula expedida en Aran/juez á 13 de Mayo de 1773.

A f. 51. Auto del Sr. Regente probeyendo á mi pedimento/ nombrando Señores que formasen Sala para conocer/ y determinar esta Causa, en 15 de Noviembre de 779/ separando a los Srs. don Gaspar de Urquiza y Conde/ de Sierrabella.

A f. 55. Declaracion hecha en favor de don Juan Tito por/ don Pedro de Colea de que se le restituyha (sic) el cacicazgo que le había usurpado. Es original y muy recomendable por su antigüedad.

A f. 58 Testamento que otorgó la Coya doña Beatriz/ mujer legitima de don Martin Garcia de Loyola/ e hija de don Diego Sayritupac en 3 de Marzo de/ 1600 ante Juan de Mendieta Escribano de/ Lima en cuyo oficio ha recaydo Fernando José/ de la Hermosa (35).

(34).—Ver a f. 12, q. 6º

(35).—Nota marginal: Oropesa. Ver a f. 67, q. 7º.

A f. 66. Certificazion de don Juan Bautista Gama/ra Escribano del Ayuntamiento del Cuzco de que dió/ á José Palacios Primo del Rebelde otra Certificazion/ de no estar en su ofizio la Ynformacion de 20 de Agosto de 1609.

De f. 68 a f. 152. Documentos Antiguos que prueban/ que el Cacicazgo de Pampamarca, Tonga/suca (sic) y Surimana es electibo desde el tiem/po de la Gentilidad, como todos los del Perú, y/ no hereditario, como supuso el vil subversor/ los que produje para hacerlo cons/tar así, y los/ mismos Posehedores (sic) que ha tenido en distintas/ tiempos dicho Cacicazgo, y que no le pertenecia al/Rebelde, como declaró por derecho de sucesion/ á f. 93 y otras q. 8º (36).

A f. 153. Mi escrito presentando los Documentos antezedentes en 26 de Octubre de 1779 y pidiendo tes/timonio de ellos el que se me mando dar en 6/ de Noviembre sin embargo de la contradicción/ que hizo el Rebelde.

De 159. hasta f. 165 del Documento de/ f. 55 de este quaderno puesto de orden de la Real Audiencia por don Martin de Pró para la mas fácil inteligencia de su recomendable tenor.

A f. 166. Mi escrito que para ebitar el reparo que se hacia del Testimonio de f. 161, q. 7 se trajese/ á la vista aquel en que pedí se me diese.

A f. 167. El escrito original en cuya virtud se me dió dicho/ Testimonio el que pidió para aclarar el dia de su fecha (37).

A f. 168. Escrito pidiendo testimonio del Recurso hecho/ á f. 3 ante el Sr. Visitador para los fines que ex/puse, el que se me dió, y remitió á Madrid con los/ Documentos que expresa el Nº 94 su fecha 19 de/ Diciembre de 1779 para hacer ver que por auto de 18 de/ Noviembre de dicho año declaró la Real Audiencia no deberse remitir esta Causa Al Rey Nuestro Señor como/ se dice en el siguiente.

AUTO.—Visto con lo expuesto por el Sr. Fiscal de S. M. en/ respuesta de 4 de Julio de este año de f. 19v. Declararon no haber lugar á lo pedido por don/ Vicente Josef Garcia, Podatario de don Diego Felipe de Betancour sobre/ que la presenta Causa, y sus incidencias Criminales se remitan á S. M. para/ su determinación. Y mandaron que en atención/ á haber fallecido el referido don Diego se le entre/guen los de la materia á la parte de sus hijos/ y herederos que han salido á la Causa por su/ escrito de f. 47 para que dentro del termino de 15/ días pidan los que les conbenga conforme á el/ estado, y con lo que dijeren o no dentro de dicho/ termino se traygan para su determinasion/ Lima y Noviembre 13 de 1779/.

Este Auto no se hizo saber a las partes y/ se hubieron los de materia reserbados/ en el oficio.

A f. 177. Mi escrito pidiendo que Barrera el Apo/derado del vil subversor José/ declarase ser cierto que este le escribió una Carta prebiniendo/ le abandonase el P'ayto por los motivos/ que expresa, cuya declarasion hizo negando las/ preguntas en 12 de Febrero de 1780 á fs. 178v.

QUADERNO 10

Documentos presentados/ por la Casa de Don Diego Phelipe/ en 14 de Diciembre de 1780.

(36).—Nota marginal: "Los cacicazgos del Perú fueron electibos en la Gentilidd y lo son al presente.

(37).—Al margen: Ver a f. 161, q. 7º.

Nº 86. A f. 1 de este cuaderno decimo de la Real Cédula de el Señor Emperador Carlos 5º expedida en Bruxelas/ á 15 de Julio de 1552 por la que S. M. Cesa/rea fundó un Mayorazgo á don Alonso Tito/ Atauchi, y otros Consortes como descendientes/ de los Yngas, la que se presentó para hacer/ constar que á el Ynga Tupac Amaru se le/ dieron Yndios Yanaconas, **y que su hijo legitimo/ don Juan Tito**, existio en este Mundo pues/ en este Documento se le cita en tres partes/ que son á f. 18 y f. 19v. de él.

Nº 250. A f. 21. Declarasion Jurídica hecha por los Yndios/ Cuzcos en 16 de Enero de 1584 para pensar/ el Pleyto que tenían con los Yngas descendientes de los/ Reyes, sobre pibilegios y entre los que dicen lo son/ refieren los hijos de **Don Juan Tito** es conforme á la/ informasión de f. 30 q. 6.

Nº 224. A f. 27. Elecciones celebradas por los 24 Electores de/ los Yngas de esta Ciudad en 4 de Junio de 1595, 24/ de Junio de 1598 y 29 de Junio de 1600 en la que/ consta don Juan Tito Tupa, y su hijo don Juan Ynquil/tupa, y se presentaron para probar su existencia y corroborasion de la Ynformasion de f. 161, q. 7 y demas/ Documentos que la acreditan.

Nº 225 A f. 34. Real executoria expedida por la Real/Audiencia de Lima en 26 de Octubre de 1574 por lo que se/declaró libre de Tributo á los contenidos en ella/ sin embargo de lo mandado por el Excmo. Sr. / Virrey don Francisco de Toledo, y que la causa que enun/cia se remitiese á S. M. para su resolusion y que en/ el interin se les amparaba en sus pibilegios, y entre los nominados fué uno don Juan/Tupa.

Nº 2º A f. 41. Título de Gobernador perpetuo de la Pro/bincia de Vilcobamba por merced de 30 de Julic/ de 1572 expedido a Martin Urtao de Arbieto/ de quien desciende también don Diego Felipe, se presento para hacer constar los meritos y Serbicios/ de dicho Gobernador, y la Prision que hizo del Ynga/ don Phelipe sus hijos y Mujeres y la obediensia/ que dieron a S. M. (38).

Nº 3º A f. 49. Probision del Excmo. Sr. Virrey Toledo/ de 13 de Noviembre de 1575 presentada por el pro/pio fin que la antezedente por ser expedida á favor de dicho don Arbieto (39).

Nº 223. A f. 57. La informasion, producida en 22 de junio/ de 1645 á pedimento del M. F. Padre Su Prior, del Combeno de Ntro. Padre Sto. Domingo de/ esta Ciudad por la que consta se enterró en/ la Yglesia de el el Cadaber **del Ynga don Felipe Tupac/ Amaru** y que en dicho año estaban sus descendientes/ tan pobres que no tenían con que mandarle de/cir una Misa con lo demás que refiere.

Nº 105. A fs. 68 Un Ympreso **compendio 2º tomo 12** (40) del Estado Sagrado por/ donde consta la Prision del Ynga don Phelipe/ Tupac Amaru y la de dos hijos varones y una Hija que consigo tenia en Vilcabamba.

Nº 1º A f. 88. Testimonio de la Prision de 5 de Noviembre de 1575 por la que dicho don Phelipe no/ poseyó los Repartimientos de Yuca, Pucará y Jaquijaguana, lo que se produjo para/ hacer ver lo contrario de lo que dijo al vil subversor.

Nº 92 A f. 91 Real Cédula de 1º de Marzo de 1614/ por la que S. M. concedió el Señorío y Vasallaje de los cuatro Pueblos de la Probinzia de Urubamba, y otros pibilegios á doña Ana/Maria Coya de Loyola, nieta de don Diego Sayri/tupac, en aten-

(38).—Al margen: Arbieto.

(39).—Al margen: Arbieto.

(40).—Lo subrayado se encuentra entre líneas.

sion á la transacion que refiere/ hizo de los Derechos que pudiera tener contra/ la Real Hacienda y se pidió para el fin que la antezedente (41).

Nº 113. A f. 97. Certificacion dada por la Caja del Cuzco/ en 6 de Marzo de 1732 por donde consta lo/mismo que en los Documentos antezedentes y que el Ynga don Felipe Amaro, no poseyó/ los Repartimientos de Yucay, Pucara, y/ Jaquijahuana.

Nº 315. A f. 110. Ynformacion recibida á mi pedi/mento ante la Justicia de la Provincia de/ Quispicanchi en 8 de Marzo de 1780 por/ la que consta que el vil insurgente José, no es tal Tupac Amaru ni trahia (sic) el origen/ que se apropió, y que tampoco hera (sic) Cacique/ sin embargo de que se titulaba tal, con lo/ demas que refiere, sobre que es muy recomen/dable la declarasion de don Bartolome Tupac Amaru.

Nº 245. A f. 128. Certificacion dada por don José Moscoso/ y Peralta secretario del Ilmo. Sr. Obispo del Cuzco, en 5 de Junio de 1780 por la que consta/ que el Dr. Don Antonio Lopez de Sosa Cura/ de Pampamarca, y compadre del rebelde, dió á/ éste certificaciones de Partidas que no hubo en los/L ibros, y que enmendó varias de dichas Partidas/ con lo demas que refiere.

Nº 87. A f. 140. Titulo de Cacique expedido por el Superior Gobierno en 17 de Noviembre de 1600 á favor de don Diego /Topagcia/no del Pueblo de Pampamarca, el que se presen/to para probar que este Cacicazgo es electibo y/ no hereditario como su/onia dicho Rebelde.

Af. 153. Mi escrito con que presente los Documen/tos antezedentes (que tienen 152 fojas) en 14 de Diciembre de 1780 pidiendo en lo principal que se tubiesen presen/tes al tiempo de la Determinación de la Causa, y/ por un otro le pedí se reserbare esta hasta que fue/se conduzente respecto de los Detestables crímenes/ de lesa Majestad, Divina y Humana, perpe/trados por el vil subversor José Condorcanqui/ Camino Noquera, y Valenzuela ignoto en la/Sociedad, de cuyo solicitud se dió vista al Sr. Fis/cal, y sin evaquarela, se reservaron el Ofizio/ del Escribano de Camara don Martin de Pró.

CUADERNO Nº LETRA A

Biblioteca de Letras

Este quaderno se compone de 13 fojas, que no tie/nen principio ni fin, ni autorizacion alguna/ y son las que exhibió el vil insurgente José en virtud/ de mis Escritos de f. 31, q. 3º y f. 54 q. 5º de estos au/tos, para hacer ver que las tierras á que se comraen no/ le pertenecian.

A f. 1. Memorial á nombre del que titulan Don BartoloméT upac/ Amaro, presentado al Superior Gobierno, en 18 de Marzo de/ 1716, pidiendo se sobrecartase el despacho que cita.

A f. 2. Decreto del Superior Gobierno de 12 de Nobiembre de 1778 decla/rando que las tierras de Mollocusi, y demas que/ enuncia son propias del Comun de Yndios del/ Pueblo de Ayapata pertenecientes de la Provincia de Carabaya/ en vista de los pedidos por el Sr. Fiscal de S. M. y/ por el Protector de Naturales.

De f. 3 hasta f. 13 está un Testimonio sin Principio ni fin que/ parece haber sido una Provison librada en virtud de/ Decreto del Superior Gobierno de 28 de Julio de 1714 y es la que/ se mandó suspender por el Decreto de f. 2 en atension/ á constar de los Documentos / insertos que las citadas/tierras son de los enunciados Yndios desde el tiempo de/ la Gentilidad á quienes se dieron por los Yngas, y que por lo mismo no tenia derecho el citado don Bartholome...

(41).—Al margen: Ver á f. 77, q. 3º.

cias que les acompañaban, que fueron/ los mismos que pidió el infame Misantrope (sic) Con/dor por su Escrito de f. 75, q. 5º y se me debol/vieron después (43).

A f. 60 antes, hoy 31. Mi escrito de 29 de Agosto/ de 1777 pidiendo el cotejo de los/ documentos que faltaban correjirse por Oxision del/ Escribano de Camara Gamarra: Que se me de/bolbieron los exhibidos para no aglomerar el/ Proceso con ellos: Y que se castigase al Juez Co/misionado por el modo tan extemporaneo/ con que se practicó la diligencia que se le encar/qó por la Real Provisión de f. 2 de este quaderno.

A f. 62 antes, hoy 33. Certificasion dada por don/ Martin de Gamarra en 12 de Septiembre de 1777/ por la que consta que el testamento exhibido por/ mi, otorgado por da. Manuela TupacA maro Madre legitima de don Diego Felipe, está igual/ y concuerda con todo el testimonio de el/ que se halla á f. 99, q. 2º con lo cual se conclu/ yó el citado quaderno Nº Letra M y despues/ de el se formaron el 6º y demas que ban indi/cados.

AUTOS seguidos en el Superior/Gobierno por don Diego Felipe, sobre que/ se aprobase como se hizo el nom/bramiento de Elector de Alferes/ Real de los Yngas del Cuzco, los que se/ mandaron por la Real Audiencia unir á/ los de Jactansia y se raturan:/A utos de Elector Quaderno Letra/ B.

A f. 1. Memorial presentado por parte del vil subversor/ José al Superior Gobierno en 26 de Febrero de 1778 contradicien/do la aprovasion del nombramiento de Elector hecho/ en don Diego Felipe; y aunque se mandó que el infame/ insurgente calificase su intension no lo hizo.

A f. 3. Mi Memorial de 6 de Marzo de 1778 pido se me de/bolbiese el informe original de f. 20.

A f. 4. Yd. insistiendo en mi solicitud, y demas que contiene/ á que se mandó que Condor cumpliese con lo que pre/biene en el Decreto proybiendo á su memoria de f. 1.

A f. 6. Escrito hecho, y firmado por el Sr. Fiscal Protector/ don Serafin de Veyan, y Mola en 26 de Enero de/ 1778, pidiendo que el Superior Gobierno aprobase el nom/bramiento de Elector de don Diego Felipe de Betan/cur y TupacA maro, en atencion á que reysteradamente/ tiene hecho constar ser quarto nieto legitimo del/Ynga don Felipe: Vease esta representación que conduce á favor de mi Casa.

A f. 8. Decreto del Superior Gobierno de 18 de Febrero de 1778/ aprobando el citado nombramiento y mandando/ que se librase Titulo en forma de tal Elector á dicho/ Don Diego Felipe que se libró en 25 de dicho mes.

A f. 19. Razón del Oficial Mayor del Oficio de la Governacion/ y Guerra del Virreynato, dando razón de la prac/tica que hay en el Cuzco de hacer tales Electores, la/ dió don Mathias Delgado Morales en 7 de Febrero/ de 1778.

A f. 10. Testimonio del auto de Nombramiento de/ Elector hecho por el Corregidor del Cuzco don/ Fernando Inclan y Valdes, su fecha 25 de Noviembre/ de 1777.

A f. 41. Doc.Nº 29 que es el despacho del Superior Gobierno librado en 8 de Enero de 1778 mandando guardar á don Diego Felipe, todos sus fueros y pri/bilegios con motivo de haber pedido aprobacion/ del Ynforme del Cabildo, y asiento que declaró/ este competia al susodicho.

(43).—Al margen: Documentos que se me debolbieron de Orden de la Real Audiencia por estar iguales los testimonios de los autos de que di Recivo a f. 46, q. 8º.

cias que les acompañaban, que fueron/ los mismos que pidió el infame Misanthrope (sic) Con/dor por su Escrito de f. 75, q. 5º y se me debol/vieron después (43).

A f. 60 antes, hoy 31. Mi escrito de 29 de Agosto/ de 1777 pidiendo el cotejo de los/ documentos que faltaban correjirse por Oxision del/ Escribano de Camara Gamarra: Que se me de/bolbieron los exhibidos para no aglomerar el/ Proceso con ellos: Y que se castigase al Juez Co/misionado por el modo tan extemporaneo/ con que se practicó la diligencia que se le encar/qó por la Real Provisión de f. 2 de este quaderno.

A f. 62 antes, hoy 33. Certificasion dada por don/ Martin de Gamarra en 12 de Septiembre de 1777/ por la que consta que el testamento exhibido por/ mi, otorgado por da. Manuela TupacA maro Madre legitima de don Diego Felipe, está igual/ y concuerda con todo el testimonio de el/ que se halla á f. 99, q. 2º con lo cual se conclu/ yó el citado quaderno Nº Letra M y despues/ de el se formaron el 6º y demas que ban indi/cados.

AUTOS seguidos en el Superior/Gobierno por don Diego Felipe, sobre que/ se aprobase como se hizo el nom/bramiento de Elector de Alférez/ Real de los Yngas del Cuzco, los que se/ mandaron por la Real Audiencia unir á/ los de Jactansia y se rotulan:/A utos de Elector Quaderno Letra/ B.

A f. 1. Memorial presentado por parte del vil subversor/ José al Superior Gobierno en 26 de Febrero de 1778 contradiciendo/ do la aprovasion del nombramiento de Elector hecho/ en don Diego Felipe; y aunque se mandó que el infame/ insurgente calificase su intension no lo hizo.

A f. 3. Mi Memorial de 6 de Marzo de 1778 pido se me de/bolbiese el informe original de f. 20.

A f. 4. Yd. insistiendo en mi solicitud, y demas que contiene/ á que se mandó que Condor cumpliese con lo que pre/biene en el Decreto proybiendo á su memoria de f. 1.

A f. 6. Escrito hecho, y firmado por el Sr. Fiscal Protector/ don Serafin de Veyan, y Mola en 26 de Enero de/ 1778, pidiendo que el Superior Gobierno aprobase el nom/bramiento de Elector de don Diego Felipe de Betan/cur y TupacA maro, en atencion á que reyt'eradamente/ tiene hecho constar ser cuarto nieto legitimo del/Ynga don Felipe: Vese esta representación que conduce á favor de mi Casa.

A f. 8. Decreto del Superior Gobierno de 18 de Febrero de 1778/ aprobando el citado nombramiento y mandando/ que se librase Titulo en forma de tal Elector á dicho/ Don Diego Felipe que se libró en 25 de dicho mes.

A f. 19. Razón del Oficial Mayor del Oficio de la Governacion/ y Guerra del Virreynato, dando razón de la prac/tica que hay en el Cuzco de hacer tales Electores, la/ dió don Mathias Delgado Morales en 7 de Febrero/ de 1778.

A f. 10. Testimonio del auto de Nombramiento de/ Elector hecho por el Corredor del Cuzco don/ Fernando Inclan y Valdes, su fecha 25 de Noviembre/ de 1777.

A f. 41. Doc.Nº 2º que es el despacho del Superior Gobierno librado en 8 de Enero de 1778 mandando guardar á don Diego Felipe, todos sus fueros y pri/bilegios con motivo de haber pedido aprobacion/ del Ynforme del Cabildo, y asiento que declaró/ este competia al susodicho.

(43).—Al margen: Documentos que se me debolbieron de Orden de la Real Audiencia por estar iguales los testimonios de los autos de que di Recibo a f. 46, q. 8º.

A f. 20. Ynforme original del Cabildo Justicia y Regimiento de la/ Ciudad del Cuzco, echo á S. M. en 5 de Enero de/ 1776 á favor de don Diego Felipe, su casa de/ ser cuatro nieta legitimo del Ynga don Felipe Tu/pac Amaru (44).

A f. 22. Mi memorial de 1º de Julio de 1778 pidiendo/ se mande guardar el titulo librado á don Diego Felipe de Betancur y Tupac Amaru.

A f. 27. Diligencias de los Yngas o Electores.

A f. 32 y f. 33. Cartas de don Cayetano Tupe Guaman Romache.

Comisario de dichos Electores, de 9 de Junio/ de 1778, comunicandome fueron en/ gañados por el/vil subversor para hacer contradiccion á el titulo libra/do á don Diego Felipe.

A f. 37. Mi memorial pidiendo traslado de qualquiera solici/tud que se hiciese con/ tra don Diego Felipe.

A f. 38. Ya insistiendo se apruebe dicho titulo y se ampare/ en la Posesion de él, le presente en 19 de Agosto de 778.

A f. 40. Testimonio que don Diego Felipe entró y botó en/ la Junta de Electores en 3 de Julio de 778.

A f. 42. Carta de dicho don Cayetano Tupa Guaman Rima/che de 16 de Julio de dicho año: Vease que es importante para la Casa.

A f. 44. Memorial presentado por el Procurador Gregorio/Guido en 26 de Agosto de 778 al Superior Gobierno desistiendo/ á nombre de los Electores de la Contradiccion que hicie/ron á el titulo de don Diego Felipe. Vease que importa.

A f. 46. Certificasion del Poder en cuya virtud se presentó/ el memorial antece/ dente.

A f. 47. Memorial de los Electores consintiendo en la/lexitima posesion que tubo don Diego Felipe con su titulo/ y fundando que el Ynfame Condorcanque no tenia ni pudo tener derecho alguno para la contradiccion/ que hizo por el memorial de f. 1. Vease que es con/ducente á la Casa, y está de ellos: con lo/ qual se da fin á este Quaderno agregado: y por con/siguiente á este Yndice General de los enunciados/ autos, con prebension de que aunque van extractados/ algunos pedimentos presentados por parte/ del vil insurgente José Condorcanqui Ca/mino, Noguera y Valenzuela, es para que se/ benga en pleno conocimiento de su temera/ria y escandalosa Demanda: Y para que mi/ Familia tenga una completa noticia de lo/ mucho que he trabajado en el citado Pleyto, con/ el loable fin de sostener su honor (sic), y su legitimo/o rigen del Ynga don Felipe Tupac Amaru, por la/ linea de su hijo legitimo don Juan Tito Tupac Amaro. he formado este Yndice del que fui hacien/do conforme presentaba los Documentos, y/ pedimentos que formaba en los citados/ autos, desde que se principiaron en esta Ciudad/ del Cuzco, Cabeza de los Reynos, y Provincias/ del Perú, en donde lo firmé hoy día de Maria/ Santisima del Carmen, diez y seis de Julio de mil/ setecientos ochenta y dos años.

(Ido.)— Vicente José García de Rodríguez.

NOTA.

Como el Ynfame Condorcanque, y sus Yniquos Protecto/res, no perdonasen medio alguno que considerasen oportu/no, aunque detestable, para llevar adelanta sus Criminosos/ proyectos, hicieron que su Apoderado Mariano Barrera/ Escribiente de José Palacios, Primo del vil subversor, me insul/tase por el escrito de 1º de Agosto de 1776

(44).—Al margen: Ynforme del Cabildo, ver a f. 27, q. 2º y a f. 33, q. 5º.

y como tal dió merito á los actos criminales que se agregaron á los de Jactancia y extracto brevemente en esta forma:

A f. 1. Real Provision á mi pedimento librada en 15 de Febrero de/ 777 para la remesa de Autos, en virtud de mi apelacion de f. 24.

A f. 5. Escrito de don Buenaventura Ladrón de Guevara/ presentándola en 5 de Marzo de 1777.

A f. 7. Escrito de Mariano Barrera presentado en/1º de Agosto de 1776 en los Autos de Jactancia el que se/mandó separar de ellos por los insultos que por el me/hace.

A i. 8. Mi escrito de Querrelia contra Barrera por/dichas Ynjurias: Está la Sumaria hasta f. 11.

A f. 12. Pido se una el escrito de f. 7.

A f. 14. Escrito de querrelia de Barrera contra mi, no le/puso Don.

A f. 17. Otro Escrito de Yd. sin Don.

A i. 19. Otro Yd. sin Don.

A f. 20. Recuse al dr. Olleta.

A i. 21. Escrito de Barrera sin Don.

A f. 23. Auto del Alcalde del Cuzco en vista de todo.

A i. 24. Mi escrito de Apelacion.

A f. 27. Se adhirió á ella Barrera:

A i. 29. Mi Poder de 11 de Enero de 777 á Guebara.

A f. 34. Mi escrito de expresion de agrabios.

A i. 39. Escrito de Barrera pidiendo los Autos en/ 7 de Mayo de 1777.

A i. 41. Mi escrito pidiendo que Barrera guarde estilo, lo/ que asi se mando sin darle Don a los Señores en el auto/ ni el Escribano en la notificacion.

A f. 45. Responcio el dicho á la expresion de agrabios/ en 28 de Mayo de 1777.

A f. 51. Testimonio dado por don Clemente Castellano/ Escribano de Camara de los Documentos siguientes:

Del titulo de Notario mayor que se me confirió/ por el Cavildo de Guamanga sede vacante.

Del titulo de Teniente de Capitan.

Del despacho de Declarasion de Descendencia á mi/ Familia.

De la Certificación y de la declaración del Dr. Sosa.

A f. 75. Mi poder á don Jose Balledor.

A f. 80. Certificacion de que en el Superior Gobierno no se habia se/guido causa alguna contra mi, dada en 3 de Julio/ de 1777.

A f. 83. Respuesta del Sr. Fiscal veiam de 5 de Julio de/ dicho año pidiendo contra Barrera por su baja ca/lidad: Lease.

A i. 84 v. Auto de la Real Sala del Crimen de 10 de Julio de dicho año.

QUADERNO 2º CRIMINAL

HECHO EN LIMA

A f. 1. Escrito de Querrelia de Barrera contra mi/ en 1 de Julio de 1778.

A f. 7. Otro escrito de Yd. para que declarasen otros testigos.

A f. 11. Informe de Molinari al Relator.

A f. 12. Yd. del Dr. Grados. Yd.

A f. 14. Certificacion del Escribano de Camara Gamarra.

- A f. 15. Mi escrito de contra querella en 6 de Julio de 778.
A f. 21. Mi Poder al Procurador Portocarrero.
A f. 22. Mi partida de Bautismo, y Confirmacion.
A f. 26. Mi escrito; pido reserbase esta Causa hasta la resolucion de la Jactancia.
A f. 28. Yd. Pidiendo los Autos, y contradiciendo una Certificacion.
A f. 29. Escrito sobre lo del Contador Leuro.
A f. 31. Respuesta de dicho Contador.
A f. 32. Escrito pidiendo Barrera dicho Ynforme por el que dice que/ nada sabia.
A f. 34. Mi escrito pido informasen Grados y Molinari.
A f. 36. Que certifique Gamarra, y que declare don Phelipe Uzeda.
A f. 37. Mi escrito presentando diez Cartas en las que/ constan los Naturales de Barrera, y quien fué su padre/ son 2 de don Bernardo José Gamarra de 26 de Agosto/ de 778, 5 de don Juan Bautista Gamarra de 27 de Febrero: 19 de Marzo' 12 de Abril: 22 de Mayo' 26 de Agosto de 778: 2 de don Tomás de Villabencio de 25 de Febrero, y 28 de/ Agosto de dicho año.
A f. 60. Presentó Barrera mis Cartas de 8 de Febrero y 5 de/ Mayo de 778. Escritas á don Juan— Bautista Gamarra/ pidiendo que Yo las reconociese.
A f. 69. Recurso que hize al Sr. Visitador en 4 de Septiembre de/dicho año pidiendo se suspendiese la Resolucion de/ estos autos hasta la de los de Jactancia.
A f. 71. Presenté una Carta de dichos don Juan Bautista/ de 12 de Noviembre de dicho año en que refiere los/ Natales de Barrera.
A f. 74. Escrito presentando una Ynformacion recibida/ en el Cuzco, por la que constan los natales/ del citado Barrera.
Con lo que da fin a este Quaderno.

NOTA:

Que también acompañan á dichos autos Principales/ los Criminales seguidos por don Buenaventura/ Ladrón de Guebara siendo Alcalde de la Santa/ Hermandad, contra José D ueñas, Palacios, Bastidas, Escribano Público, y Primo del vil subversor, sobre el omicidio (sic) ó asesinato que ha/ traicion intento hacer en la Persona de dicho/ Guebara, los cuales están en dos quadernos los/ que no extracto por haberseme confundido el/ Yndice de ellos. (fdo.) Vicente José Garcia.

Yndice de los autos seguidos por/ mi sobre que á el vil insurgente José Condorcanque/ Camino Noquerz, y Valenzuela, no se le/ titulase Tupac Amaru porque no lo hera (sic):/ y que reserbandose los Documentos presentados por mi en/ los Autos que promocio contra mi Familia, sobre la des/cendencia del Ynga don Felipe Tupac Amaru, se diesen á el Juego todos los que presento aquel infame/ subversor, en cumplimiento de lo mandado en la Sentensia/ pronunciada contra él en 15 de Mayo de 1781 y eje/ cutada en 18 de el/.

QUADERNO 1º

Es un Libro formado en pergamino hecho por/ mi que contiene los Documentos que expresa su/Yndice, que firmé en Lima, el dia 30 de Diciembre de/ 1780 y son los siguientes:

A f. 1. Razón original del ofizial mayor del Ofizio/ de la Governaston y Guerra del Virreynato don/ Matias Delgado de Morales dada en 13 de/ Marzo de 1778 por la que consta que el Rebelde/ José, no tenía Titulo de Cacique de los Pueblos/ de Pampamarca, Tongasuca (sic) y Surimana de la/ jurisdiccion de la Provincia de Tinta, y que se habia/ desfigurado titulandose sin serlo Tupac Amaru.

Nº 2º A f. 6. Testimonio dado por don Martin de Pró Escribano/ de Camara de la Real Audiencia de Lima en 9 de Diciembre/ de 780 por el que consta que el Cacicazgo de/ dichos Pueblos es electibo, y no hereditario desde la Gentilidad, segun las barias Ynformaciones/ y titulos de Caciquez que comprenden las/ 215 fojas de dicho Testimonio; cuyo original esta de fs. 68/ hasta fs. 152, q. 9º (45).

Nº 3º A f. 216. Compruebase que el citado Cacicazgo/ es electibo, y no hereditario según los titulos despa/chados á don Diego Chumquichambi, y don Diego/ Topaguan en diferentes tiempos, según el testimonio/ dado por don Tomas de Gamarra Escribano publico del Numero de esta Ciudad, en 12 de Febrero de 1780 cuyo origen está á fojas 140, q. 10(46).

Nº 4º A f. 236. Certificaston dada por don Martin de Pro/ Leon Escribano de Camara de la Real Audiencia en 9 de/ junio de 1777 por la que consta que el Cura de Pampamarca dr. d. Antonio Lopez de Sosa/ dio a él revelde José, su compadre Certificaciones/ de partidas de Casamiento y Bautismo que no/ ha habido, ni hay en los Libros de su Doctrina/ y que á f. 27v. del Libro nº 1º de la Yglesia de Tongasuca entre-regionó una partida de /Mariano hijo del Revelde, y que no estaba firmada del R. P. Fray Isidro Rodriguez de la Orden/ de N. P. Santo Domingo, á quien se le atribuye hecho el Bautismo/ con los demas defectos y falsedades que contiene, las que se corroboran con el Documento nº 245 de f. 128, q. 10.

Nº 5º A f. 244. Ynformasion Matriz, ó como llaman bulgarmente/ original recibida á mi pedimento en virtud de auto de 8 de/ Marzo de 1780 probeido por don Joaquín Balcarcel/ Corregidor de la Provincia de Quispicanchi, por la que consta/ que el iniquo rebelde José, no hera Tupac Amaru/ ni Cacique como se titulaba sobre que son muy reco/mendables las declarasiones de f. 254 y siguientes de don Bar/tolome Tupac Amaru á quien quito los papeles para/ apropiarse el falso origen: y la de su aliadora/ Tomasa Tito Condemayta Cacica de Acos y Acomayo (47).

Nº 6º A f. 260. Real Provision de la Real Audiencia de Lima librada en 6 de/ Marzo de 1777 á mi pedimento por la que se manda/ que á el vil insurgente José, se le quitasen las Reales/Armas, C adena Real y demas blasones que habia/ fijado en las Puertas de su casa del Pueblo de/ Pampamarca ymitando (48) á las que usa mi Familia/ en virtud de sus Reales Cédulas y Despachos del Superior/Gobierno, por haberlas quitado el rebeldey con/ stado no tenía Privilegio para su uso, omiti eje/cutar la Real Provision (49).

Nº 7. A f. 270. Expediente original seguido por mi ante/ el Ylmo. Sr. Obispo de esta Diocesis para que se me/ diese como se me dió en 7 de Junio de 780. Certi/ficacion por su Secretario don José Moscoso, de que en los/ Libros Parroquiales de Pampamarca, no hay/ ni ha habido partidas de Casamientos y Bautismos/ de los Autores que se apropio el vil subversor/ José, y de que su Cura y Compadre don Antonio/ Lopez de Sosa le dió Certificaciones habiendo/ enmendado y firmado la partida de f. 27v./ del Libro 1º de la Yglesia de Tongasuca (sic) contenida/ sin tal requisito en el n: 4º de este yndice/ y en el presente tomo corre á f. 240 y f. 284/ v. sin concordancia alguna.

(45).—Al margen: Sobre cacicazgos que son electibos.

(46).—Al margen: Yd.

(47).—Al margen: Que el rebelde no fue quien se supuso.

(48).—Léase "imitando".

(49).—Al margen: Que se le quitasen las Reales Armas que puso en su casa.

Nº 8 A f. 286. Testamento que otorgo doña Manuela/ Tupac Amaru el año de 1762 para probar dejó/á mi Familia las Reales Cédulas y Despachos de/ su estado y origen del Ynga don Phelipe.

Nº 9 A f. 296. Provisión y Decretos del Excmo. Sr. Conde de/la Moncloba á pedimento de dicha doña Manuela:/ Reales Cédulas en favor de don Juan Tito y sus descen/dientes. La Ynformacion de dicha doña Manuela de el/ año de 1683 probando su estado y descendencia/ de dicho don Juan Tito hijo legitimo del Ynga don Phelipe/ Tupac Amaru.

Nº 10. A f. 320. Real Provision de la Real Audiencia de Lima de/ 28 de Julio de 1777 declarando á mi Familia/ el caso de Corte y fuero de ella por la legitima/ descendencia del Ynga don Felipe Tupac Amaru por/ la linea de su hijo don Juan Tito.

Nº 11. A f. 333. Provision del Superior Gobierno librada en 22 de/ Febrero de 1777 por la que se declara á mi Familia/ por descendiente legitima del Ynga don Juan Tito, y que la/ compete el goze de los Privilegios de las Reales Cédulas/ de 1º de Octubre de 1544 y de mayo de 1545 que estan/á f. 303 de dicho Libro. Este es el Yndice que puso al fin en el citado Libro/ con fecha en Lima á 30 de Diciembre de 1780; y lo firmé:/ Cuzco 16 de Julio de 1782. (fdo.). Vicente José Garcia.

QUADERNO 2º

A f. 1. Mi representacion hecha al Superior Gobierno en 30 de Diciembre de/ 1780 con los Documentos del Libro que formé titulado hoy/ quaderno nº 1º sobre el amparo de posesion á la Casa de su origen/ y Pribilegios, y que á el vil Insurgente José Condorcan/que Camino Noguera y Valenzuela; no se le titula/se Tupac Amaru ni Cacique porque no lo hera con/ lo demas que contiene: Nota: Que á el margen de esta/ presentacion esta el Superior Decreto de 20 de Septiembre de 781/ remitiendo á la Real Audiencia mis solicitudes para su/ resolución.

A f. 7. Yd. En 27 de Junio de 1781 pidiendo á Su Excelencia la quema/ de todos los Papeles que en los autos de Jactansia presentó/ el rebelde José, y que los de mi Familia se reserbasen/ hasta la Soberana Resolucion del Rey en virtud del/ Ynforme que debe hacerse con testimonio de ellos/ de que se dió vista al Señor Fiscal, en 6 de Julio.

Af. 11. Yd de 5 de Septiembre pidiendo corri/ese la vista dada/ al Sr. Fiscal de la solicitud de f. 7 con la de f. 1 y/ Libro con la que instrui, que es del quaderno 1º, antecedente/ de que se dió nueva vista al Sr. Fiscal, y, por respuesta/ de 11 de dicho mes, pidio el Libro, y representacion que/ se le mandó pasar en 12 de él.

A f. 12 v. Respuesta Fiscal de 18 de Septiembre de 781 pidiendo la/ reserba de los Documentos de mi Familia hasta/ la resolucion de S. M. en virtud de la Cuenta que/ debe darse como testimonio de todos ellos, y que/ en el interin se declara he cumplido con la/exhibicion de ellos:

A cuya respuesta se probeyó el Superior/ Decreto citado á f. 1 en 20 de Septiembre.

A f. 14. Ofizio del Superior Gobierno en 24 de Septiembre de 1781 remi/tiendo á la Real Audiencia el Libro de Documentos quaderno 1º/ y mis solicitudes, para que en conformidad a lo que/ hubiese providenciado en los Autos de Jactan/zia, expida la que corresponda en estos, en/virtud del Superior Decreto de f. 1.

A f. 15. Auto de la Real Audiencia de 25 de Septiembre de 781 rezibiendo/ el Oficio de Su Excelencia con el libro, y expediente á que se contrahe (sic), y de que se dio vista á el Sr. Fiscal/ con los autos de Jactancia.

A f. 15. Respuesta del Sr. Fiscal de 1º de Octubre reproduziendo la de f. 12v. de 18 de Septiembre de 781.

A f. 15v. Auto de la Real Audiencia de 19 de Octubre mandando/ poner en estos autos testimonio de la Sentencia pro/nunciada contra el vil subversor José, y que/ evaquado se pasasen al Sr. Fiscal.

A f. 16. Testamento puesto por don Martín de Pró, en 23 de Octubre/ de 1781 de la enunciada sentensia y íé de haber/se executado en el vil subversor José, en 18 de Mayo de 781. (49a.).

A f. 28v. Respuesta del Sr. Fiscal Moreno. de 13 de/ Noviembre pidiendo la reserba de todos los Documentos/ de mi casa; y que se diese cuenta al Rey, con testimonio/ de ellos.

A f. 29. Auto de la Real Audiencia de 14 de Noviembre de 781 remitien/do á el Real Acuerdo dichos Autos para su resolu/zión.

A f. 30. Mi escrito de 5 de Diciembre de 781 pidiendo al Real Provision para que las/ Justicias del Cuzco no molesten a mi Familia por/ los Documentos de su origen, respecto a la exivisión/ que ellos hizo:

Que no se ignobe (sic) hasta la re/solución de S. M. en el cumplimiento de las Provisiones/ libradas a su favor, y que se diese cuenta al/Rey con testimonio de todo como lo pidió el/Sr. Fiscal, de que se le dió nueva vista.

A f. 33. Respuesta del Fiscal de 11 de Diciembre de 781 condecendien/do á todo lo pedido por mi en el escrito de f. 30.

A f. 33v. Auto de la Real Audiencia de 14 de Diciembre mandando/ juntar dicha representación á las anteriores para que/ se determinase en el Real Acuerdo.

A f. Yd. Auto del Real Acuerdo de 17 de Diciembre mandando ha/cer la reserba en el Real Archibo del Real Acuerdo sin dar Providencia sobre los demas puntos.

A f. 34. Mi escrito al Real Acuerdo en 20 de Diciembre pidi/endo testimonio para ocurrir á el Rey Ntro. Sr./ de que se dió vista al Sr. Fiscal en 10 de Henero de 782/.

A f. 35. Escrito de 8 de Enero de 1782 pidiendo/ certificación de la reserba mandada hacer con lo/demás que contiene: se dió vista al Sr. Fiscal en/ 10 de Henero de 782.

A f. 37. Respuesta del Sr. Fiscal, de 17 de Enero de 1782/ combinando se me diese el testamento, y/ certificación en los terminos que expresa con arre/glo á su respuesta de f. 33.

A f. 37v. Auto del Real Acuerdo de Justicia de 24 de/Enero de 1782 mandando reserbar por ahora/mis pedimentos de f. 34, y f. 35, y que se reserbasen/ con los Autos de su materia, en el Archibo del/ Real Acuerdo.

A f. 38. Mi escrito pidiendo en 4 de Febrero que la re/serba se berificase despues de sacada la compul/sa para dar cuenta al Rey, de los Docu/mentos de mi Familia y verificada la/ quema de los del vil subversor José: y por un/ otrosi al dr. don Luis de Herrera/ Relator del Real Acuerdo: Y por no haberse/ dado probidencia á este Escrito, en 21 de Febrero pedi los autos bajo el conocimiento/ de Procurador, lo que se me denegó como/ resulta del Escrito original que reserbo con el/ recurso hecho al Sr. Vistador General, para que/ se diese Probidencia sobre los puntos/ que se habian omitido;

(49a.)—Al margen: Sentencia contra el rebelde.

y de que hé remitido / Testimonio á S. M. para que con bista de/ ellos, y de mi Carta se digne mandar/ se traslade mi Familia á España, con/ lo demas que suplico a su soberana dignazion/ Y para que conste lo firmé en, la Gran Ciudad/ del Cuzco del Perú á 22 de Julio de 1782.— (fdo).— **V. J. García Rcdríquez.**

Numero 1º/ Recurso/ Hecho al Superior Gobierno de Lima en 30 de/ Diziembre de 1780./ Con/ Los Once Ynstrumentos á que se contrae, y que/ refiere el Yndice que le acompaña; para que se ampa/rase á la Casa de don Diego Felipe de Betancur en la posesion de sus Privilegics, y diese cuenta á/S . M. para los fines que enuncia.

De cuia solicitud/ Di parte á S. M. en 5 de Enero de 1781/ con la representación que acompaña á dicho Re/curso, en cuia vista se les pidió la Real Orden de/ 29 de Septiembre de dicho año. (f. 35-46).

Recurso/ Hecho por mí al Superior Gobierno del Per,/ en 27 de Junio de 1781/ solicitando/ Que en cumplimiento de la sentencia pronunciada/ y ejecutada contra el vil insurgente José Condorcanqui/ se quemasen los falsos Documentos con que fingió ser/ del origen que no tubo; y que se separasen y reserbasen/ los que presentó la Familia de don Diego Felipe de/ Betancur en los autos que cita (f. 47-49).

Número: 2º/ Representación/ Que hice a S. M. en 28 de Julio de 1782/ Dando parte/ de lo resuelto por el Real Acuerdo de Lima, en el expediente a que se contrae la de 5 de Enero de 1781/ y suplicando/ a S. M. se dignase condescender/ con la traslación/ de mi Familia á España, con lo demás que fuese/ de su Real agrado en atención á lo expuesto/ Documentos que fueron adjuntos con el Yndice general/ de los Autos que les acompañó (f. 50-54).

Nº 3/ Representación/ Que hice a S. M. en 1º de Septiembre de 1782/ con los Documentos que cita/ sobre/ la traslación de la Familia de mi consor/te a España, costeada de cuenta de la Real/ Hacienda en los términos que se propone,/ en atención a su origen y Derechos que se/ refieren y están los Yndividuos prontos/ á renunciar, dando/ seles el respectibo compensatibo, y rentas con que poder subsis/tir en España.

Acompaño copia de la Razon de los Apoderados/ con el nº 4º (f. 55-61).

Nº4 / Representación/ Que hizieron á S. M. los Yndividuos de la/ Familia de mi consorte en 16 de Diziembre/ de 1782/ Sobre/ La contrabención de las Prohibiciones Libra/as á su poder por la Real Audiencia y Superior/ Gobierno de Lima. Que los Apode/rados de España exhibiesen todos los/ Documentos de su origen, y que/ se les conceda la traslación que te/nian pedido en los terminos que/ refieren. (f. 62-72).

Nº 207/ Cuarta/ Escrita en 16 de Enero de 1783/ Por/ El Excmo. Sr. Virrey de el Peru/ Don Agustín de Jáuregui/ Al/ Excmo. Sr. don José de Gálvez remitiendo/ á S. M. los Autos que expresa y/ á que se contrahé la razon adjunta/ que de ellos se formó quedando tes/ timonio de dichos Autos en la Secretaria/ de Camara del Virreynato para remitir/ lo recibidos que fuesen los originales, lo que/ no ha tenido efecto y existe en Lima dicho testimonio/ en contrabención del Real Orden. (f. 73-77).

Nº 1º/ Representacion/ Que hizo el Superior Gobierno del Peru/ en 22 deE nero de 1783 doña Melchora/ de Betancur y Bargas, por sí, yp or toda su Familia/ sobre/ Que se les diese cuenta de la Real Hazienda/ una ajuda de costa para pasar del Cuzco á/ Lima á fin de estar mas prontos para trasla/darse á España cuando se les concediese/ esta gracia.

De cuia/ solicitud se dió cuenta á S. M. acompañan/do copia en los terminos que aparece de la Re/presentación adjunta Nº 6º por/ no haber el Gobierno accedido á ella (f. 78-82).

Nº 5/ Representación/ Que hize a S. M. en 8 de Marzo de 1783/ Sobre/ El motivo porque no se determinó por/ la Real Audiencia de Lima el expediente a/ que se contrahé/ para que en el interin/ se verificaba la traslacion de la Fa/milia de Consorte á España se/mandase guardar la Real Prohibicion/ de 22 de Noviembre de 1781. de que acompañé/ copia (f. 83-85)).

Nº 6º/ Representacion/ Que hicieron á S. M. en 28 de Marzo de/ 1783/ Los Yndividuos/ de La Familia de mi consorte, Reprodu/ciendo las anteriores sobre su traslacion/á España, y que en su vista, y de la copia que le/ acompañó del expediente nº 1º se dignase/ S. M. tomar las demas Providencias que/ fuesen de su soberano agrado en considerazion / á lo que se expone. (f. 86-92).

Nº 7. Hecho y Derecho/ ó/ Discurso legal/ Político, Juridico, Historico y Genealogico/ en/ El Ruidoso y Escandaloso Pleito, que inicio **en el Cuzco** (50) y siguió en la Real Audiencia y Cancilleria de la Ciudad de los Reyes del Peru/ El Iniquo/ Y vil insurgente José Condorcancui, Camino, Noguera, y Valenzuela, Fingido Tupac Amaru y supuesto cacique/ contra/ La Real y fidelisima Casa de don Diego Felipe de Betancur/ y Tupac Amaru elector que fué de Alférez Real de los Yngas de la Ciudad/ del Cuzco/ sobre/ La desendencia legitima de el Ynga don Felipe Tupac Amaru/ y demas deducido.

Por el que/ con la maior justificacion sinceridad, y constante pureza se demuestra/ la legitima y verdadera desendencia que trae, y se ha declarado á dicha Casa/ de el indicado don Felipe.

Y que á si/ El Sacrilego Misantropo Jose Condorcancue, como todos los demas/ Yndividuos que se refieren, y se abrogaron su regio Gentilico origen no le u/bieron ni en sus actos, ni en sus falsos Documentos no obstante de los cap/ciosos ardises que para ello usaron./ Escrito/ En obsequio de la verdad, y vindicazion del origen legitimo de/ dicha Casa/ por/ Don Vicente José García Rodríguez Natural de la villa de Medina/ del Campo vezino de la Ciudad del Cuzco, y Capitan del Regimiento de Ynfanteria de ella. (f. 93-241) (51).

«Jorge Puccinelli Converso»

Nº 7. duplicados/ Representación/ Que hize a S. M. en 30 de Abril de/ 1783, Dando Parte/ De la remision que' hizo á la Via reser/vada el Excmo. Sr. Virrey del Peru en su/ Carta Nº 207 de 16 de Enero/ de 1783 de los Autos que expresa y á/ que se contrahe (sic) el Papel en derecho **adjunto** (5) que/ escribí con lizenzia de la Real Audiencia de Lima en defensa de la familia de mi Consorte/ para que en su vista se/ expidiesen las Providencias que se/ refieren.

Notas:/ fue con el Discurso legal adjunto (f. 242-249).

Nº 8 º/ Representacion que hize á S. M./ en 30 de Abril de 1783. Remitiendo á sus Reales Manos/ Ocho documentos para que agregados/ á los Autos se expidiese en su Vista/ la Prohibencia que fuese de su soberano/ agrado. (f. 250-53) (53).

Nº 9/ Representación/ Que hize a S. M. por mano del Excmo. Sr. /Don José de Galbez en 19 de mayo de 1783./ Reproduciendo/ Las anteriores de mi Familia á cerca/ de su traslacion á España; las quejas/ de los Prosedimientos de don Mathias/ Baulen y demas emulos de la Casa: y/dando Cuenta á S. M. del recurso que inter/

(50).—Lo subrayado se encuentra entre líneas.

(51).—Falta f. 95, 97, 99.

(52).—Lo subrayado se encuentra entre líneas.

(53).—La foja 251 está repetida en la numeración, pero muestra un contenido distinto.

puse al Superior Gobierno de Lima con las/ Cartas que comprehende el Yndice/ adjunto para que con vista de todo se/ dignase Su Majestad expedir las Probi/dencias que fuesen de su soberano agra/do. (f. 254-262).

Contiene un "índice de las onze Cartas, y Papeles originales presentados/ á el Excmo. Sr. Virrey de estos Reynos hoy dia de la fecha.

Nº 10/ Representacion/ Que hize á S. M. en 28 de Maio de 1783/ sobre/la traslacion de mi Familia á España/ apoyandola con los Documentos que la acom/ pañaron; y que en su vista, se dignase S. M./ mandar que el virrey del Peru informase/ con justificacion de los que hubiese determinado/ en vista de las onse Cartas originales/ que le presenté y por que motivo no se agregó/ á los autos de subcesion el expediente/ que se cita (f. 263-268).

Nº 11./ Representación/ Que hize á S. M. por mano del Excmo. Sr. don Jose de Galbez en 5 de Junio de/ 1783/ reproduciendo/ las anteriores hechas por mi Familia/ sobre su traslación a España, y que para/ ello se contribuyese lo necesario de/ cuenta de la Real Hazienda pues de/ lo contrario no podía tener efecto/ dicha traslacion por la indigencia/ en que dicha familia se halla cons/tituyda. (f. 269-272).

Nº 12/ Representación/ Que hize á S. M. en 15 de Septiembre de 1783/ Por mano/ de el Excmo. Sr. Jose de Galbez/ sobre/ los Procedimientos con que me ostilizaba don/ Mathias Baulen, á influxo de don Ramon Mosco/so, y Jose Palacios, y que S. M. se dignase concederme/ Licencia para pasar á España en los terminos y para los/ fines que expuse. (f. 273-277).

Duplicado Nº 12/ Representacion/Q ue hize en 3 de Noviembre de 1783/ Al Superior Gobierno/ Presentando el consentimiento que/ me concedió mi Esposa da. Maria/ Gertrudis de Abendaño y Betancur/ para que en su Vista y de lo expues/to se me concediese licencia para/ pasar a España a fin de promover/ y concluye los Asuntos de su Fami/lia (278-282).

Nº 12T replicado/ Representacion/ que hize en 3 de enero de 1784/ Al Superior Gobierno/ Presentando el consentimiento que/ me concedió mi Esposa D^a Maria/ Gertrudis de Abendaño y Betancur para que en su vista y de lo ex/puesto se me concediese licencia/ para pasar á España á fin de p romover y concluir los asuntos/ de su Familia. (f. 283-285).

Nº 13/ Representacion/ Que hize á S. M. por mano del Excmo. Sr./ don Jose de Galbez Marqués de la Sonora/ en 20 de Febrero de 1784/ sobre La disminucion (sic) con que el Superior Gobierno deL ima, remitió á S. M. los Autos y Decretos/ de la Familia de mi consorte, respecto de/ existir en el oficio de Gobierno los ocho ex/pedientes á que se contrae el Yndice de/ ellos adjuntos Nº 61. (f. 286-290).

Nº 14/ Representación/ Que hize á S. M. de 5 de Marzo de 1784/ sobre/ El expediente seguido por el Superior Gobierno de/ Lima, en vista de la Carta escrita en el/ Cuzco nº, qº., en 1º de Agosto de 783 acerca/ de los diferentes puntos que expusieron para/ que S. M. se dignase mandar lo combeniente/ á fin de exonerar á la Familia de mi con/sorte del perxucio que indirectamente se le/ pudiera originar con lo resuelto en el/ citado expediente. Reproduciendo las/ instancias sobre traslacion. (f. 291-297).

Nº 15/ Representacion/ Hecha á S. M. en 3 de Julio de 1789/ por mi Apoderado don Tomas Perez Arcoyo/ Ynsistiendo/ En la traslacion de la Familia de mi/ esposa á estos Reinos, y que elVirrey/ del Peru, me diese el correspondiente auxilio/ para mi transporte: se remitió al Consejo/ y este consultó á S. M. en 7 de Maio de/ 790 se

dignase mandar se me costease el/viaje de cuenta de la Real Hazienda y para ello/ se expidió la respectiva Real Orden que no cum/plió el virrey en Lima. (f. 298-300).

Nº 16 Copia de los Documentos/ Y Representacion que hize al Superior Gobierno/ de Lima, en 5 de Mayo de 1791/ sobre/ Que/ en cumplimiento de lo resuelto por S. M./ en la Real Orden, á que se contrae se me auxiliase/ mitojaje y transporte á España.

De cuya solicitud/ Di cuenta á S. M. (que Dios Guarde) por mano/ del Excmo. Sr. don Antonio Porller con/ Memorial de 13 de dicho mes y año/ Para que uniendose/ A los Ynformes que hiciere el Exmo. Sr./ Virrey del Peru se determine por S. M./ lo que fuese de su sobenaro agrado en el/ asunto que trata (f. 301-323). Con un Yndice de las Cartas y Documentos presentados con la Representacion hecha al Superior Gobierno sobre el cumplimiento del Real Orden comunicada por la via reservada/ para los auxilios del viaje á España. Y Cuenta de los gastos hechos por mi, conthibo (sic) del expediente formado en el Supremo Gobierno, sobre el cumplimiento del Real Orden relativa a los auxilios que S. M. se digne mandar se me diesen, y á mi Familia, para su traslación a España.

Nº 19/ Representación/ Que hize a S. M. en 21 de Febrero de/ 1794./ Sobre/ que el Real y Supremo Consejo de/ las Yndias mandase se me entre/gasen los Autos y demas Docu/Mentos pertenecientes á mi Fa/milia para en su vista interponer/ los recursos correspondientes sobre/ las pretensiones a que se/ contraen.(f. 323-325).

Representacion/ que hize a S. M. en 19 de Mayo de/ 1794./ Que la Real Cedula expedida el año/ de 788, que quedo en la via reservada/ hasta mi Regreso a estos Reynos; se/ remitiese al Archivero General/ de Yndias en Sevilla para que enbia/se al Consejo las Reales Cédulas de 19/ de Octubre de 544/ con las Ynformaciones de los Servicios/ de Martin Urtado de Arbiect, que/ envió la Audiencia de Lima en 20 de/ Febrero de 1583 con los demás Do/cumentos que se expresa. (f. 326-328).

Representación/ que hize á S. M. en 22 de Mayo de 1794. Presentando/ los siete Ynstrumentos á que se contrae, y de/ que acompaña un Yndice/ Vindicandome/ De los Ynformes que parece hizo el Vi/rrey del Peru en odio de mi Viaje á esta Corte, y Suplicando á S. M. que poniéndose/ con los Autos se me entreguen para pedir/ lo que corresponda. (f. 329-334).

Lleva un Yndice de los Documentos presentados á S. M. con el Memorial adjunto en fs. 74.

Manifiesto Legal/ de Los Recomendables Derechos, y Acciones/ que competen/ A la siempre leal y fidelisima Casa y Familia/ de doña María Gertrudis de Abendaño, Betancur, y Bargas, Hurtado de Arbiecto/ A el Maiorazgo/ y Encomiendas Perpetuas, de que se compone el esta/do de Santiago de Cuzco, en el Reyno del Perú/ y Titulos de Castilla anexos á él/ Fundado/ en 13 de Henero de 1558/ en virtud de Poder/ De la Cesarea y Catolica Majestad del Sr./ Emperador Carlos Vº Por/ Don Urtado de Mendoza, Marquez de Cañete/ Virrey que fue del Peru/. En favor/ de Don Diego Sayritupac, sus Hijos y Sucesores/ vajo de las condiciones y llamamientos de los Maiorazgos, instituidos en Castilla Facultad Real/ Presentado/ Al Rey Ntro. Sr., que Dios guarde/ para que en su vista/ Y de los Ynstrumentos á que se contrahe, se digne/ resolver lo que fuese de su soberano agrado.

Contiene: la 4ª. Representacion hecha en Madrid y un "Arbol lineal" que manifiesta la descendencia de doña María Gertrudis de Abendaño y Betancur, Hurtado de Arbiecto, del Conquistador del Perú, Martin Hurtado de Arbiecto, Rexidor perpetuo del Cuzco, y

primer gobierno de Vilcabamba y de una "Sucesion Genealogica desde Manco Capac hasta doña María Gertrudis de Abendaño y Betancur (f. 335-373).

Forro: empaste corriente.

Nº 1/. Discurso Legal/ Presentando á la C. M. del Sr. Don Felipe 4º/ Por/ don Fernando Pizarro y Orellana, Caballero del Orden Calatraba, del Consejo de S. M. en el Real y/ Superior de Castilla/ Exponiendo/ Los Derechos que tenía su Casa y Familia/ Acerca/ de las Mercedes concedidas por los Sres. Reyes/ Catolicos á el Marques don Francisco Pizarro con/ quistador del Perú/ A fin de que/ S. M. se dignase remunerar, como remuneró los/ méritos, y serbicios de dicho don Francisco en el referido/ don Fernando, según resulta á la pág. 12/ Cuius Discurso/ se reproduce en lo adaptable para recomendar/ la solicitud á que se contrae el Memorial/ con que se presenta, por parte de la Casa/ y Familia de don Diego Felix/ de Betancur. (f. 364-369) (54).

Lleva un Yndice de los Ynstrumentos presentados al Rey en 15 de Diziembre de 1792.

Nº 22/ Representazion/ Que hizo a S. M. en 24 de Septiembre de/ 1794. Presentando/ el Manifiesto legal Nº 20 de fs. 651 de/ este Libro y Documentos que expresa el Yndice Nº 21 de fs. 693/ Para que en su vista/ se digne S. M. resolver lo que fuese su sobera/no agrado sin ulterior progreso Judicial/ concediendome a mi Familia las gra/cias que se refieren y que se nos coloque/ en los términos que expongo para las jus/tas consideraciones que se contienen/ en dicho Manifiesto y en este Re/presentazion. (f. 370-451).

Nota: Se refiere a la 5ª representación. Contiene la 5ª hasta la 23ª Representación.

TOMO IV

GARCIA. La Verdad vindicada. Ymaño: 30 x 21 Tomo IV. Empaste: moderno 244 fojas. Yndice 4 fojas.

(falsa).

Discurso/ Legal, Politico, Juridico, Historico, y Genealogico/ en el/ Ruidoso, y escandaloso pleito, que inició en la Ciudad del Cuzco, y que siguió/ en la Real Audiencia y Chancillería de la Ciudad de los Reyes del Perú/ el Yniquo y vil Ynsurgente, José Condorcanque, Noguera y Valenzuela, / fingido Tupac Amaru, y supuesto casique/ Contra/ La leal, y fidelisima Casa, de don Diego Felix de Betancur y Tupac Amaru Elector que fue de Alferes/ Real d los Yngas de di/cha Ciudad del Cuzco/ sobre/ la descendencia lexitima del Ynga don Felipe Tupac Amaro, y demás deducido/ Por el que/ con la mayor sinceridad justificación, y constante pureza/ se demuestra la lexitima, y vredadera descendencia que trae y se ha declarado á/ dicha Casa del Yndicado don Felipe/ y que assi/ El sacrilego misantropo José Condorcanque, como los demás Yndividuos/ que se refieren, y se abrogaron (sic) su Regio Gentilicio Origen, no le tubieron/ en sus actos, ni en sus falsos Documentos, no obstante los cap/ciosos ardidés que para ello usaron/ Escrito/ E n Obsequio de la verdad, y en vindicacion del lexitimo origen de/ dicho don Felipe; declarado á la referida Casa de don Diego Felipe de/ Betancur/ Por/ Don Vizen-te José García Rodríguez, natural de la M. N. M./ L. y C. Villa de Medina de Campo, Reyno de Castilla La Vieja, / vecino de la Ciudad del Cuzco del Perú, y Capitán del Remiento/ Coronel de Cotabamba, Año de 1783.

(54).—La numeración de las fojas está equivocada, pues de la página 374 se pasa a la 365. continuando con un retraso normal de 10 páginas.

(f. 12).—Recurso de Francisco Espinosa de los Monteros á nombre de los herederos de don Diego Felipe Betancur Tupac Amaro.—Certificación de Vicente José García (55).

Arbol genealogico de la descendencia legitima de la casa y (56) Familia de don Diego F. de B.

Exordio del Discurso, ó papel en Derecho a/fabor de la Casa de don Diego Felipe de Betancur.

1º Punto/ Entroncamiento de la Casa de don Diego Felipe con el/ último Ynga don Felipe, por la línea de su hijo legitimo don Juan Tito/ y posesion de su estado que la hace un titulo firme y según de él además/ del que le producen sus legales y recomendables documentos (f. 16v-42).

2º Punto/ El vil insurgente Jose no solo negó su entroncamiento á la Casa de don Diego Felipe con el Ynga Tupac Amaru, sino que aun tubo osadia en/ negar hubiese havido en el Mundo aquel don Juan Tito, último grado del/ enlace y entroncamiento con el indicado Ynga don Felipe, por eso pues, se/ reducira este segundo punto al provar plenamente la existencia real y ver/ dadera del citado don Juan Tito que fué del Ynga don Felipe, y la nota/ria fee que merecen los Documentos, que lo califican y demas que se expondrá (f. 42-90v).

3º Punto./ Se demostrará con la maior pureza, y constante verdad que el/ misantropo José Condorcunque, Camino, Noguera y Valenzuela/ fué uno de aquellos particulares de la Sociedad, cuyo estado es/ obscuro e ignorado por que no se supo de él con certeza mas que el/ que fué Hombre; para lo que se hará especial manifestacion de que/ los Documentos que produjo estan convencidos y calificados de/ falsos en todas y cada una de sus pares, y que no tenía ni pudo tener/ el origen que indebidamente se abrogó, como el apelativo de Tupac/A maro, que usurpó á la Casa de don Diego Felipe el Titulo de Cuzique/ á la Soberanía de nuestro amabilisimo y venerado Monarca/ el Sr. don Carlos 3º (que Dios guarde con mayores aumentos de Reynos y Señoríos). (f. 90v.-120).

4º Punto./ Se patentizaran las exactas diligencias y defensa legal que hizo la casa de/Diego Felipe para sostener su notoria justicia en la citada causa y los capciosos ardides de que se valió el vil insurgente José, por si y sus Pro/ectores para obscurecerla, a fin de que por ostilidad (sic) la abandonase/ sin duda para por intermedio patrocinar sus detestables e yniquos/ procedimientos, no obstante de que él, y todos los demás que se diran/ fueron extranjeros en la Descendencia del Ynga don Felipe, por no tener conexion proxima ni remota con ella (f. 120-138).

Con una nota final de Vicente José García (f. 137v. 138).

Nota de V. J. G. (f. 139-140).

Distribución/ de las partes que se hicieron de los cuerpos de los/ nueve Reos, ó Caudillos Principales que promobieron/ la iniqua, y detestable sublevacion que tubo principio en/ el Pueblo de Tongasuca (sic) Provincia de Tinta, el dia Sabado/ 4 de noviembre de 1780, y que fueron ajusticiados en la/ Plaza Mayor de la Ciudad del Cuzco el viernes 18 de/ Mayo de 1781. (f. 141-143).

(55).—Faltan los f. 3-5.

(56).—Lo subrayado se encuentra entre lineas.

Ynstruccion nº 21. Lima 26-III-779 sobre actuacion de los Apresados (f. 226-228).
Yndice nº 22 de los documentos que remitió á Madrid de mis pretensiones vajo la direccion de los señores mis Apoderados. Con una nota. Lima 26-III-779 (f. 228-229).

Yndice nº 24 de los Ynstrumentos remitidos á su apoderado en Madrid (don Antonio Maron Rodríguez). (f. 229-229v). Con 3 notas. Lima 19-XII-779.

Ynstruccion nº 41. A la que se deben arreglar los señores Apoderados en España para la consecucion de las Reales Cédulas y demas pretensiones que solicito. Cuzco 28-VI-780 (f. 229v.—231v).

Yndicen nº 42.—De los documentos que hoi día de la fecha remito á el Sr. don Antonio Dominguez de Riezu, y demas mis apoderados en villa de Madrid, para que en esta virtud y en la de los que les remití en 26 de marzo de 1779 se sirvan practicar las diligencias á que se contrae mi instruccion de dicho día 26 de marzo de 1779, y las que comprende la adjunta. Cuzco 28-VI-780. 4 Notas (f. 231v.—234).

Yndice Nº 43. 2-XI-780 Remite á su apoderado en Madrid de 100 pesos. Una nota. —V. J. García. (f. 233v.—234).

Yndice nº 44 de Ynstrumentos contenidos en el Libro presentado oy dia de la fecha con el Memorial respectivo al Superior Gobierno solicitando que del vil insurgente José Condorcanqui no se le titula Tupac Amaro/ porque no lo es. V. J. García. (f. 234-235v.).

Yndice nº 45. de los documentos que en esta fecha remito á la villa de Medina del Campo, rotulados á mi hermano don José Miguel García para que enterado de ellos los dirija á Madrid á el Sr. Marion. Lima 3-VII-781. V. J. García (f. 235v.).

Yndice nº 46de los documentos que hoi día de la fecha remito á la villa de Medina del Campo á mi hermano don José Miguel García, para que solicite en Madrid las Reales Cédulas que le comunico y presente al Rey Ntro. Señor (Dios le guarde) todos los papeles para la traslacion de la familia á España. Lima f. 236-236v.) 2-VIII-781. V. J. García (f. 236-236v.).

Yndice nº 47 de los Documentos que con esta fecha remito á mi hermano don José Miguel García, cura propio de la Yglesia Parroquial de la villa de Torrecilla del Valle de Castilla la Vieja, para que en su vista se practiquen las diligencias que contiene la Ynstruccion nº 48 que le acompaña. Cuzco 1-VIII-782. V. J. García. (f. 236v.—238).

Nº 48—Ynstruccion á la que se deveran arreglar los señores mis Apoderados contenidos en el Poder nº 1 del Yndicen nº 47 adjunto, para promover las solicitudes, á que se dirige, y demas que les comunicase en adelante, por mis Cartas misivas, que se tendran por parte de esta Ynstruccion. Cuzco 28-VI-782. V. J. Garcia. Con 6 notas de 1-VII-782. (f. 238-243).

Yndice nº 72 de los documentos que hoi día de la fecha remito á la villa de Medina del Campo, mi patria, rotulados, á mi hermano don Jose M. Garcia Cura de Torrecilla del Valle. 1-IX-782.—V. J. García (f. 243).

Nº 74/ Razon de las personas en cuió poder se hallan los Documentos pertinentes á la Familia de la lexitima descendencia del Ynga don Felipe Tupac Amaru que reside en esta Ciudad. Cuzco 1-IX-782. V. J. García (f. 243-243v).

Yndice Nº 75 de los Papeles o documentos que hoy día de la fecha remito á mi hermano don José Miguel García. Lima 1-X-783. V. J. García (f. 243v-244).

Ynstruccion nº 21. Lima 26-III-779 sobre actuacion de los Apresados (f. 228-228).
Yndice nº 22 de los documentos que remitió á Madrid de mis pretensiones vajo la direccion de los señores mis Apoderados. Con una nota. Lima 26-III-779 (f. 228-229).

Yndice nº 24 de los Ynstrumentos remitidos á su apoderado en Madrid (don Antonio Maron Rodríguez). (f. 229-229v). Con 3 notas. Lima 19-XII-779.

Ynstruccion nº 41. A la que se deben arreglar los señores Apoderados en España para la consecucion de las Reales Cédulas y demas pretensiones que solicito. Cusco 28-VI-780 (f. 229v.—231v).

Yndicen nº 42.—De los documentos que hoi día de la fecha remito á el Sr. don Antonio Dominguez de Riezu, y demas mis apoderados en villa de Madrid, para que en esta virtud y en la de los que les remití en 26 de marzo de 1779 se sirvan practicar las diligencias á que se contrae mi instruccion de dicho día 26 de marzo de 1779, y las que comprende la adjunta. Cusco 28-VI-780. 4 Notas (f. 231v.—234).

Yndice Nº 43. 2-XI-780 Remite á su apoderado en Madrid de 100 pesos. Una nota. —V. J. García. (f. 233v.—234).

Yndice nº 44 de Ynstrumentos contenidos en el Libro presentado oy día de la fecha con el Memorial respectivo al Superior Gobierno solicitando que del vil insurgente José Condorcanqui no se le titula Tupac Amaro/ porque no lo es. V. J. García. (f. 234-235v.).

Yndice nº 45. de los documentos que en esta fecha remito á la villa de Medina del Campo, rotulados á mi hermano don José Miguel García para que enterado de ellos los dirija á Madrid á el Sr. Marion. Lima 3-VII-781. V. J. Garcia (f. 235v.).

Yndice nº 46de los documentos que hoi día de la fecha remito á la villa de Medina del Campo á mi hermano don José Miguel García, para que solicite en Madrid las Reales Cédulas que le comunico y presente al Rey Ntro. Señor (Dios le guarde) todos los papeles para la traslacion de la familia á España. Lima f. 236-236v.) 2-VIII-781. V. J. García (f. 236-236v.).

Yndice nº 47 de los Documentos que con esta fecha remito á mi hermano don José Miguel García, cura propio de la Yglesia Parroquial de la villa de Torrecilla del Valle de Castilla la Vieja, para que en su vista se practiquen las diligencias que contiene la Ynstruccion nº 48 que le acompaña. Cuzco 1-VIII-782. V. J. García. (f. 236v.—238).

Nº 48—Ynstruccion á la que se deveran arreglar los señores mis Apoderados contenidos en el Poder nº 1 del Yndicen nº 47 adjunto, para promover las solicitudes, á que se dirige, y demas que les comunicase en adelante, por mis Cartas misivas, que se tendran por parte de esta Ynstruccion. Cuzco 28-VI-782. V. J. Garcia. Con 6 notas de 1-VII-782. (f. 238-243).

Yndice nº 72 de los documentos que hoi día de la fecha remito á la villa de Medina del Campo, mi patria, rotulados, á mi hermano don Jose M. Garcia Cura de Torrecilla del Valle. 1-IX-782.—V. J. García (f. 243).

Nº 74/ Razon de las personas en cuyo poder se hallan los Documentos pertinentes á la Familia de la legitima descendencia del Ynga don Felipe Tupac Amaru que reside en esta Ciudad. Cuzco 1-IX-782. V. J. García (f. 243-243v).

Yndice Nº 75 de los Papeles o documentos que hoy día de la fecha remito á mi hermano don José Miguel García. Lima 1-X-783. V. J. García (f. 243v-244).

Yndice de los Documentos (58) y puntos principales que comprende este Libro, 4 fojas.

Al final V. J. García dice: "sea todo para maior honrra, y gloria/ de Dios Ntro. Sr., y vien/ de el Estado como desea".

(Ído)—V. J. G.

Libro sobre Filiacion/ Ascendencia legítima y Nobleza del teniente Coronel don Vicente José García Rodríguez (58a.).

(falsa) 1620—1794/ Por don Vicente Josef García/.

Nº 1/ Real Orden Executoria/ Librada por la Real Chancilleria de la/ Ciudad de Valladolid a 5 de Junio de 1620/ A Pedimento/ De Antonio Bonilla. Francisco Buenapogada/ y demas vecinos hijosdalgos notorios, de la villa de Bentosa/ de la Cuesta en Castilla La Vieja.

En los Autos/ seguidos con el comun de vecinos/ de dicha villa del Estado/ de Hombrés bravos de ella/ Sobre/ La Preferencia y Posesion en tomar asiento, y la Paz/ asi en la Iglesia y concejo, como en Funciones Publicas, co/mo las competencias por su estado de Hijosdalgos notorios en propiedad/ y posesion como lo fueron las Madres y en que se les amparó/ por las Sentencias de Vista, y revistas ynsertas en los terminos/ que por ellas y otras Reales executorias se declaro, y que obede/cida por los de dicho estado de Hombre buenos (59) (f. 1-17).

Ynformacion Nº 2º/ Recivida en 10 de Enero de 1796/ A Pedimento/ de don V. J. García Rodríguez, Go/mez de Ribera, Teniente coronel de Dragones/ yA lcalde maior de la Villa de Bentosa de la/ Cuesta/ Por la Justicia Real Ordinaria de la villa de Berin/ Obispado de Orense, Reino de Galicia/ Por la* que consta/ Que don Francisco García Ribera, escribano natural que se fue/ de dicha villa de Berin, su tercero abuelo sus Padres, y de/mas sus Ascendientes fueron Nobles Hidalgos de san/gre en propiedad, y Posesion, segun se expresa, y se justifica/ de dicha ynformacion y de los Documentos a que se contrae y la/ acompañan la que se aprobó con audiencia de el Procurador síndico general de dicha villa, en los termi/nos que se declara. (f, 18-59).

Linea Paterna/ de/don Vicente José García/ Rodríguez Arbol genealógico.

Nº 3/L inea-Paterna/ Ynformaciones recibidas en 15 y 27 de/ Marzo de 1783 y en 1º de Diziembre de/ 1794/ Por las Justicias/ De las Villas de Medina del Campo, Ven/tosa de la Cuesta, ante los escribanos publicos del/ Numero Gregorio Rubio de Espinosa y Agus/tin de Frutos Espartero/ A pedimento/ de don José García Rodríguez, Cura de Torreci/lla del Valle, y de su hermano Jose Vicente Garcia/ Teniente Cornel de Dragones/ Por la que consta/ Que los susodichos, sus Padres, sus Abuelos, visabuelos/ y todos sus Ascendientes por línea paterna son y fueron/ Hijosdalgos Notorios de sangre en propiedad y pose/sion en los terminos que lo declaran los Testigos. (f. 60-101).

Nº 4/ Partidas de Bautismos, Casa/mientos, y Testamentos de los Yndibi/duos que expresan correspondientes á la /Línea paterna de don Vicente José/ Garcia Rodríguez Monzoncillo Go/mez Buenapogada, Teniente Coronel/ de Dragones, cuios Documentos

(58)—Hay algunas omisiones en el Yndice.

(58a.)—Título sacado del Yndice.

(59).—Faltan los respectivos Arboles Genealógicos.

son/ relativos al N^o 3^o y Arbol/ Genealogico que le acompaña y está al/ Folio 60. (f. 102-131).

/Linea Materna/ de/ don Vicente Jose García/ Rodriguez. Arbol Genealogico.

N^o 5^o/ Linea Materna/ Ynformaciones recibidas en 6 de Marzo/ de 1783, y en 9 de Enero de 1795/ Por la Real Justicia/ de la Villa de Arebalo ante Mathias/ Sanz del Olmo escribano de S. M. del Numero/ y Rentas de ella/ A Pedimento/ de don Jose García Rodríguez Cura pro/pio de Torrecillas del Valle, y de su hermano/ el Teniente Coronel don Vicente José García/ Por las que consta/ Que los susodichos, su Madre, Abuelos, visabuelos/ y demas Ascendientes por linea Materna/ son Hijosdalgos de sangre, notorios en propiedad y/ posesion como lo declaran los testigos. (f. 132-174).

N^o 6. Ynformación/ Recivida, y aprobada con citacion, y Audiencia del Procurador/ sindico por el Corregidor y Justicia Maior, de la villa de/ Medina del Campo en 22 de Noviembre de 1794/ A Pedimento/ de don V. J. García R/ natural de dicha villa, capitan graduado de exercito, y theniente/ Coronel de Dragones de Milicias Provinciales, vecino de/ la Ciudad del Cuzco del Reino del Peru/ Por las que consta/ Que desde la primera edad (sic) hasta la de 18 años que salió/ de dicha villa se manejo con la maior juicio-sidad, y arreglada con/ducta, acompañándose siempre con Titulos de Castilla, y obras/ Personas de la primera distincion, de quienes como de todos/ en general, y particular mereció la estimación y aprecio a que/ se hizo acreedor por sus prendas y cabal desempeño de los/ asuntos que se le confiaron no obsante de su corta edad/ lo que tambien afirma el Procurador Sindico en su respuesta/ al Corregidor en el Auto de aprobacion por su notoriedad/ y demas motivos que exponen. (f. 175-183).

Trae la nomina de 7 testigos (Procurador Sindico, don Juan Antonio Arias).

N^o 7^o/ Rescripto/ De Ntro. Mui Sto. Padre Pio Sexto/ dado/ en Roma á 21 de Junio de 1794 pasado por la/ Comision general en Madrid á 31 de Julio de dicho año/ Por el cual/ se dignó conceder su Santidad, al Teniente Coronel/ don Vicente J. García Yndulgencia plenaria in/articulo mortis, y la misma á sus Parientes de con/sanguinidad y afinidad hasta el tercer grado Inclusive y á 50 personas que dicho don Vicente eligiere/ á su arbitrio, y dos veces cada mes con las demas que cita.

Yt. Yndulgencia plenaria al susodicho dos veces al mes/ confesando y comulgando visitando alguna Yglesia.

Yt. 200 días de Yndulgencia por cada vez que rezase la/ Letania que pueda aplicar por las Animas Vendidas/ tantas cuantas veces las rezase. Para todo se ha/ de tener la Bula de la Sta. Cruzada. (f. 184-187).

N^o 8/ Titulos/ de Notario maior, y Publico de los Curas/ eclesiasticos de las Ciudades de Guemanga/ y Arequipa del Reino del Peru/ Librados/. En 25 de Noviembre de 1771 y 19 de Diciembre de 1774/ En favor/ de don V. J. García R./ por su actitud, yn-teligencia, y demas circunstancias/ que se refieran; el uno por el Cavildo de Guamanga/ Governador del Obispado, y el otro por el Ytrmo. Sr. don Manuel/ de Abad Yltrmo. Sr. Dr. don Manuel/ de A bad Ylmo. obispo de Arequipa (f. 188-190).

N^o 9^o/Titulos Militares/ Expedidos en favor de don Vicente José Garcia, vecino de la ciudad del Cuzco del Reino del/ Peru.

De Teniente de la undecima compania del Regmto. de Ynfan/teria por el Excmo. Sr. Virrey Amat en 13 de Julio/ de 1776.

De Capitan de dicha Compania por el excmo. Virrey Guirior/ en 22 de marzo de 1780 en virtud de propuesta de 24/ de febrero de dicho año que por duplicado acom-

paña/ Real Despacho Duplicado de Capitan Graduado de exercito/ librado en 15 de octubre de 1783/.

Copia de la Propuesta del Tnte. Coronel y Comandante/ del cuarto escuadron del Regmto. de Dragones de/ Cotabambas y del Superior Decreto de 29 de Diciembre de 1783/ en que se me nombró para dicho empleo; cuio titulo original/ y la Real patente del grado de Exercicio remiti á mi Apoderado/ Arroyo para la confirmazion en 5 de setiembre de 1784. (f. 191-194).
dHñ:

Nº 10/ Certificacion/ Dada en 22 de Noviembre de 1784/ Por don Martin de Pro, escribano de Camara de la Real/Audiencia y Chancilleria de la Ciudad de Lima. Reino/ del Perú Por la que consta/ Que el Capitan don J. V. Garcia R./ vecino de la ciudad del Cuzco, tomó posesion y ocupó el/ asiento que se le declaró pertenecerla en los Reales extrados/ de dicha Real Audiencia con citacion del Sr. Fiscal (f. 194a-195).

Nº 11/ Ynformacion recibida por la Real/ Justicia del Cuzco, y aprobada con citacion de el/ Procurador Sindico en 14 de Agosto de 1780/ A pedimento/ don J. V. Garcia Rodriguez, vecino/ de aquella Ciudad, y Capitan del Regmto. de Ynfanteria de ella/ Por la que consta/ Que dicho don Vicente, es hábil y suficiente para desem/peñar cualquier empleo que S. M. le concediese por/ su instruccion y conocimiento en asuntos forenses./ Que es de notoria juiciosidad, arreglada conducta/ y buena opinion y fama, fiel vasallo de S. M./ en cuyo Real Servicio se á empleado con el honor/ desinteres y amor que es publico y notorio desem/peñando las funciones de su empleo de Capitan (f. 196-203).

Nº 12/20 Certificaciones originales Dadas/ en la Ciudad del Cuzco, capital del Reino del Peru/ en el año de 1785/ Por/ los coroneles, oficiales eclesiásticos, y Jueces/ que las suscriben/ Abonando/ la arreglada conducta, Juiciosidad, Fidelidad, onor (sic)/ y demás circunstancias que recomiendan los méritos/ y serbicios que hizo en las reboluciones del Cuzco, el theniente/ coronel de Dragones don Vicente José García Rodríguez, vecino de aquella ciudad, desempeñando á satisfaccion de sus Gefes las comisiones que/ se le confiaron desde que se avicindó en ella en los terminos/ que exponen, y és poco y notorio.

Testimonios de: Pedro Flores Cienfuegos (1), Miguel Torrejon y Velasco (2) Francisco Selorio, (3) Vicente Casimiro Chuquiuanca (4), Luis Agustin de Mendieta y Leiva (5), Francisco Fernández de Tejada (6), Martín Valer (7) Joaquín de Elorjeta (8), Juan Ortiz (9), José Maria de Mendieta y Leiba (10), Vicente Yldefonso de Mendieta (11), Cristobal Monteagudo (12), Thomas Montalvo de Herrera (13), Manuel Antonio Ximenez de Lobatón (14). Fray Tomás Fernández de la Orden de N. P. S. Juan de Dios (Cuzco 1-VIII-785), prior en el Conbento de esta Ciudad del Cuzco, Pedro Rafael de Hermosa (Cuzco 1-VIII-785) ayudante del Regimiento de Infantería de Milicias del Cuzco, Coronel José Peralta y Valdez (Cuzco 1-VIII-785), coronel de las fronteras de Tarma, Pedro de Echaves y Mollinedo (Cuzco, 1-X-785, Julian de Capetillo y la Sota (Lima 20-VIII-785), abogado de la Real Audiencia de la Provincia de Chumbivilcas, Miguel de Valdez Peralta y Antequera (Cuzco 1-X-785), Coronel del Regimiento de Dragones de Cotabambas, Alcalde ordinario del primer voto de la Ciudad del Cuzco y su jurisdiccion. Testimonio (Cuzco 1-X-785) del escribano Andres de Zamora, Testigos: Teniente de Capitán Nicolás Jiménez, Hermenegildo Gamboa, y Fernando Vargas.

Certificacion del escribano Bernardo de Gamarra (Cuzco 18-V-786).

(1) Coronel de los Reales Exercitos thesocero de la Real Administracion General de las Reales Rentas unidas de la Ciudad del Cuzco y Partidas de la Gobernacion Intendencia de ella (Cuzco 1-VI-785).— (2) Coronel propietario del Regmto. de Ynfanteria del Cuzco,

Regidor Decano del Cavildo y su Procurador Sindico General (Cuzco 30-IV-785).— (3). Coronel graduado y Sargento mayor propietario del Regto. de Ynfanteria Española de la provincia de Paucartambo (Cuzco 16-VI-785).— (4) Coronel propietario del Regimiento de Naturales fieles de las 8 parroquias del Cuzco (Cuzco 16-IV-785), Cacique y Gobernador de la Doctrina de Andahuaylillas (provincia de Quispicanchis) y de la parroquia de Ntra. Sra. de Belen.— (5) Teniente Coronel del Regimiento de Infanteria (Cuzco 16-17-785) de la provincia de Abancay.— (6). Teniente Coronel propietario del Regimiento de Ynfanteria de la provincia de Chilques y Masques o Paruro. (Cuzco 16-IV-785). (7) Coronel de Ynfanteria española de la provincia de Calcas y Lares. (Cuzco 30-IV-785).— (8) Sotomayor propietario del Regimiento de Ynfanteria de la provincia de Paruro, Oficial mayor interventor de la Real Administracion de Correos del Cuzco.— (Cuzco 16-IV-785.— (9) Vecino y del Comercio del Cuzco, Capitán propietario del Regimiento de Ynfanteria provincial (Cuzco 12-XII-724).— (10) Capitán de fusileros del regimiento de Abancay (Cuzco XI-V-785).— (11). Teniente del Ejercito (Cuzco 16-V-785) (12) Capitán de Caballería de la Provincia de Abancay. (Cuzco 30-VI-785). (13). Vecino del Cuzco.— (14) Capitan de Milicias de la provincia de Paucartambo. (f. 204-232).

Nº 13. Real Cedula /Expedida en San Yldefonso á 9 de Agosto de 1788/ Por lo que/ se dignó S. M. conceder licencia a don Vicente Jose/ García, vecino del Cuzco, teniente coronel y comandante/ del Regto. de Dragones de Cotabambas, para trans/portarse á España, con su Mujer y Familia. Acompaña/ el pasaporte que a dicho don Vicente, concedió el Virrey/ del Peru para pasar de Lima al Cuzco en 6 de Setiembre de 792/ El pasaporte del Juez de la villa de Horta Ysla del/ Faial del Reyno de Portugal para embarcarse dicho don/ Vizente en el 2 de septiembre de 1793 para la Corte de Lisboa./ El pasaporte del Intendente general de Lisboa para que dicho don Vizente/ se traslade a Cádiz, en 7 de Octubre de dicho año.

El pasaporte del Excmo. Sr. Marquez de Oyra embajador de España en Lisboa para el mismo fin en el citado dia/ que se prorrogó en Badajoz en 29 de Octubre (f. 233-237).

Nº 14/ Titulo del Alcalde maior/ de la villa de Ventosa de la Cuesta, en Castilla la Vieja/ Librado/ en 29 de Diciembre de 1794/ Por/ el Señor de ella don Alonso Ulloa, Ol/medilla, y Manrique/ En favor/ de don Vicente José García Rodríguez, capitán/ graduado de los Reales Exercitos y Teniente Coronel/ de Dragones Provinciales, vecino de la ciudad/ del Cuzco Reyno del Perú (f. 238-239).

Yndice de los Ynstrumentos que se hallan en/ este Libro, que justifican la Filiación, Ascendencia/ legitima y Nobleza del Teniente Coronel don Vi/cente Josef García Rodríguez (4 fojas). fdo. V. J. Garcia Rodríguez. Madrid. 1-X-796.

T. VI 91 FOJAS.—TAMAÑO: 31 x 21.

Empaste de cartón con guardas.

(falsa).

Yndice/ De los Ynstrumentos, Autos y Cedula/ Que justifican/ La Genealogía, origen Ascendencia legitima/ De la Casa/ y Familia/ de la mui Ylustre Señora doña Maria/ Gertrudis de Abendaño, Betancur Tupac/ Amaro, Urtado de Arbieto, Fiesco, Tolch de/ Cardona./ Establecida/ En la Ciudad del Cuzco, Reino del Perú/ con los que/ califican/ Las rentas, Pribeligios (sic). Señorios y Titulos de/ Castilla/ Pertencientes/ a los Maioreszgos de que se compone el/ Estado de Santiago de Oropesa, Fundado en dicho/ Reino.

En Favor/ de don Diego Sairitupac Manco Capac Yupan/qui Ynga hermano legitimo de don Felipe Tupac Amaru/ Ynga de quien, es, 6ª nieta legitima dicha Señora/.

Madrid, 4 de septiembre de 1795.

Yndice/ de los Ynstrumentos de este Libro/ 1º de la Genealogia de la Casa y Fa/milia de Don Diego Felipe Betan/cur, y Tupac Amaru des de la feliz con/quista del Peru hasta el presente año/ de la fecha.

Contiene 72/ Ynstrumentos/ de Nº 1 hasta 72/ inclusibe/ en foxas 854.

Lima 4-XI-790. Vicente José Garcia (fdo.) (f. 1-14) (60).

Yndice/ de los Ynstrumentos, de este 2º Li/bro de la Genealogia de la Casa/ y Fa/milia de don Diego Felipe de/ Betancur y Tupac Amaru desde la/ feliz conquista del Perú hasta el/ presente año de la fecha./ Contiene 40/ Ynstrumentos/ De número 1/ hasta 40 Ynclusive,/ en foxas 635. (f. 15-24) Lima 4-XII-790. V. J. Garcia.. (f. 15-24) (61).

Yndice/ De los Ynstrumentos de este Libro 1º de la Genealogia y Descendencia de Don/ Diego Sairitupac/ Desde/ la feliz Conquista, y Pacificación del Perú/ Hasta/ el 31 de Julio de 1741 en que terminó/ contiene/ 41 Documentos en foxas 694 incluso los/ que califican las Rentas y Mercedes concedidas del estado, y Mayorazgos de O ropesa, á que tie/ne Derecho la Casa, y Familia de Don Die/go Felipe de Betancur, como Quarto Nieto lexítimo de don Felipe Tupac Amaru Herma/no que fue de dicho Don Diego, y ambos hijos/ de Mango Ynga Yupanqui en los terminos/ que aparece en dichas documentos. Lima 5-XI-790. (fdo). Vicente Jose Garcia (f. 25-34) (62).

Yndice/ De los Pedimentos, Ynstrumentos, Autos, y Dili/gencias de este Libro 2º de la Genealogia, Ascenden/cia y Descendencia de Don Diego Sairitupac Mango/ Capac Yupanqui Ynga.

Desde/ Antes, y Despues de la Feliz Conquista, y Pacifica/cion del Reyno del Perú/ Hasta/ el día 31 de julio de 1741 en que termino./ Contiene/ Todas las actuaciones echas (sic) en el 1º Quaderno de/ los Autos que se refieren, desde 19 de Julio de 1585 hasta/ 4 de Julio de 1587 de foxas 1º hasta fs. 542 escritas por/ que de fs. 543 hasta f. 553 están rayadas en blanco. Madrid 29-VI-795 (fo). V. J. Garcia. (f. 35-68) (63).

Yndices/ de los Pedimentos, Autos, Ynstrumentos, y Dili/gencias de este Libro 3º de la/ Genealogia, Ascendencia y Descenden/cia de don Diego Sairitupac, Mango Capac/ Yupanqui Ynga.

Desde/ Antes y después de la feliz conquista, y/ pacificación del Reyno del Perú.

Hasta/ El día 31 de Julio de 1741 en que terminó/ Contiene/ Todas las actuaciones echas en el Qua/derno 2º de los autos que se refieren desde las foxas 554/ hasta foxas 1093 en que concluye la certificacion da/da por los Oficiales Reales del Cuzco, en 16 de Marzo/ de 1590 por la que consta que se habian cobrado por/ los tributos de los Yndios, sobre que se seguian dichos/ autos 72, 576 pesos de plata ensayada, de a 12 reales y/ medio, hasta 1º de O ctubre de 1586 (f. 69-78).

Yndice de los Ynstrumentos de este Libro 4º de/ la Genealogia, Ascendencia y Descendencia/ de Don Diego Sairitupac Mangocapac Yupan/qui Ynga.

Desde/ Autos, y Después de la feliz Conquista, y Paci/ficación del Reyno del Peru/ Hasta/ El día 31 de Julio de 1741, en que terminó. Contiene/ 37 documentos en foxas 666 Ynclusas los que/ califican las Rentas, y Mercedes concedidas á el Estado, y/ Mayo-razgos de Oropesa, á el que tiene derecho la Casa, y Fa/milia de don Diego Felipe de

(60).—Una anotación que dice: Duplicado.

(61).—Una anotación que dice: Duplicado.

(62).—Una anotación que dice: Duplicado.

(63).—Una anotación que dice: Duplicado.

Betancur, como cuarto Nieto/ legitimo de don Felipe Tupac Amaru, Hermano que fué de di/cho don Diego, y ambos hijos de Manco Ynga Yupanqui el se/gundo, y de doña Catalina Taipe, y Chilque su legitima Muger/ en los terminos que aparecen en dichos documentos. (f. 79-91). Madrid 28-VI-795. (fdo.) V. J. García (f. 79-91) (64).

Nota: (Se refiere al tomo VII).

Un libro forrado en tafilete escrito en vitela/ que contiene la certificacion de las Armas y/ blasones que corresponden a la Casa y Familia/ de dicha mi esposa por las líneas que expresa:/ Tiene su Arbol Genealogico, y el Escudo General/ de las Armas al principio: está comprobada la firma del Cronista (sic) y Rey de Armas don Manuel/ Joaquin de Medina que dió dicha certificacion, y costeé/ de mi dinero sin auxilio alguno de los de la Fami/lia de dicha mi esposa, quienes ni la copia sacarán del/ correo y se esta en él.

TOMO VII.

Certificación de Armas.

Subcesion Genealogica de los Yngas del Peru desde el famoso Mancocapac, llamado hijo del Sol que en el año 1043 de Christo funda la Ciudad del Cuzco, estableciendo su Corte en ella; promulgó Leyes y vinculo su monarquia á favor de sus hijos y descendientes legitimos, y según orden de primogenitura (Arbol página inicial).

Escudo de Armas (f. 2).

128 fojas.—Impreso en colores con Orlas rojas.

f. 111 escudo de Juan tito.

f. 116. otro escudo.

f. 117v. otro escudo.

f. 119v. otro escudo.

f. 121. otro escudo.

f. 122v. otros escudo.

Dado en Rev. Cusco 2ª época.—2º Semestre 1933.

f. 31-102.

TOMO VIII.

Tamaño 31 x 22.

Dos cuadernillos.—Pedimentos: 1er. cuadernillo.

Señor Juez de derecho: Don Manuel Sixto Lara pide testimonio por Escribanos Públicos de 6 partidas y una arbol genealogico (65) y de las partidas de fs. 86v. y 96v. y de una partida original. Lima 2-IV-855.

Se mandó que las expidiese el Escribano Público don Felipe Orellana.

A petición verbal de doña Cecilia Castilla (fs. 21v) partida de Yldefonso Mariano, hijo legitimo de Buenaventura Ladrón de Guevara y de doña Maria Flores, padrino Francisco Orihuela, Nació en 24-1-772. Con su legalización respectiva. (f. 1-3v). (Iglesia Matriz del Cuzco).

Partida de doña Cecilia, hija legitima de don Mariano Ladrón de Guevara y de doña Patricia Herrera y Castilla. Padrino: Antonio Herrera y Castilla. Bautizada en 22-XI-803. (Iglesia matriz del Cuzco) (f. 3v. 4v).

(64).—Una anotación que dice: Duplicado.

(65).—Véase f. 77.

Partida de Bautismo de Manuel, hijo natural de don Juan Pascual Lara y doña Cecilia Ladrón de Guevara. Padrino: dr. Antonio Diego Calvo, vocal de la Corte Superior. Bautizado 28-III-830. Sagrario de la Iglesia Catedral del Cuzco (f. 4v. 6).

Partida de Jacobo, hijo natural de Pascual Lara y Cecilia Guevara y Herrera, de un día de nacido. Parroquia de Belén. Bautizado 2-VIII-835 (f. 6-7).

Partida de Fernando, hija natural de Cecilia Castilla (66). Madrina: Eustaquia Jara. Parroquia de San Jerónimo. Bautizada 31-V-1839. Edad: Un día (f. 7-8).

Partida de María Angela, hija natural de Marcelino Enriquez y de Cecilia Guevara y Castilla. Padrino: Julian Tupayachi, 12-IV-842. Edad: un día. Parroquia de San Pedro del Hospital. (f. 8-9).

Partida de María Josefa Trinidad. Iglesia Catedral del Cuzco. 5-VI-846. Hija natural de Marcelino Enriquez y Cecilia Guevara. Madrina: Francisca Ladrón de Guevara.— Iglesia Catedral del Cuzco (f. 8-9-10).

Arbol Genealogico (f. 1 0).

Dos certificaciones (f. 10v.-11v.).

Partida de Patricia Josefa, de 3 días, hija legítima de Ignacio de Herrera (de Quito) y María Castilla. Pedrinos: el general don Elías López 9-III-774. (f. 11v.-12v).

Partida de casamiento (23-I-799) de Mariano Guevara con Patricia Castilla. Padrinos: Coronel Lucas Garay y doña Martina Flores (madre del contrayente) Iglesia Catedral, cura españoles. (f. 12v-14).

Certificación de los Escribanos Públicos de Lima y del Prefecto de Lima, Nicolás Freyre, General de Brigadier, Legalización en el de Relaciones Exteriores en 11-IV-859. (fs. 14-14-v) ..)

CUADERNILLO Nº 2

En el Libro de Genealogía de la clase y descendencia del inca Diego Sairitupac desde la conquista hasta 31-VII-741 en que terminó por muerte de la Sra. María Enriquez de Cabrera, duquesa de Medina del Río Seco, Marquesa de Alcañices y Santiago de Oropesa aparece el codicilo de doña Beatriz Coya Sairitupac, hija del Inca y de la Coya doña María Cusihercay, su hermana y mujer legítima, con fecha 4-III-1600 en Lima.

Petición de Vicente José García (f. 1v. 2) Decreto 9-X-779. (f. 2v.-3). Codicilo dado en Lima de doña Beatriz vda. del gobernador Martín García de Loyola (f. 3-11v).

Fe de muerte. Doña Beatriz se enterró en Sto. Domingo. Y certificación (f. 11v.-12v.).

Real Cédula de I-III-614 á favor de doña Ana María García Oñas de Loyola, haciéndole merced de las villas de San Benito de Alcantara, San Bernardo, Santiago de Oropesa y San Francisco, en el valle de Yuca (f. 12v-13v).

Real Provision sobre Certificación de Yndics pedida por doña Ana María de Loyola y su esposo don Juan Henriquez de Borja con el Fiscal (f. 13v.-23).

Real Cedula 1-III-614 á favor de doña Ana María García Coya de Loyola y don Juan Henriquez de Borja y sus sucesores legítimos. (f. 23-32v).

Real Provision 1-III-614 (Madrid), concediendo á doña María García Oñaz de Loyola, á su esposo y descendientes, el de Marqueses de Santiago de Oropesa del valle de Yucay (fdo). El Rey.— Pedro de Lesdesma, su secretario.— El Marques de Salinas.— Lido Francisco. A rias Maldonado y Sotomayor.— Bernardo de Olmedilla.— Lido. A

(66).—No se pone el nombre del padre, lo que da a entender que fué ilegítimo.

lonso Maldonado de Torres.—Lcdo. Luis Abarca.— Lcdo. Juan de la Corte.— Registrada por Francisco de Mondragon, Canciller mayor.— (f. 32v-41).

Contiene: los linderos de la jurisdicción del Marquesado de Oropesa provincia de Urubamba. Demarcación hecha en 26-I-615 por el Corregidor del Cuzco don Pedro de Córdoba Mexia (f. 37-41).

Recurso de da. Cecilia Guevara y Castilla. Cuzco 15-IX-1860.P ide el Juez de Primera Instancia testimonio del Codicilo de da. Beatriz Coya Selritupac.— Decreto.— Notificación.— (f. 41-42v).

Certificación de los Escribanos Públicos de que Juan Chacón Garcia es Escribano Público del Cuzco.—Cusco 25-IX-860 (f. 44v).

Presentación de testimonio y pedido de copia certificada.— Decreto Lima 23-X-860 (f. 45-45v).

BIBLIOGRAFIA DEL AUTOR SOBRE EL TEMA PRESENTE

A) Documentos e Índices.

Documentos sobre la rebelión del cacique Túpac Amaru. "Boletín Bibliográfico" de San Marcos, Nos. 3-4, Lima 1944, págs. 202-201.

Un documento sobre la rebelión del cacique Túpac Amaru (inédito de 1838, escrito por el eclesiástico Justo Apu Sahuaraura). Rev. "Letras", N° 33, 1er. cuatrimestre, Lima 1946, págs. 122-131.

Documentos sobre gestiones del cacique Túpac Amaru ante la Audiencia de Lima. Rev "Letras" N° 35, 3er. cuatrimestre, Lima 1946, págs. 452-466.

La familia del cacique Túpac Amaru (Documentos existentes en la parroquia de Pampamarca).—Imp. Miranda, Lima 1947.

Separata de la Rev. "Letras", N° 36, 1er. Cuatrimestre 1947, págs. 44-89.

Gregorio José de Merlos.—Rev. "Letras", N° 38, 3er. cuatrimestre, Lima 1947, págs. 3-324.

B) Libros y Artículos.

Rebeliones Indígenas. Edt. P. T. C. M., Imp. Torres Aguirre, Lima 1946. 176 pg. 20 x 13.

La rebelión de Túpac Amaru. Fondo de Cultura Económica, Colección "Tierra Firme", N° 31, México 1947. 206 pgs. 22 x 14.

Nuestra renovación cultural en el siglo XVIII. Rev. "Letras", N° 29, 3er. cuatrimestre, Lima 1944, págs. 330-350.

Síntomas y consecuencias de la rebelión de Tupac Amaru. Rev. "Letras", N° 30, 1er. cuatrimestre, Lima 1945 p ágs. 96-126.

Cómo se inició la rebelión de Túpac Amaru. Rev. "Mercurio Peruano", N° 218, Lima mayo 1945, págs. 226-232.

Legislación y realidad en la época del Virreynato. Rev. "Letras", N° 31, 2º cuatrimestre, Lima 1945, págs. 180-203.

División entre los Caciques durante la rebelión de Túpac Amaru. "La Prensa", Lima 28-VII-945, p ágs. 45-46.